

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Actas de las sesiones celebradas en el mes de junio de 1885.

Sesión de 1.º de junio de 1885.

Fué presidida por el señor don José Ignacio Vergara, Ministro de instrucción pública, asistieron el señor don Jorge Huneus, rector de la Universidad, i los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fabres, Larrain Gandarillas, Prado, Philippi, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 18 de mayo último, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,423, fecha 22 del mismo mes, el señor rector Huneus confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Alejandro Méndez Eguiguren; igual grado en *medicina i farmacia* a don Daniel Riosco Brito, don Roberto Barahona Novoa i don Luis F. Mujica Molina; el de *bachiller en la misma Facultad* a don Luis Campos Méndez, don Cruz Marcote Rojas i don Luis F. Cuevas Verdugo; igual grado en *leyes i ciencias políticas* a don Ismael Pincheira Toro; igual grado en *filosofía i humanidades* a don Jermán Munita Merino, don Pedro Lamas Benavente i don Cárlos Valdés Valdés; e igual grado en *ciencias físicas i matemáticas* a don Pedro León Gonzalez Carvajal, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos espedientes, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Ramón Blaitt Herrera, don Eduardo Arrau Ojeda, don Jorge Eckers Ramírez, don César Martínez Prenafeta i don Jermán Hertz Banderas, recibieron el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribó un decreto supremo por el cual se declara que los profesores de la clase de explotación de minas del curso superior de matemáticas en los liceos de Copiapó i de la Serena están obligados a enseñar, conjuntamente con este ramo, el de código de minería.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se crean el liceo de Cauquenes las clases de física i química elementales.

Se mandó archivar.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, con el cual remite tres actas orijinales de las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo de instrucción pública para recibir exámenes a los alumnos del Colejio superior de Ovalle a fines del último año escolar.

Se mandó archivar.

4.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre el siguiente oficio del señor intendente de la provincia de O'Higgins:

«Rancagua, mayo 15 de 1885.—El rector del liceo de esta ciudad, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Al aceptar la dirección de este liceo, tuve el propósito de contribuir, por todos los medios que estén a mis alcances, al progreso de la juventud de esta nueva provincia, tan digna de mejor suerte.

«Como recién he empesado mis tareas, i conocedor por experiencia de que no es posible solicitar de una sola vez todas las necesidades del establecimiento, voi a limitarme, por ahora, a solicitar del supremo gobierno i del Consejo de instrucción pública la creación de las clases de física i química, que funcionarían el año próximo con un crecido número de alumnos, que ya han terminado los cursos de este liceo, i con los muchos que concluirán también el tercer año de humanidades.

«Creo por demas superfluo entrar en consideraciones sobre la importancia de estos ramos de ciencias naturales, que tan directamente se relacionan con la industria i otros trabajos propios del siglo en que vivimos. Por este motivo, el supremo gobierno, de acuerdo con el Consejo de instrucción pública, no ha tenido dificultad de crear las clases de física i química en varios otros liceos de la misma categoría del que hoy rejento.

«Halagado con la esperanza de que el señor Ministro del ramo i el honorable Consejo, que tantas pruebas han dado sobre el interes que les inspira el progreso de la ciencia en todos nuestros colejios nacionales, se dignarán prestar favorable acogida a mi pobre indicación, me atrevo a manifestarla por el respetable órgano de US. a fin de que, si tuviere la fortuna de ser aceptada, pueda consultarse el gasto en el próximo presupuesto.

«Suplico a US. se digne transcribir la presente nota al Ministerio respectivo, agregando de su parte lo que estime conveniente.

«Lo que transcribo a US. para los fines consiguientes, adhiriéndome al proyecto que formula el señor rector del liceo.

«Dios guarde a US.—*Benjamin Zúñiga*.—Al señor Ministro de instrucción pública».

Hubo con este motivo una larga discusión en que se emitieron diversas opiniones.

Al fin, se acordó por unanimidad manifestar al señor Ministro que, a juicio del Consejo, convenia abrir las clases de física i química elementales en todos los liceos de segundo orden, donde hubiera local conveniente para establecer dichas clases, los aparatos necesarios para la enseñanza, i el número correspondiente de alumnos.

Se convino igualmente en que la enseñanza de estos ramos debia darse en los liceos de segundo orden, en una forma especial apropiada para difundir las nociones de las ciencias naturales entre los jóvenes que no se dedican a una carrera científica.

En consecuencia se comisionó a los señores decanos Barros Arana i Prado para que formularan un proyecto de lo que debe comprender la enseñanza de dichas clases, el cual puede servir de base de discusión.

Se mandó que, sin esperar la terminación del segundo punto, se comunique al Ministerio de instrucción pública, para los efectos de la lei de 9 de enero de 1879, la primera parte de este acuerdo, referente a la creación de las clases de física i química elementales en los liceos de segundo orden.

5.º De una boleta, fecha 22 de mayo último, en la cual consta que el pro-secretario don Roberto Pinto, en cumplimiento de un acuerdo anterior del Consejo, ha depositado en el Banco Nacional de Chile a nombre de la Universidad, la suma de dos mil quinientos pesos, destinada por decreto supremo a formar el fondo de premios para los certámenes universitarios.

Se mandó archivar.

6.º De un oficio del pro-rector de la Universidad, con el cual pasa el estado de las asistencias de los profesores en los meses de abril i mayo.

Se mandó transmitir al señor consejero Asta-Buruaga para los fines acordados.

7.º De una solicitud de don Arcadio Cerda, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare, en conformidad al acuerdo celebrado por el Consejo en mayo de 1883,

no estar obligado, por haber pertenecido al curso de 1882, a dar el exámen de anatomía patológica.

El señor decano Aguirre apoyó esta solicitud.

Además, evacuando el informe que se le tiene pedido sobre la solicitud análoga de don Luis Sanfurgo Reyes, don Manuel Renoret Bravo i don Baltazar Canales, presentada en la sesión de 18 de mayo último, dijo que, a su juicio, debía hacerse a estos tres jóvenes la misma concesión por hallarse en igual caso que don Arcadio Cerda, i que todos los demás a quienes se habia otorgado en mayo de 1883.

Se aceptaron por unanimidad las dos precedentes indicaciones del señor decano Aguirre.

8.º De una solicitud de don Luis Vidal Vargas, para que, en vista de los documentos que acompaña, se le declaren válidos los exámenes de jeografía descriptiva, historia sagrada i aritmética elemental que rindió el año de 1876 en el *Colejio del Salvador*, dirijido en Curicó por don Juan de la Cruz Seguel.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

El señor decano Aguirre informó verbalmente sobre la solicitud presentada en sesión de 11 de mayo último por don José Emilio Cádiz, para que, en vista de un diploma de doctor en medicina espedido por el señor Ministro de instrucción pública de Francia, que acompaña, se le admita a rendir las pruebas finales exijidas en Chile a los que aspiran a ejercer en este país la profesión de médico-cirujano.

Conforme al dictámen del señor decano Aguirre, se resolvió por unanimidad que el solicitante podia ser admitido a la prueba práctica exijida por el inciso 1.º del art. 7.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

Se pasó a tratar de la formación de las Delegaciones universitarias que deben funcionar en las ciudades donde existen liceos de primer orden.

Con este motivo, se dió lectura al art. 11 de la lei de 9 de enero de 1879, el cual dice testualmente como sigue:

«Art. 11. Habrá en todo los departamentos en que existan establecimientos públicos de enseñanza secundaria o superior, Delegaciones del Consejo de instrucción.

«El mismo Consejo determinará el modo como deben constituirse esas Delegaciones, el número de miembros que han de formarlas, el tiempo de su duración, i las facultades i atribuciones que se les delegan.

«En las provincias en que hubiere miembros académicos, docentes u honorarios de la Universidad, el Consejo elijirá precisamente entre ellos sus delegados».

Se trató préviamente sobre si, en vista de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo preinserto, debía considerarse a lo miembros corresponsales de las Facultades elejidos ántes de 1879 en la misma categoría que los miembros académicos, docentes i honorarios para los efectos de dicho inciso.

Atendiendo a la disposición literal del espresado inciso, se resolvió que los miembros corresponsales no estaban reconocidos por la nueva lei, i que, por lo tanto, no debian contarse entre aquellos que deben ser elejidos con preferencia a cualesquiera otros individuos que no pertenecieran a la corporación.

Habiéndose consultado las nóminas de los miembros académicos, docentes i honorarios de la Universidad, se declaró, en cumplimiento del precepto terminante del inciso último, art. 11 ántes copiado, que el miembro académico de la Facultad de Teología, presbítero don Guillermo Juan Cáster i los miembros docentes de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas don José Antonio Carvajal i don Elías C. de la Cruz, los cuales tres residen en Copiapó, deben tenerse por individuos de la Delegación universitaria que debe funcionar en esa ciudad.

Se procedió a elejir en votación secreta los dos que faltan, para que, en union del señor intendente de la provincia i del señor primer alcalde de la municipalidad, completen el número de siete de que ha de componerse la aludida Delegación.

Resultaron elejidos don Tomás Gallo Goyenechea i don Manuel Antonio Matta, por diez votos cada uno contra dos que tuvieron cada uno de los señores don Ricardo Dávila Boza i don Carlos Maria Sayago.

En vsta de lo dispuesto por el último inciso, art. 11 citado, i constando que residen en la Serena tres miembros académicos i dos docentes, se declaró que la Delegación universitaria de dicha ciudad debe componerse de esos cinco miembros universitarios, que son:

Don Rafael Minvielle, miembro académico de la Facultad de filosofía i humanidades; el ilustrísimo señor obispo don José Manuel Orrego, miembro académico de la Facultad de teología; el presbítero don Domingo Ortiz, miembro académico de la misma; don Adolfo Formas, miembro docente de la Facultad de ciencias

físicas i matemáticas, i don Buenaventura Osorio, miembro docente de la misma.

Conforme al reglamento respectivo, deben además formar parte de esta Delegación el señor intendente de Coquimbo i el señor primer alcalde de la municipalidad de la Serena.

Se declaró que don José Ramón Meneses debe formar parte de la Delegación que ha de funcionar en San Felipe por ser miembro académico de la Facultad de medicina, i por residir en la provincia de Aconcagua.

Se procedió a elegir en votación secreta los otros cuatro individuos que faltaban para completar los siete de que, contando con el señor intendente i el señor primer alcalde de la municipalidad de San Felipe, debe componerse esta Delegación.

Resultaron elejidos don Francisco L. Barnad i don Pedro Escudero por doce votos cada uno, don Belisario Espic por once votos i don Luis Villanueva por diez.

En esta votación, obtuvieron dos votos el presbítero don Agustín Gómez i uno don Hijinio Bruna.

En vista de la disposición legal ántes mencionada, se declaró que deben formar parte de la Delegación universitaria en Valparaíso don Guillermo Blest Gana, miembro académico de la Facultad de filosofía i humanidades; don Guillermo Middleton, miembro académico de la Facultad de medicina; don Onofre Sotomayor, miembro académico de la misma Facultad; i don José Zegers Montenegro miembro académico de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, los cuales cuatro residen en la espresada ciudad.

Se procedió a elegir en votación secreta la otra persona que, junta con el señor intendente de la provincia i el señor primer alcalde municipal, debe completar los siete individuos de que ha de componerse la Delegación.

Resultó elejido don Juan de Dios Arlegui por diez votos contra uno que obtuvo el presbítero don Salvador Donoso, i uno que obtuvo don Mariano Egaña.

En vista de la disposición legal, se declaró que deben formar parte de la Delegación universitaria en Talca don Mateo Donoso Cruz, miembro académico de la Facultad de medicina i farmacia, i don Antonio Ramirez, miembro académico en la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, residentes el primero en dicha ciudad, i el segundo en la provincia de Talca.

Se procedió a elegir en votación secreta los otros tres individuos que, juntos con el señor intendente de la provincia i el señor primer

alcalde municipal, deben componer esta Delegación, i resultaron elejidos don Diego Vergara Correa por once votos, don Ramón Donoso Vergara por diez i don Florencio Gana Castro por nueve.

En esta votación, obtuvieron tambien don José Antonio Silva Vergara dos votos i uno cada uno de los siguientes señores: presbítero don Fortunato Berríos i don Bernardo Letelier.

Se declaró que don Pelegrin Martin debe formar parte de la Delegación de Chillán por ser miembro académico de la Facultad de medicina i farmacia, residente en esa ciudad.

Habiéndose procedido a designar en votación secreta los otros cuatro individuos que, en union del señor intendente de la provincia i del señor primer alcalde de la municipalidad de Chillan deben completar los siete miembros de esta Delegación, resultaron elejidos por once votos cada uno don Jorje Andwanter i los señores jueces letrados don Benito Otárola i don José del Cármen Quezada del Rio.

En esta votación, obtuvieron tambien cinco votos don Pedro César López, cuatro don Víctor Mora i uno cada uno de los señores presbíteros don Vicente Las Casas i don Juan Ojeda.

Hubo tambien una cédula completamente en blanco.

Como no hubiera la mayoría absoluta necesaria para designar el cuarto de los individuos que debian elejirse, se repitió la votación coneretándola a los señores López i Mora, que habian obtenido las mayorías relativas, i resultaron seis votos por cada uno.

Habiéndose acordado resolver el empate por la suerte, ésta favoreció a don Pedro César López.

Se hizo notar que en Concepción habia cuatro miembros académicos, a saber, el prebendado don Agustin Corvalán, miembro de la Facultad de teología; el señor vicario capitular, presbítero don Domingo Benigno Cruz, miembro de la misma Facultad; el señor presidente de la corte de apelaciones, don Cárlos Risopatron, miembro de la Facultad de filosofía i humanidades; i don Francisco Fierro Talavera, miembro de la de ciencias físicas i matemáticas; seis miembros docentes de la Facultad de leyes i ciencias políticas, a saber, el presbítero don Vicente Chaparro, don Tolindor Navarrete, don Gregorio Pinochet, don Luis Plaza de los Reyes, don Víctor Risopatron i don Francisco de Paula Salas; i que, por lo tanto, conforme al artículo ántes copiado, debian elejirse precisamente entre ellos los cinco individuos que, en union del señor intendente de la provincia i del señor primer alcalde de la muni-

cipalidad de Concepción, deben componer la Delegación universitaria de esta ciudad.

Habiéndose procedido a hacer la elección en votación secreta, resultaron elejidos por diez votos cada uno don Tolindor Navarrete, don Luis Plaza de los Reyes i don Francisco de Paula Salas, por nueve votos don Francisco Fierro Talavera i por ocho el presbítero don Agustín Corvalán.

En esta votación, obtuvieron tambien siete votos el señor don Carlos Risopatron i tres cada uno de los señores don Domingo Benigno Cruz i don Vicente Chaparro.

Se declaró que el señor vicario capitular de Ancud prebendado don Rafael Molina, miembro académico de la Facultad de teología, debe, en cumplimiento de la lei, formar parte de la delegación universitaria de dicha ciudad.

Habiéndose procedido a designar en votación secreta los otros cuatro individuos que, en union del señor intendente de la provincia i del señor primer alcalde de la municipalidad de Ancud, deben componer la Delegación universitaria de esta ciudad, resultaron elejidos por diez votos cada uno don Pedro Andrade, don Enrique Chatterton, el señor juez letrado don José Alejo Fernandez i don Silvestre Navarro.

En esta votación aparecieron dos cédulas completamente en blanco.

Se acordó que, al comunicar su nombramiento a los señores mencionados, se les pidiera que, si lo tenian a bien, espresaran hallarse dispuestos o no a aceptar el cargo.

Se acordó por unanimidad que, en lo sucesivo, i hasta el 1.º del entrante setiembre, el Cosejo celebraria sus sesiones ordinarias los domingos a las doce del dia.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores consejeros ausentes.

Con esto, se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 7 de junio de 1885.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad, asistieron los señores consejeros: Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fabres, Larrain Gandari-

llas, Philippi, Prado, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 1.º del que rije, que se publicó con posterioridad a la fecha de la presente sesión en el *Diario Oficial* núm. 2,436, fecha 8 del mismo mes, el señor rector Huneeus confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Francisco Errázuriz Nebel, a quien se entregó el correspondiente diploma.

El señor rector hizo notar que probablemente los otros individuos a quienes debia conferirse grados en esta sesión no habian comparecido por ignorar la variación del dia; i en consecuencia, propuso que, a fin de evitarles cualquier perjuicio, se autorizase al secretario jeneral para que les recibiese la promesa de estilo i les entregara los diplomas, poniéndolo en noticia del Consejo.

Se aceptó esta indicación.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de instrucción pública:

«Santiago, 29 de mayo de 1885.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 11 del actual, haciendo uso de la atribución que le confiere el número 1, art. 9 de la lei de 9 de enero de 1879,

«Decreto:

«Apruébase el siguiente plan de estudios preparatorios del curso universitario de matemáticas:

«Art. 1.º Los tres primeros años del curso preparatorio de matemáticas serán iguales a los tres primeros años del curso de humanidades.

«Art. 2.º Los tres últimos años, donde existen las diferencias, serán combinadas como sigue:

Cuarto año.

«Álgebra, complementos de jéometría;

«Literatura, retórica i poética, con ejercicios de composición i declamación;

«Física;

«Historia de la edad media;

«Dibujo lineal i jiométrico.

Quinto año.

«Jeometría analítica de dos dimensiones, con trigonometría rectilínea;

«Literatura, historia literaria, con ejercicios de composición i declamación;

«Química;

«Cosmografía;

«Historia moderna i contemporánea;

«Sicología i lójica;

«Dibujo lineal i jeométrico.

Sesto año.

«Jeometría práctica con elementos de jeometría descriptiva;

«Historia natural con nociones elementales de fisiología humana e hjiene;

«Jeografía física;

«Historia de América i de Chile;

«Moral, teodicea e historia de la filosofía;

«Fundamentos de la fé;

«Dibujo lineal i jeométrico.

«Art. 3.º El tiempo que se dedique a la enseñanza de los diversos ramos detallados en los artículos precedentes, se distribuirá por los rectores en conformidad a las reglas dadas en el art. 5.º del plan de estudios de humanidades, i a las siguientes:

«1.º Se destinará seis horas semanales al curso de jeometría analítica con la trigonometría, al de jeometría práctica con elementos de jeometría descriptiva i al de álgebra con complementos de jeometría.

«Cada uno de estos cursos será hecho por un profesor.

«2.º Los profesores, de acuerdo con el rector, distribuirán el tiempo destinado a cada curso entre los ramos que lo forman.

«Art. 4.º Las disposiciones establecidas en los arts. 7.º, 8.º, 9.º, 10 i 11 del plan de estudios de humanidades se aplicarán igualmente a los alumnos que sigan el curso preparatorio de matemáticas.

«Art. 5.º Los alumnos que hubieren seguido el curso preparatorio de matemáticas, podrán graduarse de bachiller en humanidades.

«Art. 6.º Se deroga el decreto de 7 de enero de 1881.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.

«Lo transcribo a Ud. en contestación a su oficio de 25 del que rije.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ IGNACIO VERGARA.—Al rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º De un oficio del señor gobernador de Ovalle, en el cual comunica las horas que ha trabajado cada uno de los individuos de las comisiones universitarias que han examinado a los alumnos del *Colejio superior* de Ovalle, a fin de que se les manden pagar las propinas que se les adeudan.

Se acordó pasarlo al Ministerio de instrucción pública para los fines del caso.

3.º De un oficio del rector del liceo de Copiapó, en el cual dice que ha puesto en noticia del profesor respectivo el acuerdo del Consejo de 18 de mayo último relativo a la falta de asistencia.

Se mandó archivar.

4.º De tres oficios, con los cuales los rectores de los liceos de San Felipe, Valdivia i Puerto Montt remiten el estado de las asistencias de los profesores.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para los fines del caso.

5.º De dos oficios, con los cuales los rectores de los liceos de San Felipe i de San Fernando remiten los estados de las matrículas.

Se mandó darles la misma tramitación que a los anteriores.

6.º De dos oficios, con los cuales los rectores de los liceos de Talca i de Puerto Montt remiten las nóminas de los alumnos premiados en el último año escolar.

Se mandaron publicar en el *Diario Oficial*.

7.º De un oficio, en el cual el rector del liceo de Puerto Montt manifiesta la conveniencia de establecer en dicho colejio la enseñanza de la gimnástica.

Se dejó para considerarlo en otra sesión.

8.º De una solicitud de don Loreto Boggia, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se nombren comisiones examinadoras que reciban exámenes válidos a los alumnos del colejio *Liceo mercantil* que dirige en la ciudad de Antofagasta.

El secretario hizo presente que esta solicitud era enteramente

análoga a la de don Luis Rivadeneira, rector del *Colejio americano* en Quillota, que habia quedado en acuerdo.

Se resolvió considerar conjuntamente las dos.

Hubo con este motivo una larga discusión, en la cual se presentaron diversas ideas sobre este particular.

Al fin, sin tomar ninguna resolución definitiva, se acordó dirigirse al señor gobernador de Antofagasta, para que, si lo tiene a bien, se sirva pedir al rector del *Liceo mercantil* nóminas separadas de los alumnos que podrán rendir exámenes de los ramos a que se refiere su solicitud, i enviarlas al Consejo.

9.º De una solicitud de doña Filomena Rojas de Rebolledo, para que, por los motivos que espone, se nombren comisiones universitarias ante las cuales las alumnas de un establecimiento denominado *Pensionado Santiago*, que dirige, puedan rendir exámenes válidos.

El secretario jeneral espuso que el Consejo habia acostumbrado acceder a esta especie de solicitudes; i que, a su juicio, convenia continuar en la misma práctica, pues, aun cuando fueran pocas las alumnas que siguieran carrera científica, siempre seria provechoso promover i fomentar, por este medio, la seriedad de los estudios que pudieran hacer las jóvenes.

Algunos señores del Consejo observaron que esta solicitud no venia en la forma determinada por el art. 25 del supremo decreto de 28 de enero de 1881, i que no se habia acompañado a ella la nómina que, segun el último inciso del espresado artículo, deben remitir antes del 30 de junio de cada año los directores de colejios particulares al pedir que las comisiones universitarias funcionen en las casas de sus propios establecimientos.

A virtud de esto, se acordó devolver la solicitud para que se cumpla con estos requisitos.

10. De una cuenta presentada por el director de la Imprenta Nacional, ascendente a ciento dos pesos, precio de varias impresiones mandadas ejecutar por el Consejo, i de las ediciones separadas de cuatro memorias sacadas de los *Anales*.

Se acordó pedir al señor Ministro del ramo que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que la tesorería fiscal de Santiago pague esta cuenta a don Alcibíades Roldan, director de la Imprenta Nacional.

11. De una solicitud de don César Oldini, para que se apruebe como testo de enseñanza una obra que ha compuesto con el título de *Clave única para conjugar todos los verbos franceses, comprendidos los irregulares, arreglada al idioma español*.

Se mandó pasar, para los fines del caso, al señor decano de humanidades.

12. De una solicitud de don Manuel 2.º Beca, para que se le den algunos ejemplares, tirados por separado, de una memoria de prueba que la respectiva comisión examinadora de la Facultad de medicina i farmacia ha mandado publicar en los *Anales*.

Se acordó que se le dieran cien ejemplares.

13. De una solicitud de don César Klüse, para que, por las razones que espone, se le permita rendir, desde luego los exámenes de química orgánica, de botánica, de química inorgánica i de farmacia.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

El señor rector Huneus llamó la atención sobre la idea de nombrar un ausiliar para la clase de aritmética en el liceo de Chillán, indicada por el rector de este establecimiento en uno de los oficios que se le habia encomendado examinar.

Hubo con este motivo, una larga discusión, que dió por resultado el que se acordara que, para tomar una resolución, se pidieran ciertos datos.

El mismo señor rector Huneus llamó la atención sobre las numerosas faltas de asistencia de algunos de los profesores del curso de leyes en el liceo de Concepción durante los meses de marzo i abril.

Se acordó pasar el correspondiente oficio al rector de ese establecimiento.

A indicación del señor rector Huneus, se fijó la sesión que habrá de tener lugar el primer domingo del entrante julio para proceder a la elección de los individuos de las Delegaciones universitarias que deben funcionar en las ciudades donde hai liceo de segundo orden, esto es, en Tacna, Rancagua, Rengo, San Fernando, Curicó, Linares, Cauquenes, Los Ángeles, Lebu, Valdivia i Puerto Montt.

Se acordó, igualmente, que se pusiera en noticia de los señores intendentes i de los señores alcaldes respectivos el nombramiento de los individuos de las Delegaciones universitarias practicado en la sesión anterior.

Con esto se levantó la presente.—JORJE HUNEUS.—Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

Sesión de 14 de junio de 1885.

Fué presidida por el señor don José Ignacio Vergara, Ministro de instrucción pública, asistieron el señor don Jorge Huneus, rector de la Universidad, i los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fabres, Larrain Gandarillas, Philippi i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 7 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,438, fecha 10 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Orocimbo Garcés Vera; igual grado en *medicina i farmacia* a don José Bamón Garrao Miralles, don Alejo Cáceres Mora, don Víctor M. Fernandez Gonzalez i don Juan Bautista Roa Ramirez; i el de *bachiller en filosofía i humanidades* a don Luis Vidal Vargas, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Amable Caballero Zúñiga, don Benjamín Vasquez Olano, don Luis A. Carmona Quiroga i don José Emilio Cádiz Navas recibieron el título de *médico-cirujano*.

El secretario espuso que ninguno de los interesados habia comparecido a la secretaría jeneral en solicitud del diploma a que se refiere el acuerdo celebrado en la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.º De dos oficios del rector del Instituto Nacional, con los cuales remite el estado de las inasistencias de los profesores en los meses de marzo i abril, el cuadro de la distribución del tiempo i el estado de la matrícula hasta la fecha, estado de que resulta que el total de alumnos matriculados asciende a mil sesenta i dos, de los cuales novecientos veintinueve son esternos i ciento treinta i tres internos.

Se mandaron pasar al señor rector Huneus para los fines acordados.

2.º De dos oficios, con los cuales los rectores de los liceos de San Felipe i de Lebu remiten las nóminas de los alumnos distinguidos.

El rector del liceo de Lebu envia ademas el cuadro de la matrícula hasta el 1.º del que rije.

Se mandaron publicar las nóminas en el *Diario Oficial*, i pasar el cuadro de la matrícula al señor rector Huneeus.

3.º Del siguiente oficio del rector del liceo de Rancagua:

«Rancagua, junio 6 de 1885.—Señor rector:—En el mes de noviembre del año pasado, i siendo el infrascrito rector del liceo de Ancud, el honorable Consejo tuvo a bien concederle la debida autorización para efectuar de tiempo en tiempo paseos campestres en compañía de los alumnos.

«Como actualmente me ocupo en organizar en este liceo un batallón escolar, idéntico al que dejé formado en Ancud, necesito salir a los alrededores del pueblo en ciertas épocas del año a fin de ejercitar a mis discípulos en los diversos movimientos gimnásticos i militares que aprenden en el colejio en los momentos de recreo.

«Escusado me parece manifestar a US. las ventajas de dichos paseos, i solo me limito a solicitar del honorable Consejo, por el respetable órgano de US., la misma autorización que se dignó concederme para el liceo de Ancud en la sesión de 10 de noviembre del año último.

«No dudo que US., conocedor de la importancia que en la niñez especialmente tiene la educación física, se servirá dispensarme una vez mas su valioso patrocinio.

«Dios guarde a US.—*José Bernardino Quijada*.—Al señor rector de la Universidad.»

Se acordó contestar al espresado rector que, a juicio del Consejo, era acertada la medida que proponia; pero que era de aquellas que, como de disciplina interna, podia tomar por sí mismo.

4.º De un oficio del rector del liceo de Puerto Montt, con el cual remite el cuadro de la matrícula.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus.

5.º Del siguiente oficio del profesor de física en la Universidad:

«Santiago, junio 10 de 1885.—Señor rector:—Tengo el honor de poner en manos de US. un ejemplar de las curvas barométricas i termométricas inscritas automáticamente por un barómetro inscriptor de *Redier* i un termómetro inscriptor de *Richard*.

«Las condiciones de esposición de los mencionados instrumentos están anotadas en los mismos registros i son correctas.

«A US. no se ocultará la importancia de tener en cada instante, i en una localidad dada, el valor de la presión atmosférica i de la temperatura del aire con la admirable precisión de esos instrumentos, que, por otra parte, no es necesario tocar sino cada semana.

«Estas consideraciones me han animado a someter a U.S. la idea de publicar gráficamente, i todas las semanas, esos datos, de manera que puedan aprovechar eficazmente a aquellos que se interesan en la vulgarización de los estudios científicos.

«Dios guarde a U.S. —*Luis L. Zegers.*—Al señor rector de la Universidad».

Se acordó contestar al profesor Zegers el que se sirva remitir los datos de que se trata a la *Comisión central meteorológica* para que fuesen publicados en el *Anuario* respectivo.

6.º Del siguiente oficio del profesor de higiene i medicina legal de la Universidad:

«Santiago junio 2 de 1885.—Señor rector de la Universidad:—Tengo el honor de hacer presente a Ud. que en sesión de 27 de octubre del año último, el Consejo de instrucción pública acordó solicitar del Ministerio correspondiente que proporcionara a las clases de higiene i medicina legal los útiles de enseñanza enumerados en la nota que, con fecha 22 del mismo mes, le dirijí por órgano del señor decano de la Facultad de medicina.

«Estando agotados en aquella época los fondos que pudieran servir para el objeto, el Ministerio resolvió esperar el nuevo presupuesto para proporcionarlos.

«Al recordarlo hoy a Ud., le ruego obtenga que se me autorice para hacer la adquisición de un laboratorio de medicina legal, i para encargar a Europa los útiles que necesita la enseñanza de la higiene.

«La suma que se habrá de invertir en el primer objeto es de novecientos pesos».

«Dios guarde a Ud.—*F. Puga Borne.*—Al señor rector de la Universidad».

Después de alguna discusión sobre el modo de satisfacer las necesidades a que se refiere el profesor de higiene i medicina legal, se acordó por unanimidad pasar el oficio preinserto al señor Ministro de instrucción pública para que, si lo tiene a bien, se sirva obtener que se consulte en el próximo presupuesto nacional la cantidad que habrá de invertirse en el mencionado objeto.

7.º De la siguiente solicitud de don Carlos Schleicher i Schüll: «Düren, abril 15 de 1885.—Señor rector de la Universidad.—Santiago de Chile.—Muy señor nuestro:—Desde algunos años ya estamos experimentando fabricar un papel para filtrar tratándole con ácido hidroclórico i ácido hidrofúrico, cuya ceniza sea tan li-

jera que no es preciso tomarla en consideración en los trabajos analíticos.

«Poco a poco hemos logrado hoy que la ceniza de nuestros filtros lavados de tal manera pesan solamente en la calidad núm. 589 la 15.^a parte de un filtro del mismo diámetro del bien conocido i hasta ahora muy acreditado papel para filtrar sueco. En consecuencia de estos mejoramientos, la mayor parte de las Universidades i Academias de Europa i además varias de América i de las colonias usan nuestros filtros lavados de su completa satisfacción para los trabajos analíticos.

«Nos permitimos acompañar como muestra unos veinticinco filtros, rogando a su apreciada administración haga ensayar estos filtros en sus laboratorios.

«Al pié de la presente, hallará Ud. los precios, que se entienden la mercancía puesta libre en cualquier puerto europeo.

«En caso de la conveniencia de nuestra oferta, sírvase hacernos sus pedidos, o directamente, acreditándonos en este caso por el importe de nuestra factura cerca de un banco europeo, o por la mediación de una papelería de su capital, que cargará los precios indicados con aumento de flete i de los derechos.

«Suplicando a Ud. favorezca nuestra oferta de especial atención, tenemos el honor de suscribirnos bajo el mejor respeto.—S. A. S.—
Cárlos Schleicher i Schüll».

PRECIOS:

«Diámetro 5½ 7 9 11 12½ 15 mc.	} por 1,000 filtros
«Núm. 589 mark 15 16 24 29 32 38	
«590 18 20 30 36 40 48	

«Al señor rector de la Universidad de Chile».

Se acordó pedir informe al profesor de química en la Universidad, don Juan Schulze.

8.º De una solicitud de don David Perry Lamas, para que, por los motivos que espone, se entregue a don Antonio O. Tirado su diploma de *licenciado en medicina i farmacia*, que no ha podido presentarse a recibir personalmente.

El señor Perry Lamas hace en esta solicitud la promesa de cumplir los estatutos universitarios en la parte que le toque.

Se accedió a esta solicitud, ordenándose que se entregara el diploma a la persona designada, a quien se exigirá el respectivo recibo.

9.º De un un documento, por el cual consta que el presbítero don Rodolfo Vergara Antúnez ha recibido, conforme el acuerdo de 4 de mayo último, en un jiro contra el Banco Nacional por la suma de mil pesos, que se se le ha mandado pagar como autor de la *Biografía del señor arzobispo don Rafael Valentin Valdivieso*, premiada en el último certámen de la Facultad de teología.

Se mandó archivar.

10. De una solicitud de don Ramón San Martín, oficial de pluma de la secretaría jeneral de la Universidad, para que, en vista de un certificado de médico que acompaña, se le conceda una licencia de dos meses a fin de restablecer su salud.

Se mandó pasar al Ministerio de instrucción pública para los fines del caso.

El señor rector Huneus espuso que, con fecha 6 del actual, el señor Ministro de instrucción pública, con motivo de una solicitud de don Rafael 2.º Vial para que se le compren cuatro mil ejemplares de una obra titulada *Diccionario biográfico moderno*, habia mandado que se pasase al rector de Universidad esa [solicitud con un ejemplar de la obra aludida para que informase sobre ella el señor decano de la Facultad de filosofía i humanidades.

El señor Huneus agregó que, en cumplimiento del decreto citado, el señor Barros Arana acababa de entregarle el siguiente informe:

«Santiago, junio 13 de 1885.—Señor rector:—Con fecha 12 del corriente se ha servido Ud. comunicarme un decreto del señor Ministro de instrucción pública, por el cual se pide al decano de humanidades que informe acerca de un librito titulado *Diccionario biográfico moderno*.

«He recorrido yo mismo ese libro; i para evitar inútiles retardos, me apresuro a dar a Ud. mi opinión.

«El *Diccionario biográfico moderno* está destinado a servir de texto de lectura en las escuelas de enseñanza primaria, i consta de un pequeño volúmen de noventa i siete páginas con trescientos cincuenta i ocho artículos de pocas líneas. Las obras de esta clase i destinadas a un objeto análogo, mui numerosas en las literaturas estrangeras, en Francia, en Inglaterra i en Alemania, i mui escasas en nuestra lengua, son de dos especies distintas. Unas, limitadas a dar noticia de un reducido número de personajes, tratan de presentarlos bajo un aspecto pintoresco i dando realce a ciertos hechos capitales, para hacerlas agradables a la vez que útiles. Otras se limitan a simples indicaciones biográficas espresadas en su for-

ma mas concreta, i casi podría decirse en un estilo lapidario, en que se encuentran fácilmente las fechas i los hechos en el menor número posible de palabras. Los libros de esta última especie son un utilísimo auxiliar para los estudiantes, puesto que en ellos hallan condensados los datos que desean consultar, pero no son propiamente libros de lectura.

«El libro sobre el cual tengo el honor de informar no pertenece a ninguna de estas dos especies, o mas bien dicho, es una mezcla de ambas. Sus noticias biográficas, sumamente breves, no consiguan mas que uno o dos accidentes de la vida de los personajes; pero contienen a veces apreciaciones ligeras i sumarias para darlos a conocer. Es una obra que supone en el autor alguna laboriosidad i conocimientos acerca de la historia civil i de la literatura; i aunque creo que habria necesitado pulimentarse mucho mas para hacer desaparecer los errores de detalle que encierra, para darle un órden i un desarrollo mas conveniente, i en resúmen para hacerla mas útil a los niños a quienes se destina, me parece que es acreedor a la protección de gobierno, i que puede prestar un servicio para la difusión de este órden de conocimientos.

«Como libros de esta naturaleza están destinados a tener numerosas reimpressiones, i como estoi persuadido de que el autor deseará modificar i perfeccionar el suyo, no estará demás, señor rector, que haga en este informe algunas observaciones particulares que me ha sugerido el exámen del referido libro.

«El *Diccionario biográfico moderno* distribuye las biografías en órden alfabético; pero este órden no existe mas que en el conjunto jeneral, i no está respetado dentro de cada letra. Así, por ejemplo, abriendo cualquiera de sus páginas, encuentro descuidos análogos a los que voi a señalar en las páginas 76 i 77, en que los nombres están distribuidos en el órden siguiente: Stephenson, Saladino, Scaligero, Schwarz Saadi, Sebastian del Piombo, Serveto, Sachs. En algunas ocasiones, las biografías están colocadas por el nombre de bautismo del personaje, como sucede entre otros casos con Sebastian del Piombo, Salvador Rosa, etc., etc., siendo que, en el órden jeneral del libro se les coloca por el apellido. Hai además muchos nombres a los cuales por un motivo o por otro se le ha dado una forma que no es la propia, como sucede, por ejemplo, escribiendo Eulero, Serveto, Scaligero, Tirabosqui, Keplero, etc. El autor, además, al paso que ha cuidado ordinariamente el poner al lado del apellido el nombre de bautismo de cada individuo, lo ha suprimido sin razón ni motivo en muchos de sus artículos. Así, por

ejemplo, Pizarro, el conquistador del Perú, el astrónomo Arago i muchos otros personajes no tienen puesto el nombre de bautismo que sirve para distinguirlos de otros escritores o guerreros del mismo nombre. En ocasiones, el nombre de bautismo de algunos individuos está mal traducido, como sucede, por ejemplo, cuando llama a Necker Diego, en lugar de Santiago. En este punto debo hacer observar descuidos de otra naturaleza, como el de colocar a San Francisco Javier en la X.

«He dicho mas arriba que el autor del libro de que me ocupo destina con frecuencia algunas palabras a la caracterización científica, literaria, artística o política del personaje de que se trata. En muchas ocasiones, esa caracterización es sumamente vaga e indefinida, i no pocas veces es tambien inexacta. En este orden, creo que el autor deberia corregir, entre otros artículos, los que destina a Copérnico, a Descartes, a Humboldt, a Haller, a Kepler, a Magallanes, a Murillo, a Mayer, a Reaumur i algunos otros que seria largo enumerar. Es cierto, señor rector, que es difícil hacer bien esta caracterización cuando solo está reducida a tres o cuatro líneas; pero hai tantos libros en que ha sido majistralmente hecha, que la tarea de estracarlos es simplemente un trabajo de mediana prolijidad.

«Es, por otra parte, indispensable que en los libros que se ponen en manos de la juventud, por mas elementales que sean, se cuide de dar la mayor exactitud posible en las noticias que contienen. En el *Diccionario biográfico* hai frecuentes errores de hecho, que conviene hacer desaparecer, i que exijirán del autor una prolija revisión de cada página, al tratar de reimprimirlo. Voi a señalar de paso algunos de los que han llamado mi atención en la rápida lectura que he hecho de ese libro.

«En la página 16, se dice que el Bajo Perú tomó el nombre de Bolivia en honor de Bolívar.

«En la página 18, parece decirse que Cochrane fué separado del mando de la escuadra chilena, i se asienta que Chiloé fué arrancado de la dominación española el año 1825.

«En la página 21, se dice que Cervantes murió el mismo día que Shakspeare, tomando como verdad una aparente coincidencia nacida de que en el siglo XVII los ingleses i los españoles usaban calendarios distintos.

«En la página 22, se dice que Calderón nació el año de 1601.

«En la página 29, se dice que Ercilla murió en 1600 en gran estrechez de fortuna, lo que envuelve un doble error.

«En la página 35, está equivocada toda la biografía de Galileo.

«En la misma página, se dice que el pintor Guido Reni (que coloca en la letra G) es conocido con el sobrenombre de Reni, que era su apellido paterno.

«En la página 37, dice que el poema *La muerte de Abel* de Gesner está escrito en prosa, lo que hace creer que sus demas obras están escritas en verso, lo que es un error.

«En la página 41, está equivocada la biografía de Humboldt.

«En la página 60, se dice Nelson derrotó en Trafalgar las escuadras aliadas, pero no se indica quienes eran los aliados.

«En la página 61, se dice que O'Higgins llegó a Chile cuando este país acababa de dar el primer grito de independencia.

«En la página 63, se dice que Pulci es el primero de los escritores épicos de Italia, lo que no es cierto ni en el orden cronológico, ni en el orden de mérito.

«En la página 83, se dice que Sucre fué asesinado en Quito.

«En la página 82, se dice que San Martín se retiró del Perú en 1828.

«En la página 86, se dice que Turgot era de oríjen oscuro.

«Los errores que indico, señor rector, no son mas que algunos de los que el autor debiera corregir en una segunda edición de su libro. Al hacer esta enumeración, no he querido anotar todos los que he percibido en la rápida lectura del libro.

«Convendría además, que, al hacerse la reimpresión, el autor cuidara de dar con mas precisión los títulos de los libros de los autores de quienes hace reseñas biográficas. Esta indicación puede parecer nimia; pero indudablemente es chocante ver en un libro cualquiera mal enunciados los títulos de los poemas de Camoens i de Klopstock i de otras obras fundamentales del espíritu humano. En esta parte tambien hai omisiones i descuidos de otro orden que conviene subsanar. Así, en la páj. 66, en el artículo relativo al historiador Prescott, se mencionan sus obras, ménos la *Historia de la conquista del Perú*, que es la que mas de cerca se relaciona con nuestro país.

«En la elección de los personajes comprendidos en las trescientas cincuenta i ocho biografías, habria tambien mucho que observar. Me bastará decir que, al paso que se habla de escritores i de artistas de segunda importancia, se omiten los nombres de sir Walter Scott, de Washington Irving, de Rossini i de otros que habrian merecido ser mencionados. Pero me ha llamado mas particularmente la atención el hecho de que en la página 14 se consignent noticias

del ingeniero naval Brunel, i se haya omitido el nombre del padre de éste, que construyó el túnel de Londres.

«A pesar de las imperfecciones que señalo a la lijera i despues de recorrer rápidamente este libro, creo, como he dicho mas arriba, que merece algun estímulo, i que puede prestar alguna utilidad. Su autor, introduciendo en él las modificaciones convenientes, corrigiendo los errores i descuidos que apénas he indicado en este informe i los que le sujiera un exámen mas detenido del libro, i dando mayor desarrollo a las noticias biográficas mas importantes para hacerlas de agradable i útil lectura, dotará a las escuelas primarias de una obra aparente para propagar este órden de conocimientos.

«Aprovecho esta circunstancia para suscribirme del señor rector su atento i S. S.—*Diego Barros Arana*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta el espresado informe, i remitirlo al señor Ministro de instrucción pública que lo ha pedido.

El señor rector Huneeus devolvió sin observación el estado de la matrícula en el liceo de San Fernando.

En cuanto al estado de la matrícula en el liceo de San Felipe, dijo que le habia llamado la atención el que solo hubiera cinco alumnos inscritos en cada una de las clases de historia literaria, de sicología i lójica, de inglés 2.º año, de aleman 2.º año, de jeografía física, de historia de América i de Chile 6.º año, de moral, teodicea e historia de la filosofía i de inglés final; i sobre los inscritos en cada una de las clases de química, de cosmografía, de historia moderna i contemporánea i de aleman final.

Hubo con este motivo una discusión en la que algunos sostuvieron que si no habia esperanzas de que pudiera aumentarse el número de alumnos de estas clases, seria preciso suspenderlas; pero al fin se aplazó por ahora la resolución de este asunto.

El señor rector Huneeus devolvió sin observación los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Valdivia i de Puerto Montt durante los meses de marzo i abril.

El mismo señor rector Huneeus llamó la atención sobre las numerosas faltas de uno de los profesores del liceo de San Felipe durante los meses de abril i mayo.

Se acordó pasar el correspondiente oficio sobre este punto.

El señor consejero Asta-Burnaga devolvió sin observación el estado de las asistencias de los profesores de la Universidad durante los meses de abril i mayo.

El señor rector Huneeus i el secretario jeneral espusieron las

ventajas i la urgencia de que cuanto ántes se procediera a abrir certámenes para solemnizar las fiestas cívicas del Dieziocho de Setiembre, los cuales tendrian por principal objeto estimular en los jóvenes el cultivo de las letras i de las ciencias.

El señor Ministro apoyó la indicación.

En consecuencia, se entró a discutir la materia.

El secretario jeneral propuso que estos certámenes fueran quince o mas, a fin de proporcionar a mayor número de concurrentes ocasión de darse a conocer; i que los temas versaran, no solo sobre puntos de literatura i de ciencias, sino tambien sobre algunas artes, como la caligrafía, el dibujo, la música, el grabado, etc., etc.

Se discutió largamente esta idea, pero al fin se convino en que solo hubiera cinco certámenes correspondientes a la cinco Facultades.

Consiguientemente, se aprobó el siguiente reglamento:

1.º Se abrirán desde luego en el presente año cinco certámenes cuyos temas serán fijados por cada uno de los cinco decanos de la Universidad.

2.º Las composiciones deberán ser entregadas ántes del 1.º del próximo setiembre en la secretaría jeneral de la Universidad.

El secretario, o el pro-secretario, anotará bajo su firma el dia de la entrega.

No se admitirán composiciones pasado el término.

3.º Las composiciones deberán ser presentadas sin nombre de autor i con un pliego cerrado, en cuya cubierta vayan el título i las señas claras i precisas de la composición a que pertenece, i adentro el nombre del autor.

4.º El Consejo de instrucción pública nombrará oportunamente las comisiones que deben decidir sin ulterior recurso sobre el mérito de las composiciones presentadas, i sobre si merecen o no premio, i de qué clase.

5.º Podrá haber en cada uno de estos cinco certámenes dos premios, los cuales consistirán, el uno en una medalla de oro, i el otro, en una medalla de plata.

Los señores decanos quedaron de presentar en la próxima sesión ordinaria del domingo 21 del que rije los temas que habrán de fijar para los respectivos certámenes.

Se encargó al pro-secretario que pusiera verbalmente este acuerdo en conocimiento del señor decano Prado.

Se acordó dirigirse al Ministerio de instrucción pública en soli-

cidad de que, si lo tiene a bien, se sirva proporcionar la suma necesaria para costear las medallas mencionadas.

El secretario jeneral espuso que uno de los profesores del Instituto Nacional le habia hecho notar varios defectos i errores científicos contenidos en la lei fecha 29 de enero de 1848, relativa a pesos i medidas; que, a su juicio, la Facultad de ciencias físicas i matemáticas debería proceder a indicar el modo de corregirlos; i que, segun era de esperarse, ni el gobierno tendria dificultad para someter al Congreso un proyecto de lei sobre el particular, ni éste para aprobarlo.

El señor Ministro Vergara apoyó esta indicación.

En consecuencia, se acordó por unanimidad dirigirse al señor decano de ciencias físicas i matemáticas para que esta Facultad, si lo tiene a bien, se sirva revisar la citada lei de 29 de enero de 1848 i proponer las correcciones i mejoras que a su juicio deberían introducirse en ella.

El señor Philippi presentó al Consejo el único ejemplar que le queda de la obra titulada *Haubuch der Conchyliogie und Malaco-Zoologie. (Manual de Concheología i Malaco-Zoología)*, la cual fué publicada en 1853, despues de haberla terminado el señor Philippi en el Cabo de Hornos, cuando venia para Chile.

El señor rector dió las gracias al señor Philippi en nombre del Consejo por su valioso obsequio.

Se acordó que la obra de que se trata fuese colocada en la Biblioteca universitaria.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEUS.—Miguel Luis Amunátegui, secretario jeneral.

Sesión de 21 de junio de 1885.

Fué presidida por el señor don José Ignacio Vergara, Ministro de instrucción pública, asistieron el señor don Jorje Huneus, rector de la Universidad, i los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Fábres, Larrain Gandarillas, Philippi, Prado i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 14 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,444, fecha 17 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Daniel Espínola Lobo, don Carlos C. Bolados Rodriguez i don Manuel González Errázuriz; i el de *bachiller en flo-*

sofía i humanidades a don Adolfo A. Ibañez Rondizzoni i don Enrique Silva Sepúlveda, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que transcribe un decreto supremo por el cual se crean las clases de física i química elementales en el liceo de Rancagua.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se prorroga por dos meses la licencia concedida por decreto de de 11 abril último para restablecer su salud al profesor de dibujo de máquinas en la Universidad don Antonio Montauban, i se nombra para que continúe reemplazándole a don Carlos M. Prieto.

Se mandó pasar al pro-rector de la Universidad para los fines del caso.

3.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre el siguiente oficio:

«Serena, junio 10 de 1885.—Señor Ministro:—El gobernador de Ovalle, con fecha 7 de mayo último, me dice:

«Adjunto a US. una solicitud que muchos vecinos de este departamento hacen al señor Ministro de instrucción pública, pidiendo la creación de un liceo de segundo orden en esta ciudad.

«Esta gobernación aguarda que US., al elevar esta solicitud al señor Ministro, se ha de servir apoyarla en vista de la justicia con que se pide.

«US. sabe que Ovalle, por la vasta estensión que abraza, i su considerable población, que llega a setenta mil habitantes, es acreedor a la creación de un liceo donde puedan educarse tantos jóvenes, sin los sacrificios consiguientes, de ir a buscar educación a un apartado i distinto departamento.

«Los vecinos de Ovalle quedarán altamente reconocidos al supremo gobierno, si, como espero, se accede a lo que se solicita.

«Lo que transcribo a US. para su conocimiento, i a fin de que, si US. lo tiene a bien, se sirva resolver lo que estime conveniente, acompañándole la solicitud de que se hace mérito.

«Dios guarde a US.—*Pedro P. Cavada.*—Al señor Ministro de instrucción pública».

La solicitud a que alude el precedente oficio es la que sigue:

«Señor Ministro de instrucción pública.—Ilustrísimo señor.—Los suscritos, vecinos del departamento de Ovalle, a US. respe-

tuosamente decimos: que en justicia se ha de servir acceder a lo que pedimos en el cuerpo de esta solicitud.

«El departamento de Ovalle, desde algun tiempo atrás, ha aumentado considerablemente su población, al extremo de tener en la actualidad cerca de ochenta mil habitantes. En armonía con la población, ha crecido su progreso material. Cuenta con notables empresas industriales, como Tamaya, Panulcillo i Tongoi, fuera de numerosas haciendas que dan fecundas entradas a la agricultura nacional, en sus diferentes ramificaciones.

«El departamento de Ovalle posee excesiva extensión, comparándolo con los demas de Chile. Abraza una porcion de territorio que, naciendo de la cordillera de los Andes, llega al mar.

«Para sus comunicaciones interiores tiene dos líneas férreas. La una pone en contacto la ciudad con la Serena i Coquimbo. La otra recorre el espacio comprendido entre el puerto de Tongoi i el rico mineral de Tamaya.

«La vasta extensión de su suelo i su numerosa población han exijido la creación de veintiuna subdelegaciones i de ocho circunscripciones del registro civil. Elije ademas tres diputados propietarios i uno suplente.

«La producción mineral, agrícola i comercial de Ovalle guarda consonancia con su progreso industrial; sus minerales dan sustenta o mas de cuatro mil obreros, i su agricultura puede rivalizar con la del centro i sur de la República.

«A pesar de la importancia de este departamento, sin embargo no cuenta todavía con un centro de instrucción que nos permita educar a nuestros hijos con las facilidades i economía que poseen otros pueblos del país.

«Un liceo de segunda clase, por ahora, es una necesidad manifiesta, de aquellas que se imponen con energía en una administración que procura dar alas al progreso intelectual de la República.

«La actual administración de que US. es digno Ministro de instrucción pública, se ha distinguido principalmente por la equitativa distribución de beneficios entre todos i cada uno de los departamentos mas necesitados.

«Fundándonos pues, en la justicia de nuestra petición, en el deseo que US. tiene de propagar los centros de instrucción i en el justo derecho que posee Ovalle para pedir un establecimiento de educación que sea un reflejo de su estado de progreso material,

«A US. suplicamos: se sirva dar los pasos necesarios a fin de

que, previo el acuerdo del Consejo de instrucción pública, se funde en Ovalle un liceo de segundo orden.—*J. Miguel Humeres.*—*N. Lastarria.*—*Dr. A. E. Biunes.*—*Bartolo Frias.*—*Ruperto Cristi.*—*Javier Cristi.*—*Domingo Cortés.*—*Romelio Gajardo.*—*Nicanor Caballero Samit.*—*C. Muñoz.*—*Juan S. Villalobos.*—*Ma-Manuel G. Arias.*—*Juan B. Barrios G.*—*J. A. Lamas.*—*Ramón F. Barrios.*—*F. Javier Valdivia.*—*C. Varela.*—*Santiago Diaz.*—*J. F. Aguirre.*—*J. M. Humeres.*—*J. Francisco Vicuña.*—*Juan F. Masnata.*—*Pedro A. Amenabar.*—*L. R. Campiño.*—*Ramón Silva.*—*Benito Barrios.*—*José P. Barrios.*—*B. J. Laurado.*—*Vicente Aguirre.*—*Pedro N. Lanas.*—*Pedro Pacheco.*—*Marcial Cortés Monrói.*—*Dr. L. F. Cabezas.*—*A. Zepeda.*—*Belisario Barrios B.*—*Blas Álvarez.*—*A. M. Rojas H.*—*Nicanor Ibañez.*—*E. Valdivia.*—*Arturo Varas.*—*Juan E. Lujan.*—*Anselmo Manizaga.*—*Francisco A. Perez.*—*José de la Cruz Lanas.*—*Marcos Barrios.*—*José Gallardo.*—*Cárlos E. Gonzalez C.*—*Eugenio 2.º Gallardo.*—*José del C. Aracena.*—*Washington Blonche.*—*Roberto Muñoz D.*—*Antonio R. Planet.*—*C. Cortés.*—*Juan M. Cortés Monrói.*

Después de alguna discusión se acordó oír el dictámen de la comisión de liceos.

4.º De un oficio, con el cual el señor gobernador de Antofagasta remite una solicitud de muchos padres de familia en apoyo de la que tiene presentada don Loreto Boggin, a fin de que se nombren comisiones examinadoras que reciban exámenes válidos a los alumnos del *Liceo mercantil* que dirige en esa ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

5.º De un oficio, con el cual el señor director interino de la Facultad de derecho de Pernambuco, establecida en Recife, remite varios programas i tres impresos, i pide que se le envíen publicaciones análogas de la Universidad de Chile.

Se acordó contestar dando las gracias i remitiéndole la colección pedida, que el señor rector Huneeus queda encargado de hacer reunir.

6.º De dos oficios, en los cuales don Juan de Dios Arlegui i don Francisco L. Barnard aceptan respectivamente: el primero, el cargo de individuo de la Delegación universitaria de Valparaíso; i el segundo, el mismo cargo en la de San Felipe.

Se mandaron archivar.

7.º De un informe de la comisión de cuentas, relativo a la correspondiente al primer cuatrimestre de este año, presentada por el secretario de leyes.

Con arreglo a dicho informe, se aprobó la mencionada cuenta, cuyo saldo de ciento setenta i un pesos cincuenta i cuatro centavos ha colocado ya el espresado secretario en el Banco Nacional de Chile a nombre de la Universidad, segun conta de una boleta de depósito que ha acompañado.

8.º De otros dos informes de la misma comisión, relativos a la cuenta correspondiente al tercer cuatrimestre de 1884 i a la del primer cuatrimestre de 1885, presentadas por el secretario de la Facultad de humanidades.

Con arreglo a dichos informes, se aprobaron las mencionadas cuentas, mandándose dejar en poder del secretario de humanidades el sobrante de noventa i seis pesos cuarenta i dos centavos que resulta a favor de la caja universitaria.

9.º De ocho oficios, con los cuales los rectores de los liceos de Rancagua, Talca, Cauquenes, Chillan, Concepción, Los Ángeles, Valdivia i Ancud remiten los estados de la matrícula.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para los fines acordados.

10. De tres oficios, con los cuales los rectores de los liceos de San Fernando, Cauquenes i Valdivia remiten las nóminas de los alumnos premiados i distinguidos.

Se mandaron publicar en el *Diario Oficial*.

11. De un oficio, en que el rector del liceo de Chillan envia los datos que se le habian pedido sobre el nombramiento de un profesor auxiliar para la clase de aritmética elemental.

Despues de alguna discusión, se acordó pasar este oficio, i el anterior referente a la misma materia, al señor Ministro de instrucción pública para los fines a que haya lugar.

12. De otro oficio en que el rector del liceo de Ancud comunica diversas medidas que ha tomado para mejorar el orden interno de dicho establecimiento.

Se mandó archivar.

13. De un oficio, en que frai José Miguel Luco, rector del *Colejio Santo Tomas de Aquino*, solicita que se le nombren comisiones examinadoras que funcionen en la casa del establecimiento.

Se acordó considerarlo oportunamente.

14. De un oficio del rector del *Liceo Ignacio Serrano* establecido en Melipilla, para que se creen en él becas i medias becas para hijos de servidores del pais en lo civil i en lo militar.

Se mandó pasar al Ministerio de instrucción pública para los fines a que haya lugar.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de la matrícula del Instituto Nacional i de los liceos de Arauco i Puerto Montt.

En cuanto al estado de las asistencias de los profesores del Instituto Nacional durante los meses de marzo i abril, el mismo señor rector Huneeus dijo que en jeneral era satisfactorio, pues resultaba que veintidos profesores no habian faltado una sola vez a clase, i que otros solo habian faltado una, dos o tres veces; pero hizo algunas observaciones respecto de la asistencia de algunos profesores que parecia no haber sido igualmente regular.

El señor Amunátegui don Manuel, dió las esplicaciones del caso.

Se tomó en consideración la indicación del rector del liceo de Puerto Montt para que se abra en ese colejio una clase de gimnástica, i se acordó pasarla al señor Ministro de instruccion para los fines a que haya lugar.

Los cinco señores decanos declararon que respectivamente habian fijado para los certámenes del próximo mes de setiembre los siguientes temas:

El decano de filosofía i humanidades:

Tema.—«Causas mediatas e inmediatas de la revolución hispano-americana».

El decano de ciencias físicas i matemáticas:

Tema.—«Importancia relativa de los ramos de matemáticas que se exigen a los aspirantes al título de ingeniero».

El decano de medicina i farmacia:

Tema.—«Disertación razonada i científica sobre la influencia de ciertas localidades altas que existen en Chile, de la vida campesitre, de los viajes marítimos, de la alimentación i de los vestidos en el tratamiento de la tuberculosis».

El decano de leyes:

Tema.—«Esplicación o comentario del art. 960 del Código civil, que dice a la letra como sigue:

«Art. 960.—Los impuestos fiscales que gravan toda la masa se estienden a las donaciones revocables que se confirman por la muerte. Los impuestos fiscales sobre ciertas cuotas o legados se cargarán a los respectivos asignatarios».

El decano de teolojía:

Tema.—«¿Qué ha hecho la iglesia católica para la difusión de las luces?»

Se acordó ademas señalar como tema especial para un sexto cer-

támen de composiciones en verso, sujeto en todo a las condiciones prescritas para los otros cinco, el que sigue:

Tema.—«Himno a la ciencia».

Se mandaron consignar en el acta estos seis temas para que lleguen a noticia de los interesados.

El secretario consultó sobre la intelijencia que debia darse a la siguiente disposición del plan estudios de ciencias legales mandado observar por supremo decreto de 5 de junio de 1884.

«Ningun bachiller en leyes podrá pretender el grado de licenciado en la misma Facultad sino despues de trascurridos trescientos sesenta i cinco dias, contados desde la fecha de su incorporación a la clase de práctica forense».

Se declaró que, en vista de la precedente disposición, no debia en lo sucesivo admitirse a las pruebas para el grado de licenciado en leyes sin que hubieran mediado trescientos sesenta i cinco dias entre este grado i la incorporación del solicitante a la clase de práctica forense.

Prosiguiéndose en la discusión del mismo asunto, se convino en que, para cumplir estrictamente con el espíritu de la disposición citada, no debian admitirse a exámen de práctica forense sino a los alumnos que hubieran estado incorporados en la respectiva clase desde trescientos sesenta i cinco dias ántes.

Sin embargo, se resolvió que, en el presente año, se admitiera, por exepción, a exámen de práctica forense en Santiago i Concepción a los alumnos que hubieran asistido a ella un año escolar.

Se acordó comunicar este acuerdo al rector del liceo de Concepción.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 28 de junio de 1885.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barrós Arana, Fabres, Larrain Gandarillas, Philippi, Prado, Varas, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 21 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,450, fecha 24 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políti-*

cas a don Zoilo Mariano Villalón Aranguiz i don Reinaldo Quiroga Rivera; e igual grado en *medicina i farmacia* a don Fernando Orcástegui Azocar, don Antonio Dagnino Oliveri, don Moisés Amaral Martínez i don Aureliano Oyarzua Navarro, a los cuales se entregó el correspondiente diploma.

El secretario espuso que, conforme a lo acordado por el Consejo en sesión anterior, se habia entregado a don Antonio O. Tirado, exijiéndole el correspondiente recibo, el diploma de *licenciado en medicina i farmacia* espedido a favor de don David Perry Lanas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se concede al oficial de pluma de la secretaría jeneral de la Universidad, don Ramón San Martín, una licencia de dos meses contados desde el 1.º del actual, para restablecer su salud, i se nombra para que le reemplacé durante ese tiempo a don Carlos Valdés Valdés.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el cual dice que, en el proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio del ramo para el año próximo, se consultará la suma necesaria para proporcionar a las clases de *higiene i medicina legal* de la Universidad el laboratorio i los utensilios que solicita el profesor de ellos.

Se mandó archivar.

3.º Del espediente que sigue:

«Santiago, junio 29 de 1885.—Hemos desempeñado el encargo, que US. nos comunicó, de la Facultad de leyes i ciencias políticas, de recibir las pruebas de don Juan Agustín Barriga, para ser admitido como profesor extraordinario de derecho natural en la Universidad.

«El día 4 del presente mes, dimos a conocer al candidato los cinco temas acordados por la Facultad; él elijió para la prueba oral el 5.º *Del bien*; i la comisión designó para la escrita el 4.º *De los sistemas materialistas en relaciones con la libertad*; i fijó el día 17 para esta prueba, i el 19 para la oral.

«Oportunamente el candidato dió una i otra prueba; i hoi, en votación secreta, como lo prescribe el reglamento de 13 de abril de 1881, la comisión, por unanimidad, lo ha calificado suficientemente apto para enseñar el derecho natural, i resuelto que se le conceda la autorización necesaria.

«Lo que espresamos a US., señor decano, para que, de confor-

midad con el citado reglamento, se sirva comunicarlo al señor rector de la Universidad.

«Dios guarde a US.—*J. N. Hurtado.*—*Z. Rodriguez.*—*José Antonio Lira*».

«Santiago, junio 24 de 1885.—Pase al señor rector de la Universidad.—*Fabres*».

Santiago, junio 24 de 1885.—Vistos los antecedentes, i conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase a don Juan Agustin Barriga por profesor extraordinario de la Universidad de Chile para hacer un curso de derecho natural.

«Comuníquese a los señores decanos de las Facultades, i publíquese.—*JORJE HUNEUS.*—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral».

Conforme a lo dispuesto en el supremo decreto de 13 de abril de 1881, se mandó publicar en el acta.

4.º Del siguiente expediente:

«Santiago, junio 8 de 1885.—La comisión nombrada para recibir las pruebas que ha de dar don Carlos V. Risopatrón para ser admitido como profesor extraordinario de derecho natural en la Universidad, se reunió hoi, prévia citación del candidato.

«Puestos en conocimiento de éste los cinco temas acordados por la Facultad de leyes i ciencias políticas, eligió para la prueba oral, el 5.º *De la lei natural*; i la comisión designó para la escrita el 4.º *Del individuo i de la familia en sus relaciones con el Estado*.

«La comisión señaló al candidato quince dias para preparar la prueba escrita; i a pesar de haber él pedido, por circunstancias especiales, que se le acortara, tambien por circunstancias especiales no pudo accederse a ese deseo, i quedó fijado para la prueba escrita el miércoles 23 del corriente a las tres i media de la tarde; i para la oral, el juéves 25 a la misma hora.

«Una i otra prueba tendrán lugar en la Universidad, i el candidato quedó citado para los dias i horas designados.—*M. Concha i Toro.*—*José Antonio Lira.*—*Carlos Llausás*».

«Santiago, junio 24 de 1885.—Hemos cumplido el encargo que la Facultad de leyes i ciencias políticas se sirvió confiarnos de recibir las pruebas de don Carlos V. Risopatrón para ser admitido como profesor extraordinario de derecho natural en la Universidad.

«Reunida la comisión dió a conocer al candidato los temas acordados por la Facultad; él eligió para la prueba oral el 5.º *De la lei*

natural; i la comisión, para la escrita, el 4.º, *Del individuo i de la familia en sus relaciones con el Estado*. Oportunamente el candidato dió una i otra prueba; i la comisión, en votación secreta, acordó que se le conceda la autorización que pide.

«Dios guarde a US.—*M. Concha i Toro*.—*Cárlos Llausás*.—*José Antonio Lira*.—Al señor decano de la Facultad de leyes i ciencias políticas».

«Santiago, junio 26 de 1885.—Pase al señor rector de la Universidad.—*Fabres*».

«Santiago, junio 27 de 1885.—Vistos los antecedentes, i conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase a don Cárlos V. Risopatrón por profesor extraordinario de la Universidad de Chile para hacer un curso de derecho natural.

«Comuníquese a los señores decanos de las Facultades i publíquese.—*JORJE HUNEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral».

Se mandó insertar en el acta de esta sesión

Los cinco señores decanos presentes se dieron por notificados de los nombramientos de don Juan Agustin Barriga i de don Cárlos V. Risopatrón para profesores extraordinarios de derecho natural en la Universidad.

A propósito de la lectura de los dos espedientes a que se refieren los dos números anteriores, hubo un largo debate sobre la institución de profesores extraordinarios organizada por los arts. 13 i 14 de la lei de 9 de enero de 1879.

Se manifestaron con este motivo diversas opiniones, i se indicaron algunas medidas.

Sin embargo, los señores consejeros estuvieron de acuerdo en que la institución del profesorado extraordinario podrá producir benéficos resultados, siempre que las Facultades, en uso de las atribuciones que les confiere el supremo decreto de 13 de abril de 1881, designen temas serios para las pruebas de los aspirantes al cargo de profesores extraordinarios, i siempre que las comisiones encargadas de recibir dichas pruebas sean verdaderamente estrictas en el cumplimiento de su cometido.

Se hizo ademas notar que, segun el art. 9 del citado supremo decreto de 13 de abril de 1881, los profesores extraordinarios quedan sujetos, como los profesores titulares, a las reglas que rijen el gobierno interno de la Universidad; i que, segun el inciso 2.º, art. 14 de la lei orgánica, los profesores extraordinarios no tienen vo-

midad con el citado reglamento, se sirva comunicarlo al señor rector de la Universidad.

«Dios guarde a US.—*J. N. Hurtado.—Z. Rodriguez.—José Antonio Lira*».

«Santiago, junio 24 de 1885.—Pase al señor rector de la Universidad.—*Fabres*».

Santiago, junio 24 de 1885.—Vistos los antecedentes, i conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase a don Juan Agustín Barriga por profesor extraordinario de la Universidad de Chile para hacer un curso de derecho natural.

«Comuníquese a los señores decanos de las Facultades, i publíquese.—*JORJE HUNEEUS.—Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral».

Conforme a lo dispuesto en el supremo decreto de 13 de abril de 1881, se mandó publicar en el acta.

4.º Del siguiente expediente:

«Santiago, junio 8 de 1885.—La comisión nombrada para recibir las pruebas que ha de dar don Carlos V. Risopatrón para ser admitido como profesor extraordinario de derecho natural en la Universidad, se reunió hoy, prévia citación del candidato.

«Puestos en conocimiento de éste los cinco temas acordados por la Facultad de leyes i ciencias políticas, elijió para la prueba oral, el 5.º *De la lei natural*; i la comisión designó para la escrita el 4.º *Del individuo i de la familia en sus relaciones con el Estado*.

«La comisión señaló al candidato quince dias para preparar la prueba escrita; i a pesar de haber él pedido, por circunstancias especiales, que se le acortara, tambien por circunstancias especiales no pudo accederse a ese deseo, i quedó fijado para la prueba escrita el miércoles 23 del corriente a las tres i media de la tarde; i para la oral, el jueves 25 a la misma hora.

«Una i otra prueba tendrán lugar en la Universidad, i el candidato quedó citado para los dias i horas designados.—*M. Concha i Toro.—José Antonio Lira.—Carlos Llausás*».

«Santiago, junio 24 de 1885.—Hemos cumplido el encargo que la Facultad de leyes i ciencias políticas se sirvió confiarnos de recibir las pruebas de don Carlos V. Risopatrón para ser admitido como profesor extraordinario de derecho natural en la Universidad.

«Reunida la comisión dió a conocer al candidato los temas acordados por la Facultad; él elijió para la prueba oral el 5.º *De la lei*

natural; i la comisión, para la escrita, el 4.º, *Del individuo i de la familia en sus relaciones con el Estado*. Oportunamente el candidato dió una i otra prueba; i la comisión, en votación secreta, acordó que se le conceda la autorización que pide.

«Dios guarde a US.—*M. Concha i Toro*.—*Cárlos Llausás*.—*Jose Antonio Lira*.—Al señor decano de la Facultad de leyes i ciencias políticas».

«Santiago, junio 26 de 1885.—Pase al señor rector de la Universidad.—*Fabres*».

«Santiago, junio 27 de 1885.—Vistos los antecedentes, i conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase a don Cárlos V. Risopatrón por profesor extraordinario de la Universidad de Chile para hacer un curso de derecho natural.

«Comuníquese a los señores decanos de las Facultades i publíquese.—*JORJE HUNEEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral».

Se mandó insertar en el acta de esta sesión

Los cinco señores decanos presentes se dieron por notificados de los nombramientos de don Juan Agustin Barriga i de don Cárlos V. Risopatrón para profesores extraordinarios de derecho natural en la Universidad.

A propósito de la lectura de los dos expedientes a que se refieren los dos números anteriores, hubo un largo debate sobre la institución de profesores extraordinarios organizada por los arts. 13 i 14 de la lei de 9 de enero de 1879.

Se manifestaron con este motivo diversas opiniones, i se indicaron algunas medidas.

Sin embargo, los señores consejeros estuvieron de acuerdo en que la institución del profesorado extraordinario podrá producir benéficos resultados, siempre que las Facultades, en uso de las atribuciones que les confiere el supremo decreto de 13 de abril de 1881, designen temas serios para las pruebas de los aspirantes al cargo de profesores extraordinarios, i siempre que las comisiones encargadas de recibir dichas pruebas sean verdaderamente estrictas en el cumplimiento de su cometido.

Se hizo ademas notar que, segun el art. 9 del citado supremo decreto de 13 de abril de 1881, los profesores extraordinarios quedan sujetos, como los profesores titulares, a las reglas que rijen el gobierno interno de la Universidad; i que, segun el inciso 2.º, art. 14 de la lei orgánica, los profesores extraordinarios no tienen vo-

to en las elecciones de la corporación, sinó cuando hayan estado en ejercicio por lo ménos un año ántes de que ellas se verifiquen.

5.º Del espediente que sigue:

«Excelentísimo señor:—Benjamin Silva Gonzalez, sarjento mayor de ejército, a V. E. respetuosamente espongo: que últimamente he arreglado para la enseñanza un *Tratado de trigonometría rectilínea*, que ha merecido la aprobación del Consejo de instrucción pública, i del cual acompaño un ejemplar.

«Creo que dicho trabajo podrá servir como testo para la enseñanza del ramo en los establecimientos de educación secundaria.

«Para su publicación he contado solo con la renta del empleo que ocupo, circunstancia por la cual su impresión me ha sido por demas costosa.

«Como estimo que el supremo gobierno podria auxiliarme en los gastos comprando algunos ejemplares para repartirlos en los liceos, me permito impetrar la gracia de que se acuerde la compra de quinientos ejemplares al precio de ochenta centavos, teniendo en consideración que se ha vendido cada ejemplar a un peso veinticinco centavos.

«Por tanto,

«Ruego a V. E., si lo tiene a bien, se sirva así disponerlo.

«Es gracia, excelentísimo señor.—*B. Silva Gonzalez*».

«Santiago, junio 5 de 1885.—Pase al rector de la Universidad, a fin de que informe el decano de la Facultad de matemáticas i ciencias físicas.

«Anótese.—*VERGARA*».

«Santiago, junio 9 de 1885.—Informe el decano de matemáticas.—*HUNEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral».

«Santiago, junio 21 de 1885.—Señor rector:—El *Tratado de trigonometría rectilínea*, presentado por don Benjamin Silva Gonzalez, ha sido calificado por la Facultad como adecuado para la enseñanza, mereciendo la aprobación del Consejo de instrucción pública.

«Impreso en una forma correcta, me parece indudable que podrá ser útil para el aprendizaje del ramo en los establecimientos de instrucción secundaria, i por lo tanto, creo que, puesto al alcance de los estudiantes de liceos, se prestaria un servicio a los jóvenes educandos, desde que las obras de matemáticas en el dia son escasas i de subido precio, debido a que por lo comun forman cursos completos, i no se obtienen por materias separadas.

«El precio de ochenta centavos ejemplar en que se ofrece el tratado de que me ocupo, no me parece subido.

«Si el supremo gobierno llegase a adquirir algunos ejemplares, seria de desear se colocasen distribuyendo parte de ellos en las tesorerías de los liceos en que se enseñase este ramo.

«Dios guarde a Ud.—*Udario Prado*.—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó pasar, para los fines del caso, al señor Ministro de instrucción pública el informe que precede del señor decano de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas.

6.º Del siguiente oficio del mismo señor decano:

«Señor rector:—El art. 34 de la lei de instrucción dispone que el Consejo de instrucción pública forma cada des años una lista de todos los textos entre los cuales el rector de cada establecimiento de instrucción secundaria pueda elejir con el acuerdo de los profesores del ramo los que deben seguirse en la enseñanza.

«Esta disposición jeneral supone la existencia de varios textos fáciles de adquirir i al alcance de los alumnos. Tal es en verdad el caso en la mayor parte de los ramos que forman el plan de estudios de humanidades. No sucede lo mismo con el estudio de los ramos de matemáticas que se exigen en el cuarto, quinto i sexto año del plan de estudios modificado. En estas clases, se sigue en el día a *Francœur* en los liceos, i en el Instituto Nacional, autores que, si es verdad son notables por la clara esposición de las teorías i el rigor de las demostraciones, tienen el grave inconveniente de ser sumamente escasos i de subido precio. Esta última circunstancia se agrava aun mas, si se tiene presente que estos textos abrazan, no solo la parte conducente al estudio del ramo en el año que se necesita, sino tambien materia de años anteriores i posteriores a aquel que ha motivado su adquisición. El alumno que puede, si llega a adquirir una de estas obras, por lo comun no le es útil mas que para un año de estudios, a pesar de tener ellas materia para los años siguientes, en razón de que los profesores adoptan o siguen autores distintos en los ramos que cada uno enseña.

«Este estado de cosas produce una verdadera perturbación en los estudios por la falta de unidad en el método de enseñanza i una carga sumamente gravosa para el padre del alumno, que se hace tanto mas sensible si se tiene presente la condición de los alumnos de establecimientos particulares o de clases privadas, sujetos a rendir sus pruebas conforme a programas de materias que, si no están ajustadas a un testo determinado, obligarán a los

alumnos a procurarse una verdadera biblioteca a fin de arreglar sus estudios a las exigencias de los programas establecidos, a menos que se resignen a seguir sus estudios puramente con las notas o apuntes que pueden obtener de las esplicaciones de su profesor, lo cual en esa edad no todos son aptos de hacerlo. Para jóvenes ya preparados i ejercitados, la enseñanza con solo las esplicaciones del profesor suele ser necesaria i útil, i talvez la única posible en ciertos ramos; pero para alumnos de la instrucción secundaria, no sucede lo mismo: estos necesitan tener un testo que les sirva de base en su aprendizaje, que les obligue desde temprano a adquirir el hábito de interpretar los libros abstractos i secos, como son los de matemáticas, libros que mas tarde han de ser sus verdaderos i únicos maestros, i los cuales no sabrán apreciar ni entender si no se les ha enseñado a interpretarlos desde temprano. «Entre los textos adoptados que reúnen las condiciones de unidad de método i de fácil adquisición para los alumnos, tenemos el *Francœur*.

«Este autor, de una precisión notable en sus exposiciones, obliga al alumno a recibir i buscar las esplicaciones necesarias que debe dar el profesor, impidiéndole repetir, sin comprender mucha veces, los razonamientos del todo desarrollados en textos de otros autores; reúne en sí, además, la condición de encontrarse al alcance de los alumnos, puesto que existe disponible una cantidad de ejemplares en castellano en los archivos dependientes del Ministerio de instrucción pública (1). Mientras no poseamos otros textos de fácil adquisición, considero conveniente el que se recomienda a los rectores de los establecimientos nacionales de instrucción secundaria el que adopten como base para la enseñanza de las matemáticas el testo de *Francœur*, sin perjuicio de que los profesores lo complementen con sus esplicaciones. Con esto se conseguiría, no solamente dar unidad i base a los estudios de los alumnos de colejos particulares i de clases privadas, sino también facilitar la composición, con arreglo a ese testo, del programa de materias al cual deben ajustarse dichos estudios.

«Sin perjuicio de tomar la medida propuesta, llamo la atención del Consejo a la conveniencia que habria para el futuro en solicitar del supremo gobierno:

«1.º El hacer traducir algun otro curso de matemáticas, en la

(1) En la oficina de canjes bibliográficos existe algo como mas de doscientos ejemplares, segun me lo ha asegurado el jefe de dicha oficina.

parte conducente a la instrucción secundaria, publicándolo por cuenta del Estado;

«2.º O bien, el hacer en Europa una edición especial, de acuerdo con los editores autorizados, de la parte relativa a la enseñanza secundaria de uno o mas cursos de matemáticas, cuyos autores se designarian por la Facultad. La adopción de esta medida traeria consigo la facilidad otorgada al estudiante para procurarse solo la parte que necesita en sus estudios de instrucción secundaria, de tal o cual autor, i no el que se le obligue, como sucede en el dia, a comprar toda una obra completa, de la cual solo utiliza una pequeña parte.

«Dios guarde a Ud.—*Uldaricio Prado*.—Al señor rector de la Universidad».

Se siguió un largo debate.

Se aceptó la indicación del señor decano Prado, relativa a la obra de matemáticas de Francœur; i se acordó pedir al señor Ministro de instrucción pública el que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que todos los ejemplares de esta obra, actualmente archivados en la oficina de canjes internacionales, se trasladen a la tesorería del Instituto Nacional para ser vendidos en ella.

Se mandó insertar en el acta de esta sesión el oficio del señor Prado; i se acordó resolver en alguna de las próximas sesiones los otros puntos de que trata.

6.º De un oficio del señor gobernador de Antofagasta, con el cual remite los datos referentes al colejio particular denominado *Liceo mercantil*, que funciona en dicha ciudad, i que se le habian pedido.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

8.º De dos oficios, en los cuales el ilustrísimo señor obispo de la Serena renuncia el cargo de individuo de la Delegación universitaria que debe funcionar en dicha ciudad; i el miembro de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, don José Zegers Montenegro, igual cargo en la de Valparaiso.

Se mandaron archivar.

9.º De un oficio, en el cual el señor intendente de Talca acusa recibo de aquel en que el señor rector de la Universidad le comunicó el nombramiento de los individuos que deben componer la Delegación universitaria en la referida ciudad.

Se mandó archivar.

10. De dos oficios, en que los señores primeros alcaldes de las

municipalidades de Copiapó i la Serena acusan recibo de comunicaciones análogas del señor rector.

Se mandaron archivar.

11. De cinco oficios, en que los individuos de la Universidad, don José Antonio Carvajal, presbítero don Domingo Ortiz, don Guillermo Blest Gana, presbítero don J. Agustín Corvalán i don Francisco Fierro Talavera, aceptan el nombramiento de miembros de las Delegaciones universitarias para que han sido designados.

Se mandaron archivar.

12. De un oficio, con el cual el rector del liceo de Copiapó remite el estado de la matrícula.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para los fines acordados.

13. De un oficio, en el cual el rector del liceo de San Felipe comunica que ha dado cumplimiento al acuerdo del Consejo, referente a las inasistencias de uno de los profesores.

Se mandó archivar.

14. Del siguiente oficio del rector del liceo de Curicó.

«Curicó, junio 25 de 1885.—Señor rector:—El año pasado abrí privadamente en el liceo de mi cargo las clases correspondientes al cuarto año de Humanidades; i aunque el Consejo de instrucción no accedió a la petición que hice para que se nombrasen comisiones examinadoras, he emprendido en el presente año igual tarea, convencido, como así mismo mis cooperadores en ella, de que en esta vez habremos de obtener esas comisiones por pedir las en tiempo oportuno i por las razones que espero se sirva US. tomar en cuenta.

«En efecto, la lei de 28 de enero de 1881 confiere al Consejo la facultad de nombrar comisiones examinadoras para los colejos particulares de capitales de provincia, siempre que sus directores lo solicitaren. No siendo creadas las clases de que hablo por decreto supremo, es lójico entónces considerarlas como de un colejo particular, i solicitar, por consiguiente, comisiones para alumnos que han hecho sus estudios en establecimientos de esta clase, o bien privadamente.

«Si el Consejo no podria escusarse para proceder al nombramiento de comisiones que recibiesen los exámenes de un colejo cualquiera, tampoco seria equitativo que lo hiciese en este caso.

«Las clases a que me refiero han estado bajo mi inmediata i constante vijilancia, bajo la dirección de profesores idóneos, i como las demas del liceo, bajo la fiscalización del público. Creo que clases

que así se atienden, que con tanto gusto se sirven i que se hacen en un establecimiento de instrucción secundaria, acreditado ya por su antigüedad i sus buenos servicios en favor de la enseñanza, no pueden estar en peores condiciones que las de un simple colegio particular.

«Las clases que, con el carácter de privadas, funcionan en este liceo i el número de alumnos que cada una de ellas tiene, son las que se espresan a continuación:

«Literatura, seis; álgebra, seis; jeografía física, ocho; historia de la edad media, siete.

«Estas cifras, en el caso que el Consejo atienda esta solicitud, aumentarán notablemente en el año venidero; porque los padres i apoderados verán que los estudios que se hacen de esta manera son tan sérios como los demas. Si ahora no aparece un número mucho mayor de estudiantes, es porque se ha dudado del nombramiento de las comisiones que hoi solicito.

«Creo ocioso, cuando me dirijo a US. i al primer cuerpo sabio de la República, insistir más para demostrar el provecho i el bien que esto traeria a la ilustración de este pueblo; i por lo tanto, espero que US. se servirá obtener el nombramiento de comisiones que reciban los exámenes de los alumnos que han asistido a clases privadas.

«Dios guarde a US.—*José Francisco Cruzat.*—Al señor rector de la Universidad».

Algunos de los señores consejeros espusieron los inconvenientes que, a su juicio, tenia el que se permitieran abrir en los colejos del Estado clases privadas dirigidas por los mismos profesores.

Despues de alguna discusión, se acordó oír el dictámen del señor decano Barros Arana, a quien se mandó pasar el oficio preinserto.

15. De tres oficios, con los cuales los rectores de los liceos de Curicó, Concepción i los Ángeles remiten las nóminas de los alumnos distinguidos.

Se mandaron publicar estas nóminas en el *Diario Oficial*.

16. Del siguiente oficio del rector del liceo de Cauquenes:

Cauquenes, junio 25 de 1885.—Señor rector:—En el mes de julio del año próximo pasado, los vecinos mas caracterizados de este pueblo elevaron al honorable Consejo de instrucción una solicitud en que pedian, fundados en razones de justicia i de reconocida conveniencia para la localidad, se elevase al rango de primer orden el liceo que tengo la honra de dirigir.

«Aunque interesado, tanto como padre de familia, cuanto como jefe del establecimiento, en que esa solicitud fuese acogida favorablemente, no quise, sin embargo, dar paso alguno, a lo ménos oficialmente, para la consecución del fin que se proponían los solicitantes, aunque abundaba en los mismos propósitos que ellos, esperando que el honorable Consejo se hubiera servido pedirme informe sobre el particular. Desgraciadamente, el Consejo de instrucción no estimó oportuna esta medida, por lo que me veo hoy precisado a dirigirme a U.S. oficialmente, para suministrarle ciertos datos que creo indispensable tome en cuenta el honorable Consejo al resolver la precitada solicitud.

«Dos son, a mi juicio, señor rector, las razones mas atendibles que militan en favor de la idea de elevar el liceo de Cauquenes a la categoría de primera clase: 1.^a, la situación exepcional en que la falta casi absoluta de fáciles i espeditas vías de comunicacón, coloca al pueblo de Cauquenes con respecto a los demas centros cultos del país; i 2.^a, la pobreza relativa de la inmensa mayoría de los habitantes de este departamento, motivo que los priva de dar a sus hijos una instrucción suficientemente regular que les permita crearse una situación medianamente holgada.

«Como U.S. no puede ignorarlo, Cauquenes, situado al pié de la meseta oriental de la cordillera de la costa, está completamente apartado de la rica arteria central que lleva la vida i la riqueza, de norte a sur de la República, a todos los pueblos del país; sin fáciles vías de comunicacón, como ya lo he insinuado, está privado de todos los bienes de la comunidad de que tan ámpliamente gozan, no solo las capitales de provincia, sino hasta los pueblos mas insignificantes de casi toda la República. Este aislamiento en que forzosa i fatalmente se encuentra nuestro departamento le crea necesidades especiales a que, si se desea i se estima en algo su progreso, es indispensable i de toda justicia subvenir.

«Esta casi segregación en que se encuentra el departamento de Cauquenes del resto del país, es la causa principal de la relativa pobreza de sus habitantes; i en efecto, privado el departamento de esa multitud de industrias, grandes o pequeñas, que dan vida a los pueblos que viven en contacto diario, sin mas fuente de riqueza que la industria agrícola, aun embrionaria en estas localidades, son contadas las familias que disfrutan de una regular fortuna, pocas las que gozan de cierto bienestar i numerosísimas las que viven casi en la indijencia; lo que unido a la falta de relaciones con los pueblos en que hai buenos establecimientos de educacón, im-

posibilita a la casi totalidad de los jóvenes de este pueblo para adquirir una educación conveniente.

«Estas consideraciones, señor rector, fuera de varias otras que silencio por no hacerme difuso, me hacen creer que la existencia de un liceo de primera clase en esta localidad es una necesidad de urgente satisfacción, porque ella importaría un progreso real para Cauquenes, dando a su numerosa juventud medios fáciles para poder aspirar a las carreras profesionales.

«Paso ahora, señor rector, a hacer un lijero estudio comparativo entre el liceo de Cauquenes i otros establecimientos que gozan hoy del privilejio de ser de primera clase. Por él verá el honorable Consejo que el liceo de Cauquenes tiene tan buenos títulos, si no mejores que muchos otros, para aspirar al honor de que se le eleve a una categoría superior.

«Para este lijero estudio, tomaré como puntos de comparación los liceos de Copiapó, de San Felipe, de Chillán i de Ancud, todos de primera clase.

«Segun la memoria de instrucción pública correspondiente al año último, en 1883 i 1884, tuvieron aquellos liceos, en los tres últimos años del curso de humanidades, el siguiente número de alumnos.

	1883	1884	
Liceo de Copiapó... ..	$\left\{ \begin{array}{l} 4.^\circ \text{ año} \\ 5.^\circ \text{ »} \\ 6.^\circ \text{ »} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 10 \\ 10 \\ 5 \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 17 \\ 6 \\ 6 \end{array} \right.$
Liceo de San Felipe...	$\left\{ \begin{array}{l} 4.^\circ \text{ año, no sale} \\ 5.^\circ \text{ »} \\ 6.^\circ \text{ »} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} \text{no sale} \\ \text{»} \\ \text{»} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 13 \\ 12 \\ 6 \end{array} \right.$
Liceo de Chillan.....	$\left\{ \begin{array}{l} 4.^\circ \text{ año} \\ 5.^\circ \text{ »} \\ 6.^\circ \text{ »} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 10 \\ 8 \\ 4 \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 17 \\ 6 \\ 6 \end{array} \right.$
Liceo de Ancud.....	$\left\{ \begin{array}{l} 4.^\circ \text{ año, no tuvo} \\ 5.^\circ \text{ »} \\ 6.^\circ \text{ »} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} \text{no tuvo} \\ \text{»} \\ \text{»} \end{array} \right.$	$\left\{ \begin{array}{l} 6 \\ \text{no tuvo} \\ \text{»} \end{array} \right.$

«Si accediendo a la solicitud de los vecinos de Cauquenes se hubiese elevado el liceo de esta ciudad al rango de primera clase, hubiéramos tenido en el presente año, segun el libro de exámenes que tengo a la vista, para el cuarto año de humanidades, diezinue-

ve alumnos, número superior al que tuvieron los liceos citados en los dos últimos años.

«Aunque de estos diezinueve alumnos preparados para cursar el cuarto año, varios se han ido a continuar sus estudios, ya al Instituto Nacional, ya a otros liceos o establecimientos de instrucción especial, como la Escuela normal i Artes i oficios, puedo asegurar, no obstante, al honorable Consejo, que para el año próximo ese número será aun mayor que el ya indicado; pues el liceo cuenta en la actualidad con dieziseis alumnos en el tercer año, de los cuales, me es grato esperar, rendirán todos sus exámenes, doce por lo ménos. Si a esta cifra agregamos los que ya están preparados desde el año anterior (diez lo ménos) no creo aventurado asegurar que para el año 1886 tendría este liceo de veinte a veinticinco alumnos aptos para continuar en los años superiores.

«No era, pues, exajerado señor rector, cuando aseguraba a US. que el liceo de Cauquenes tiene tan buenos títulos como muchos otros para aspirar a ser de una categoría superior a la que actualmente tiene.

«Si el honorable Consejo encontrara atendibles las razones que a juicio del infrascrito, abonan la sclicitud de los vecinos de Cauquenes, convendría que desde luego se pronunciara sobre ella.

«En efecto para que las clases del cuarto año pudieran abrirse en 1886, seria necesario que la lei de presupuestos que debe promulgarse el año en curso asignara a este liceo las cantidades que exijiera el servicio de las nuevas clases, i que se procediera desde luego a pedir i poner en estado de servicio la parte de la casa del establecimiento que ocupa actualmente el batallón évico.

«Antes de terminar, el señor rector me permitirá le repita que solo el cumplimiento de un deber me ha movido a dirigirle la presente nota; jefe de un establecimiento, mi deber es propender por todos los medios a su mejoramiento i progreso.

«Dios guarde a US.—*F. Galo Lavín.*—Al señor rector de la Universidad».

Se mandó publicar en el acta para que los señores consejeros puedan estudiar el asunto, i pasar en informe a la comision de liceos, compuesta de los señores Asta-Buruaga, Amunátegui don Manuel, Barros Arana i Valderrama, para que abra dictamen.

17. De nueve solicitudes, en que el presbítero don Guillermo Juan Carter, rector del *Seminario de Copiapó*; don Tobías Courbis, rector del *Colejio Católico de la Serena*; el padre Engelberto Blunn, rector del *Colejio de los Sagrados Corazones de Valparaiso*; doña

Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del colejio de su nombre, el padre Cosme Loehr, rector del *Colejio de los Sagrados Corazones*, don Clodomiro Almeida, rector del *Instituto Chileno*, don Pedro A. Pérez B., rector del *Instituto Andrés Bello*, i frai Delfin Soto, rector del *Colejio de San Agustín*, todos ellos establecidos en Santiago; i don José Miguel García, rector del *Colejio Andrés Bello* que existe en Concepción, piden que se les nombren comisiones examinadoras que funcionen en las casas de sus propios colejios.

Se designó la última sesión ordinaria del entrante mes de julio para tratar de esta i otras solicitudes análogas.

18. De una solicitud de don Márcos Rodríguez, para que, por las razones que espone, i documentos que acompaña, se nombren comisiones universitarias que reciban exámenes válidos a los alumnos de un establecimiento particular titulado *Colejio mercantil* que dirige en la ciudad de Valparaiso.

Se acordó considerarla oportunamente.

19. De una solicitud de don Fernando Lopez de Heredia i Landeta, natural de Santiago de Chile, para que, en vista de un diploma de licenciado en medicina i farmacia expedido por la Universidad de Madrid, se le admita a rendir las pruebas que se exigen en este país a los que aspiran a la profesión de médico-cirujano.

El señor decano Aguirre informó de palabra favorablemente acerca de esta solicitud.

En consecuencia i siendo la Universidad de Madrid una de las reconocidas por la de Chile, se declaró que el solicitante podia ser admitido a rendir el examen práctico exigido por el inciso 1.º art. 7 del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

20. De una solicitud de don Francisco Aguirre, para que se le manden dar algunos ejemplares, tirados por separado, de una memoria titulada *Larvas de la calliphora limensis en las fosas nasales*, que ha presentado para la prueba de licenciado en medicina i farmacia, i que la comision examinadora ha mandado publicar en los *Anales de la Universidad*.

Se mandó darle cien ejemplares.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las matrículas de los liceos de Rancagua, Talca, Cauquenes, Chillan, Los Ángeles, Valdivia i Ancud que se le habia encargado examinar.

En cuanto al estado de la matrícula el 1.º del actual en el liceo de Concepción, el señor rector Huneeus hizo notar que en la clase de trigonometría rectilínea habia inscritos solo dos alumnos; en la

de alemán final, solo *dos*; en la de latin, primer año, *uno*; en la de latin, segundo año, no habia inscrito ninguno; i en la de latin final habia inscrito solo *uno*; en la de derecho internacional, solo *tres*; i en las de código de minería i de práctica forense, solo *cinco*, en cada una.

Hubo una larga discusión sobre los arbitrios que podian tocarse para aumentar el número de los alumnos del curso de leyes en Concepcion, haciéndose presente que si solo habia de haber matriculados cinco en clases como las de código de minería i de práctica forense, seria quizas mas conveniente asignar una pensión a los alumnos que vinieran a seguir estos cursos en Santiago.

Se propuso el nombramiento de una comisión que estudiara este i otros puntos análogos.

Aunque todos estuvieron acordes en la ventaja de nombrar esta comisión, hubo alguna diversidad de opiniones sobre las materias a que ella debia contraer especialmente la atencion.

Al fin se convino en dejar el asunto para otra sesión.

El señor rector Huneeus dijo haber llegado a su conocimiento que el rector del liceo de la Serena don Rafael Minvielle, a causa su edad, pensaba en dejar este empleo; pero que se ofrecía la dificultad de que iba a perder la mayor parte del sueldo que percibia.

El mismo señor rector manifestó que el señor Minvielle tenia como rector del liceo de la Serena un sueldo de mil doscientos pesos anuales i doscientos cuarenta pesos, importe de la gratificación del veinte por ciento concedida a los empleados de instrucción pública en el norte; como profesor, quinientos pesos anuales i cien pesos por la mencionada gratificación; que ya percibia, o iba a percibir doscientos treinta i dos pesos sesenta i cinco centavos por premios de constancia; i que tenia ademas casa i comida.

A esto deben añadirse mil novecientos sesenta pesos como empleado jubilado de la Casa de Moneda.

En resumen, el señor Minvielle percibe en la actualidad una remuneración de cuatro mil doscientos treinta i dos pesos sesenta i cinco centavos anuales, sin tomar en cuenta la casa i la comida.

Si deja el rectorado, quedará solo despues de muchos años de servicios a la instrucción pública, con una renta de mil novecientos sesenta pesos anuales.

En vista de la anterior esposición, el Consejo creyó que el señor rector deberia insinuar al señor Ministro de instrucción pública que, a juicio de la corporación, pareceria equitativo el que se solicitase del Congreso que tuviera a bien aumentar hasta tres mil

pesos anuales la renta de mil novecientos sesenta de que el señor Minvielle goza como jubilado.

El secretario trajo a la memoria que, en sesión de 29 de setiembre último, con motivo de una solicitud de don José Toribio Medina secretario de la legación de Chile en España, el Consejo se había dirigido al señor Ministro de instrucción pública para que, si lo tenía a bien, pusiera a la disposición del espresado señor Medina una suma de dinero con la cual, conformándose éste a las instrucciones que le transmitiría el Consejo, hiciera sacar copias de los documentos mas interesantes relativos a Chile que existen en los archivos de España.

El secretario agregó que había recibido una comunicacion del señor Medina preguntándole por el resultado de su mencionada solicitud.

El señor Barros Arana dijo que, según noticias de persona fidedigna, el Gobierno iba a enviar al señor Medina fondos para el objeto indicado.

Se comisionó al secretario para que indagara en el Ministerio de instrucción pública lo que hubiera sobre este particular, a fin de que pudiese dar respuesta al señor Medina.

Con esto, se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

El cultivo en Chile de los sentimientos patrióticos.

El pueblo de Chile posee una señalada virtud, que esplica su ardor i su constancia para contribuir a cuanto puede redundar en beneficio material i moral del pais, i su abnegación i su heroismo para arrostrar las penalidades i para sufrir la muerte por defender la integridad i el honor nacionales.

Basta oír el fervor religioso con que aun los mas desheredados habitantes de esta tierra lanzan el grito de *¡Viva Chile!* en las circunstancias mas diversas para comprender cuán sincero i cuán entrañable es su afecto a la patria.

El pueblo que alimenta un sentimiento tan jeneroso i tan enérgico parece estar destinado i preparado para llevar a cabo empresas aun mas árduas i mas gloriosas que aquellas a que, en su corta vida de nación independiente, ha dado venturoso remate.

Pero aunque, por felicidad, esa planta del patriotismo crezca hasta ahora lozana i vigorosa, i aunque todo mueva a creer que ha de continuar prosperando, sin embargo no conviene desatenderla, i por el contrario importa cuidarla con esmero.

Por esto no podemos ménos de enviar palabras de aplauso i de estímulo a los individuos que, prescindiendo de ocupaciones lucrativas, i a pesar de la indiferencia desalentadora o de la hostilidad acerba con que suelen acojerse entre nosotros las obras literarias, como si ellas fuesen poco influyentes en el progreso social, o como si fueran actos censurables, i no en todo caso dignos de fomento, se afanan por componer prosa o verso para referir los sucesos ocurridos en este suelo, o para cantar las proezas ejecutadas por sus hijos.

Hace pocos dias que salió a luz un poemita titulado *Los mártires de Iquique*, 21 de mayo de 1879, por don Alfredo Irarrázaval Zañartu.

Tenemos el gusto de declarar que, en nuestro concepto, la obra mencionada revela un notable adelantamiento en su jóven autor.

Esto nos basta para animarle a que continúe utilizando con el correspondiente ardor el talento poético con que la naturaleza le ha dotado.

El señor Irarrázaval Zañartu ha mostrado desde sus primeras producciones afición a pulsar la lira patriótica.

Nos parece que debia perseverar en ese propósito.

Uno de los medios mas eficaces a que puede recurrirse para ha-

cer nacer i fortificar las virtudes cívicas es el de ensalzar, como conviene, a los que han sabido practicarlas con fortaleza o heroísmo en circunstancias difíciles.

Nuestros poetas, ya formados o solo principiantes, son los llamados a cumplir con este deber.

Pero si pensamos que la crítica no ha de mostrarse excesivamente severa, i mucho ménos enemiga, con los que se dedican, no obstante tan escasos alicientes, al ejercicio de las composiciones en prosa o en verso, tampoco creemos que haya de ser adúladora i demasiado indulgente.

Los niños sublimes, como Chateaubriand apellidó a Víctor Hugo al leer una de sus producciones juveniles, son extraordinariamente raros.

El arte de escribir es en extremo dificultoso.

Solo una incesante labor permite aproximarse mas o ménos a la perfección.

Desearíamos que el señor Irarrázaval Zañartu i los otros jóvenes escritores que acaban de estrenarse en la carrera de las letras no lo olvidaran.

Un literato, que por cierto no es un novicio como aquellos a que nos hemos referido ántes, ha impreso un librito que colocamos entre los mas adecuados para promover i fomentar los sentimientos patrióticos.

Queremos hablar del profesor don Gaspar Toro i de su obra *Compendio de historia de Chile*.

Esta obra comprende desde el descubrimiento de nuestro pais hasta los sucesos de 1883.

Naturalmente es solo un resúmen, pero mui comprensivo i mui bien elaborado.

Todo lo mas esencial de nuestra historia se encuentra en este compendio.

La narración sencilla pero elegante está animada por un vigoroso espíritu de patriotismo.

Citamos la siguiente página como comprobación de nuestro aserto:

«Cádiz era en Europa el centro del comercio hispano-americano. En 1798 salieron de ese puerto i entraron a él, empleados en el comercio de todas las colonias, 287 buques, de los cuales ninguno tocó en Chile. Ahora, salen cada año de sus puertos i entran a ellos mas de 15,000 buques con mas de 12.000,000 de toneladas.

«Segun datos oficiales de Inglaterra, esta nación, principal mercado del mundo, tuvo con España un comercio de 48.900,000 pesos en diezinueve años, de 1831 a 1850. En el mismo período tuvo con Chile un comercio que duplicó aquella cifra.

«En 1859, el comercio jeneral de España fué de 133.700,000 de pesos. El de Chile, que, cincuenta años ántes, era la mas pobre de sus colonias, llegó aquel año por sí solo a la mitad de esa cifra.

«En 1810 la población de España pasaba de 12.000,000 de habitantes; ahora apenas llega a 18.000,000. Solo se ha aumentado en la mitad. El mismo año la población de Chile era de 500,000 habitantes, i ahora de 2.300,000. Casi se ha quintuplicado.

«En 1808 habia en todo Chile solo 28 extranjeros europeos i norte-americanos; ahora pasan de 30,000.

«En 1810 la renta jeneral ordinaria de Chile no alcanzaba a 500,000 pesos; ahora pasa de 35.000,000,

«En 1810 no habia en Chile imprenta, ni Biblioteca pública, ni servicio de correos, sino mui limitado, ni mas camino público regular que el de Santiago a Valparaiso. En la capital no existian mas que tres escuelas públicas municipales. En las provincias nada.

«He aquí algunas cifras que manifiestan el progreso de la República en 1882: Población, 2.300,000; rentas públicas, 35.000,000 de pesos; caminos públicos, 40,000 quilómetros; ferrocarriles, 1,855 quilómetros; telégrafos, 8,784 quilómetros; correos, (piezas jiradas), 20.000,000; escuelas públicas, 720; diarios i periódicos, 120».

La obra del señor Toro se halla adornada con mapas, con vistas de sitios i de edificios notables, con cuadros de sucesos nacionales i con numerosos retratos

Así, ha sido preparada para transmitir sus enseñanzas, no solo por las palabras sino tambien por las láminas.

El Ministerio de instrucción pública ha adquirido cincuenta mil ejemplares de ella para distribuirlos a los alumnos de las escuelas.

Don Agustin Edwards, que fué quien animó al autor para llevar a cabo esta mui lucida edición, ha adquirido diez mil ejemplares para obsequiarlos, segun entendemos, a la Sociedad de instrucción primaria de Valparaiso.

Mapas científicos i Carta sincronológica de la historia universal.

Santiago, mayo 21 de 1885.—Adjunto remito a US. un boleto de carga por un cajon destinado al liceo de esa ciudad, el cual contiene una colección de mapas científicos i un ejemplar de las Cartas sincronológicas para la enseñanza de la historia universal.

Dicha colección consta de veinte mapas, que serán de muchísima utilidad para el aprendizaje de las ciencias físicas i naturales, si los profesores, como es de esperarlo, saben aprovecharlos convenientemente en la enseñanza.

En cuanto a la Carta sincronológica, es un buen ausiliar para los profesores de historias, i es fácil servirse de ella con el cuaderno esplicativo que la acompaña.

Los mapas científicos llevan tambien sus cuadernos de esplicaciones.

Dios guarde a US. — JOSÉ IGNACIO VERGARA. —A todos los intendentes de la República.

Los profesores i rectores de ambas secciones del Instituto Nacional con el fisco sobre cobro de pesos.

Santiago, mayo 10 de 1885.—Vistos: don Manuel Salas Lavapi por sí i en representación de don Abdon Cifuentes, don Rojério Torres, don Alejandro Maturana, don Alejandro Larrain, don Manuel Santos Gomez, don Luis Barros Borgoño, don Adolfo Tapia, don Ismael Renjifo, don Juan Escobar, don Enrique Ballacey, don José Agustin Vezzosi, don José Rohener, don Luis Cisternas, don Exequiel Guzman Luco, don José Mercedes Oñate, don Emilio Corvalan, don Juan N. Álvarez, don Abraham Rodriguez, don Juan Antonio Montes Solar, don Gaspar Toro, don Gonzalo Cruz, don Conrado Vico, don Leopoldo Popelaire, don Domingo T. Mesa, don Federico Philippi, don Miguel Luis i don Manuel Amunátegui, don Alejandro Andonaegui, don Clodomiro Patiño Gana, don David Palazuelos, don Maximiliano Palma Silva, don Osvaldo Renjifo, don Ambrosio Rodriguez, don Diego A. Torres, don Isaac Ugarte Gutierrez i don Santiago Varas Cienfuegos, demandan al fisco a fs. 4, esponiendo: que todos son profesores de la sección secundaria o universitaria del Instituto Nacional i han prin-

ciado a prestar sus servicios en las fechas que indican en las nóminas de fs. 4 vta. i 5, i que a la vijencia de la lei de 9 de enero de 1879, tenian los sueldos que respectivamente se enumeran en dicha nómina, conjuntamente con las alteraciones que esos sueldos han sufrido con posterioridad a la lei citada. Que fundados en el derecho que les acuerda el art. 44 de la recordada lei, pidieron al supremo gobierno que les mandara pagar la gratificación que sobre aquellos sueldos les correspondia, en atención al número de años de servicios que tenian prestados i el aumento progresivo para en adelante, i el Ministerio del ramo, teniendo en cuenta las fechas de sus nombramientos i los sueldos, mandó practicar una liquidación del tiempo de servicios, con deducciones de las licencias de más de un mes de que hubieren gozado. Que tanto en la liquidación como en los decretos supremos les mandaron pagar i les consideraron una parte de las gratificaciones que les correspondia, sin que tomaran en cuenta los seis primeros años de servicios prestados, sino para hacer la determinación de la cuarentava parte de gratificación, por cada sueldo, para el sétimo año i el aumento progresivo para los siguientes, i no como era de justicia, para asignar a cada uno de esos seis primeros años la cuarentava parte de gratificación que por haberlos tambien servido les corresponde por cada uno de ellos al fin del sexto. Que por consiguiente, solo les han pagado una parte de las gratificaciones que les correspondian i que las que se les continúan abonando no son tampoco las que les corresponden legalmente.

Despues de desarrollar largamente los fundamentos de la demanda, concluyen pidiendo se declare que tienen derecho a la gratificación que acuerda el art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879, con arreglo al número de años de servicios que han prestado desde la fecha fijada a sus nombramientos i sobre los sueldos que respectivamente se les ha asignado, con deducción de las licencias de mas de un mes que se les haya concedido, a contar desde la vijencia de la citada lei, pero sin que se les descuenten los seis primeros años de sus servicios, i que se declare tambien que el fisco debe hacerles el pago correspondiente, prévia liquidación practicada con arreglo a las determinaciones precedentes, i prévia deducción de lo que han percibido por razón de gratificaciones hasta la fecha en que se les haga el pago que demandan i que se les continúe pagando los premios o gratificaciones que devenguen conforme al órden que piden se establezca en la sentencia que recaiga en este juicio.

Posteriormente a fs. 15 se han adherido a la demanda los profesores don Jorge Huneus, don Cosme Campillo, don José Antonio i don J. Bernardo Lira, don Miguel A. Varas, don Luis L. Zegers i don Wenceslao Diaz, a fs. 18 don Baldomero Frias, profesor del liceo de Linares, i a fs. 47 don Enrique Cood, don Francisco Herrera Astorga, don Adolfo Murillo, don Baldomero Pizarro, don Uldaricio Prado, don Luis Martiniano Rodriguez, don Adolfo Valderrama i don Gavino Vieytes, profesores de la sección universitaria o secundaria del Instituto Nacional.

A fs. 49, don Baldomero Frias se desistió de la demanda i se accedió a este desistimiento, como tambien a la adhesión a la demanda pedida por los demas profesores nombrados.

El ministerio público contestando la demanda a fs. 24^a espone: que debiendo prevalecer el testo mismo del art. 44, por ser su sentido perfectamente claro, las frases, *despues de seis años i al terminar el sexto año*, empleadas en dicho artículo, no tienen la significación que les atribuyen los demandantes, sino por el contrario, ellas determinan con claridad i precision, que el derecho de los profesores al terminar el sexto año de servicios, es solamente a una cuarentava parte. Que a nada conducen todos los antecedentes judiciales o gubernativos que citan los demandantes, porque ellos se refieren a una cuestion enteramente distinta, ya que nunca se ha tratado, ni siquiera incidentalmente, la que ahora se ventila. Sobre toda consideración i sobre todo antecedente moral, judicial i legal, está el tenor literal de la lei, i cuando el sentido de ésta es claro, no se puede desatender a pretesto de consultar su espíritu.

La gratificación anual que testualmente acuerda a los profesores el art. 44 de la lei de 1879, despues de seis años de servicios, es de la cuarentava parte de sus respectivos sueldos, al terminar el sexto año, siendo evidente que al terminar el sétimo año corresponde una cuarentava parte mas, i así sucesivamente, eliminando siempre los seis primeros años, ya que estos están destinados a la formación i preparacion de los profesores. No habria sido lo mismo si el lejislador hubiera dicho que la gratificación era de una cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, porque entónces sí que habrian tenido razon los demandantes para interponer la acción correspondiente en caso que no se les hubiera reconocido su derecho.

Concluye pidiendo que se deseche la demanda.

En los escritos de réplica i dúplica las partes refuerzan sus argumentos.

La causa se estimó como de puro derecho i se citó a las partes para oír sentencia.

Considerando: que de los informes de la contaduría mayor de fs. 22 i 45 vta. aparece que todos los demandantes son profesores o rectores de la sección secundaria o universitaria del Instituto Nacional, que ganan los sueldos a que dichos informes se refieren i que han prestado sus servicios desde las fechas que se anotan en la nómina de fs. 4 i en los mismos informes, sin mas interrupción que las licencias que se han concedido a algunos de ellos.

Considerando: que el art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879, concede a los rectores i profesores de los establecimientos de educación secundaria i superior, despues de seis años de servicios, una gratificación anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviera asignado al terminar el sexto año, sin que se tome en cuenta para esa gratificación el tiempo de licencia que se les hubiese concedido, siempre que ella no pasare de un mes.

Considerando: que esa gratificación tiende a premiar los servicios de los profesores i rectores i a estimular a estos para que sigan prestando dichos servicios en interes de la instrucción secundaria o superior, i por consiguiente comprende no solo los servicios que se presten despues del sexto año, sino tambien los prestados con anterioridad, porque el premio se acuerda al servicio en sí mismo i la naturaleza de éste no varia en razon del tiempo en que se hubiere prestado.

Considerando: que la gratificación anual fijada por la lei, es la cuarentava parte del sueldo que estuviere asignado a los profesores i rectores al terminar el sexto año de servicios, i por consiguiente debe determinarse dividiendo ese sueldo en cuarentavas partes iguales i pagarse anualmente a los profesores i rectores despues del sexto año, tantas de esas partes como años de servicios tuvieren prestados.

Considerando: que la lei, al disponer que se paguen esas gratificaciones despues del sexto año, ha querido premiar mui principalmente la constancia de los profesores i rectores, negándoles todo derecho a las gratificaciones o cuarentavas partes iguales del sueldo correspondientes a los seis primeros años de servicios, concediéndoles solamente desde el sétimo año para adelante.

Considerando: que si se atiende al espíritu de la lei, manifestado en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento, se ve claramente que ha querido que a los 40 años de servicios pue-

dan doblar sus sueldos los profesores i rectores que con constancia hubieran servido en la educación secundaria o superior.

Considerando: que en autos aparece justificado que hasta ahora se ha pagado a los profesores demandantes las gratificaciones a que la lei de 9 de enero de 1879 les da derecho, en la proporción de una cuarentava parte del sueldo por el 7.º año, dos por el 8.º i así sucesivamente.

En mérito de las consideraciones precedentes i con arreglo a las disposiciones citadas i arts. 19 i 1,698 del Código civil, se declara: que há lugar a la demanda de f. 4, i en consecuencia: 1.º que los rectores o profesores demandantes, desde la vijencia de la lei de 9 de enero de 1879, tienen derecho a la gratificación que acuerda el art. 44 de dicha lei, con arreglo al número de años de servicios que han prestado desde la fecha de sus nombramientos i sobre los sueldos que respectivamente se les hubiere asignado, con deducción de las licencias de mas de un mes que se les haya concedido, debiendo tomarse en cuenta los seis primeros años de servicios solo para determinar las cuarentavas partes que corresponden a la gratificación que debe pagárseles el 7.º año, a razon de una cuarentava parte por cada un año servido; 2.º que el fisco debe hacer el pago prévia liquidación de las gratificaciones que les correspondan con arreglo al número anterior i deduciendo préviamente lo que hayan percibido por razon de gratificación hasta la fecha en que se les haga el pago que se ordena por esta sentencia; i 3.º que el fisco debe continuar pagando a los demandantes, en lo sucesivo, los premios o gratificaciones que devenguen con arreglo a lo resuelto en los números anteriores. Consúltese.—*Henríquez.*—*Renjifo*, secretario.

Santiago, mayo 27 de 1885.—Vistos: se aprueba la sentencia consultada de 10 de marzo último, corriente a fs. 55 vta. Tómesese razon en la contaduría mayor i tesorería fiscal de Santiago. Esta resolución ha sido acordada contra el voto del señor presidente Prats i del señor ministro Lastarria, que habiendo dictaminado primero porque se retuviera el conocimiento de la causa, desechado este dictámen, han opinado por que se revoque i se declare que no há lugar a la demanda. Publíquese i devuélvanse.—*Prats.*—*Covarrábias.*—*Bernales.*—*Cousiño.*—*Lastarria.*

En la causa iniciada por don Manuel Salas Lavaqui i compartes para que en su calidad de profesores de instrucción secundaria i superior se declare que tienen derecho a la gratificación que les acuerda el art. 44 de la lei de 9 de enero de 1879, con arreglo al

número de años de servicios que han prestado i sobre los sueldos que respectivamente han gozado, sin que se les descuenten los seis primeros años de servicios, i lo demas deducido, el que suscribe ha opibado que se revoque la sentencia consultada que da lugar a esta demanda. Para ello tiene los siguientes fundamentos:

1.º Que el citado art. 44 establece testualmente que los rectores i profesores de los establecimientos de instrucción secundaria i superior tendrán *despues de seis años de servicios*, una gratificación anual equivalente a la cuarentava parte del sueldo que les estuviere asignado al terminar el sexto año, no tomando en cuenta el tiempo de licencia que pasare de un mes, para los efectos de este artículo. Siendo claro el sentido de esta lei, no admite interpretación, segun el art. 19 del Código civil, tanto mas, cuanto que siempre se ha entendido i aplicado en su tenor literal;

2.º Que los antecedentes judiciales que citan los demandantes en apoyo de la intelijencia que ellos dan al citado artículo, no apoyan, en concepto del que suscribe, tal intelijencia; porque la cuestión que en ellos se ha resuelto consistia en si los profesores que habian cumplido seis años o mas de servicios ántes de la fecha de aquella lei, tenian o no derecho a gozar de la gratificación por los servicios anteriores, i no sobre si debia abonárseles ésta sobre los seis años, despues de los cuales asigna el art. 44 una cuarentava parte;

3.º Que si las sentencias dadas a favor de don Baldomero Frias en 18 de diciembre de 1882, de don José A. Carvajal i otros profesores del liceo de Copiapó en 2 de octubre del mismo año, i de don Márcos Florin Latapiat en 11 de enero de 1883, mandando que se les pague la gratificación desde la fecha de la lei de 79 por servicios anteriores a ella, disponen que se les pague con arreglo al número de años de servicios que tengan prestados; esta frase, en concepto del infrascrito, no puede entenderse de un modo contrario al contesto del art. 44, que asigna la gratificación para despues de los seis primeros años de servicios;

4.º Que esta intelijencia de dichas sentencias no solo es arreglada a la citada disposición, la cual no ha podido eludirse por los términos jenéricos de aquella frase, sino que ademas está arreglada a los considerandos de la 3.ª de dichas sentencias i a la demanda sobre que recayó la 2.ª, en cuya demanda se pide espresamente la gratificación, deduciendo los seis primeros años de servicios;

5.º Que ademas, en la sentencia de 2.ª instancia, relativa a los profesores del liceo de Copiapó, se esplica el sentido i alcance del

art. 44 citado, por las disposiciones del decreto de 14 de enero de 1845, que tenía establecida la misma gratificación para los profesores del Instituto Nacional, determinándola con toda claridad en su art. 9.º con estas palabras: «para determinar el premio que a cada profesor corresponde, se considerará dividido el sueldo que se les haya asignado, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, en 40 partes, i desde que hubiere *cumplido seis años*, se aumentará una de estas partes por cada año mas que sirviere»;

6.º Que esta es la intelijencia que se ha dado en la práctica a la ejecución de esta disposición, pues no se ha pagado la gratificación de premio sobre los seis primeros años de servicio, sino que se ha enterado a los profesores premiados una cuarentava parte del sueldo por cada uno de los años que trascurren desde el sétimo adelante; i tal fué tambien la intelijencia que se dió en el Senado a la disposición del art. 44 cuando se sancionó.

En consecuencia i considerando claro el sentido del art. 44 citado, el que suscribe cree que no tiene el sentido que la demanda le atribuye, i que si las sentencias a que refiere para darle ese sentido fueron oscuras i debieran ser interpretadas con arreglo a la lei 15 título 23, partida 3.ª, ellas no pueden tener otra intelijencia que la de la lei en que se fundan, la cual no es otra que dicho art. 44 de la de 9 de enero de 1879.—Santiago, mayo 27 de 1885.
—*Lastarria.*

En la causa de don Manuel Salas Lavaqui i otros con el fisco, el que suscribe ha sido de opinión que debe revocarse la sentencia consultada i negarse lugar a la demanda.

Los fundamentos de este voto son los mismos espuestos por el que suscribe en la causa de don Antonio Silva i don Cárlos Icaza con fecha 11 de diciembre de 1882.—Santiago, mayo 27 de 1885.
—*B. Prats.*

La revista forense chilena.

El jóven abogado don Enrique C. Latorre, que ha sobresalido desde los bancos del Colejio i de la Universidad por su decidida afición al estudio i por su estremada laboriosidad, acaba de realizar la exelente idea de fundar una publicación quincenal titulada *Revista forense chilena*.

Esta revista, segun se anuncia en el programa del señor Latorre, contendrá ordinariamente las cuatro secciones siguientes:

1.^a Una editorial, en que se debatirán las cuestiones sociales o políticas de actualidad en sus relaciones con el derecho i la legislación nacional, o las que miren a la administración de justicia, a intereses profesionales, o a los estudios legales universitarios.

2.^a Una técnica, en que se tratarán los puntos jurídicos dudosos, oscuros o contradictorios de una manera jeneral i abstracta; se incluirán disertaciones sobre interpretación o esplicaciones de los códigos i de las leyes, i se insertarán los proyectos de lei o comentarios acerca de ellos.

3.^a Una de jurisprudencia práctica, destinada a el análisis i crítica legal de las sentencias mas notables de nuestros tribunales.

4.^a Una, en fin, para la trascripción de artículos de publicaciones extranjeras referentes al derecho o política internacional, o a legislaciones particulares.

Lo anterior no obsta, siempre, segun el programa aludido, a que cuando la naturaleza de alguna materia lo exija se dedique a ella una sección especial, lo cual acontecerá, verbigracia, con las noticias bibliográficas, la historia de nuestros códigos, los datos sobre las sociedades de abogados que se funden, etc.

La *Revista forense* cuenta ya con la colaboración de las cuarenta i nueve personas que se enumeran en seguida: don José Victorino Lastarria, don Jorje Huneeus, don José Bernardo Lira, don José Clemente Fabres, don José Antonio Lira, don Benjamin Vicuña Mackenna, don Melchor Concha i Toro, Miguel A. Varas, don Jacinto Chacon, don Cárlos Llausas, don Zorobabel Rodriguez, don Miguel Cruchaga, don José Joaquin Larrain Z, don Daniel Feliú, don Julio Bañados Espinosa, don Cárlos V. Risopatron, don Enrique Mont, don Robustiano Vera, don Santiago Aldunate Bascuñan, don Santiago Escuti Orrego, don Miguel A. Urrutia, don Pedro N. Urzúa C., don Nemesio Martinez M, don Marco A. de la Cuadra, don Enrique Onofre Passi, don Paulino Alfonso del Bario, don Enrique Romani, don Miguel Luis Amunátegui Reyes, don Antonio Santibañez R., don Esmaragdo Campaña C., don Luis Antonio Vergara R., don Zorobabel Rodriguez Rozas, don Miguel Cruchaga Tocornal, don Cárlos Concha Subercaseaux, don Ramon Chavarria C., don José Maria Eguiluz B., don Manuel A. Covarrubias, don Luis Covarrubias, don Guillermo Feliú Gana, don Abelardo Duvanced, don Luis Barros Mendez, don Marco Aurelio Quirell, don Narciso Tondreau, don Anjel Guarello, don José Fernando Manterola i don Eleazar Bravo.

El director Latorre ofrece las páginas de su publicación especial-

mente a los profesores de la Universidad para la insercion de las esplicaciones que deseen grabar de un modo deseable en la memoria de sus alumnos, i a los jóvenes licenciados de la Facultad de leyes para la de las memorias que presentaren al graduarse.

El primer número de esta revista, correspondiente al 1.º de junio, acaba de aparecer por la Imprenta Cervantes, publicado en buen papel i con claro i elegante tipo.

Contiene estos artículos: *Nuestro programa*, por el director don Enrique C. Latorre; *Proyecto de código de enjuiciamiento criminal* por don José Bernardo Lira; *¿A quién corresponde el cuidado personal de las personas naturales que no puedan valerse por sí mismas?* por don Paulino Alfonso del Barrio; *Bienes vacantes o mostrencos* por don Carlos V. Risopatron; *Chile i la declaración de París de 1856*, por don Nemesio Martínez Mendez; *Pago de la contribución agrícola en los contratos de arrendamiento a falta de estipulación*, por don Robustiano Vera; *Don Andrés Bello i el código civil*, por don Miguel Luis Amunátegui Reyes; *Revista de ciencias políticas*, por don José Zulueta.

Todos estos artículos, menos los del señor Latorre i del señor Vera, quedan inconclusos en este número.

El artículo destinado por don Miguel Luis Amunátegui Reyes a don Andrés Bello i al código civil comunica la siguiente noticia que nos complacemos en reproducir por ser altamente honrosa para nuestro país.

«Recientemente ha sido publicado en España el *código civil de Chile*, concordado i anotado por el conocido jurisconsulto don Alberto Aguilera i Velasco.

Esta edicion viene presidida de un juicio crítico de don Gumersindo de Azcárate, que principia como sigue:

«Es el *Código civil de la república de Chile* uno de los primeros i mas estimables frutos que ha dado en el continente americano el movimiento codificador iniciado en Europa hace un siglo, tanto que, puesto en parangon con los que ántes i despues han visto la luz, así en el mundo antiguo como en el nuevo, merece seguramente ser contado entre los mejores. No siguieron sus autores el cómodo i trillado camino de traducir literalmente el de Napoleon, o por lo ménos calcar sobre él su obra, sino que, teniendo a la vista ese i otros, i tomando como punto de partida el derecho comun español, hasta entónces allí vijente, han realizado un trabajo que lleva impreso un manifiesto sello de orijinalidad que le envidiarían algunos de los hechos recientemente en la vieja i culta Europa.»

El señor Azcárate advierte en seguida en una nota que el *Código civil de Chile* es anterior a casi todo los de América i a los europeos de Grissons, Schaffhouse, Sajonia, provincias bálticas de Rusia, Rumania, Portugal, Italia i Glaris.»

Sufriríamos una verdadera decepción si los hombres ilustrados de Chile no protegiesen eficazmente una publicación semejante cuyo provecho es incontestable.

Es inoficioso i superfluo que nos detengamos a manifestar las ventajas de la recta intelijencia de las leyes.

La sociedad se halla profundamente interesada en esto a fin de que el mayor número posible de personas conozca bien cuáles son sus derechos i cuáles sus deberes.

Una publicación como la *revista forense* puede contribuir en gran manera a la consecución de tan importante objeto.

En rigor de verdad, esa publicación equivale a una série de lecciones sobre diversos puntos de la lejislación dadas a domicilio (digámoslo así) por diversos profesores, las cuales pueden proporcionar la mas útil i necesaria instrucción a los individuos de las mas distintas condiciones.

Las leyes que reglamentan la existencia social i política de un pueblo dan siempre, e irremediamente, lugar a cuestiones en estremo espinosas i complicadas que conviene mucho dilucidar i en cuya solución, por desgracia, las personas mas aventajadas i espertas en tales materias suelen no andar acordes.

Precisamente en estos dias ha ocurrido uno de estos casos, sobre el cual se ha hablado i disertado con detenimiento i aun con calor, caso que viene de molde para aclarar con un ejemplo lo que vamos esponiendo.

El art. 1172 del Código civil de Chile ha creado lo que denomina *la porción conyugal*.

Segun ese artículo, el cónyuje sobreviviente que carece de lo necesario para su congrua sustentación tiene derecho a cierta parte del patrimonio del cónyuje difunto.

El párrafo 2.º, tít. 5.º del Código reglamenta lo relativo a esta *porción conyugal*.

Nadie ignora que un testador puede, en cualquiera situación que se encuentre, disponer libremente de cierta porción de sus bienes que puede dejar a un estraño, aun cuando tenga herederos forzosos.

La ruidosa cuestion a que nos hemos referido ha versado sobre si el cónyuje sobreviviente puede percibir juntamente la porción conyugal i la porción de libre disposición.

Los que sostienen la negativa se fundan en el art. 1176, que dice así:

«Art. 1176. Si el cónyuge sobreviviente tuviese bienes, pero no de tanto valor como la porción conyugal, solo tendrá derecho al complemento, a título de porción conyugal.

Se imputará por tanto a la porción conyugal todo lo que el cónyuge sobreviviente tuviere derecho a percibir a cualquier otro título en la sucesión del difunto, inclusa su mitad de gananciales, si no la renunciare.»

Los que sostienen la afirmativa se fundan en el art. 1179, que dice así:

«Art. 1179. Si el cónyuge sobreviviente hubiera de percibir en la sucesión del difunto, a título de donación, herencia o legado, mas de lo que le corresponde a título de porción conyugal, el sobrante se imputará a la parte de los bienes de que el difunto pudo disponer a su arbitrio.»

Algunos pretenden que estos dos artículos son contradictorios. Otros dicen que no lo son.

Lo cierto es que las opiniones aparecen muy divididas.

Los dos profesores de Código civil en la Universidad, don José Clemente Fabres i don Enrique Cood, son de dictámenes enteramente opuestos en este punto.

El señor Fabres, que ha escrito sobre esta materia un libro muy interesante, cree que el cónyuge sobreviviente no puede acumular la porción conyugal i la porción de libre disposición.

El señor Cood, que está componiendo otro libro para defender su tesis, cree lo contrario.

Se nos asegura que los otros profesores de derecho en la Universidad están divididos entre las opiniones de sus colegas los señores Fabres i Cood.

Los abogados de Santiago se encuentran igualmente disconformes acerca de este punto.

La cuestión acaba de ser ventilada ante los tribunales.

El juez de primera instancia sentenció que el cónyuge sobreviviente no podía percibir simultáneamente la porción conyugal i la porción de libre disposición.

Dos de los jueces de la primera sala de la corte de apelaciones de Santiago han aceptado el fallo de primera instancia i tres lo han revocado.

En consecuencia, por esta vez, el cónyuge sobreviviente ha ganado la causa.

Mientras tanto, ello es que en realidad ha habido tres jueces por una opinión i tres por otra.

Así, no puede decirse que doctrinalmente la cuestión haya quedado resuelta.

Lo que acabamos de narrar en resúmen pone de manifiesto los servicios que pueden prestar las publicaciones como la *Revista forense*, que discutan i decidan en teoría puntos de esta gravedad, los cuales tienen una aplicación práctica i frecuente de tamaño trascendencia.

Es indispensable que los testadores sepan a que atenerse sobre este particular.

Eso no podrá conseguirse mientras las opiniones no se hayan mas o ménos uniformado.

El mejor modo de alcanzarlo es tratar la materia en teoría o en abstracto.

Cuando el debate se concreta a un caso dado, el interes puede perturbar el criterio.

Las publicaciones como la *Revista forense* propenden a que las controversias sobre la interpretación de las leyes sean discusiones científicas que conduzcan al descubrimiento de la verdad, i no simples alegatos que solo se encaminan al triunfo de una pretensión privada.

No hemos menester empeñarnos mucho para que se comprenda cuanto mas aprovechan a la sociedad los debates de la primera clase que los de la segunda.

«Santiago, junio 17 de 1885.—Vista la solicitud que precede,
Decreto:

Acceptase la propuesta que hace don Enrique C. Latorre para suscribir al gobierno a cien ejemplares de cada uno de los números de la «*Revista forense chilena*» al precio de treinta centavos cada ejemplar.

La tesorería fiscal de Santiago pagará al referido don Enrique C. Latorre, la suma de cuatrocientos veinte pesos, a que asciende el precio de la suscripción por lo que resta del presente año.

Impútese el gasto al ítem 16, partida 19 del presupuesto de instrucción pública.

Tómese razón i comuníquese.—SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara.*»

Colocación de periódicos extranjeros en las Bibliotecas públicas

Hemos manifestado en otra ocasión la conveniencia de formar en las Bibliotecas públicas colecciones de periódicos nacionales, las cuales, ya que no podrían ser tan completas como la magnífica que existe en la Biblioteca de Santiago, deberían por lo ménos comprender los que han aparecido en los últimos años.

Creemos que si los respectivos intendentes pusieran en ello algún empeño podrían reunir siquiera una colección de los que han visto la luz en cada provincia.

El mencionado es un conjunto de documentos que no puede faltar en una Biblioteca provincial.

Pero lo que nos proponemos ahora es, no precisamente insistir en esta idea acerca de la cual ya hemos escrito lo suficiente, sino llamar la atención sobre cuánto importaría conservar en nuestras Bibliotecas el mayor número de publicaciones periódicas extranjeras que fuese posible.

Si, como nadie lo negará, es, al fin de algún tiempo, estremadamente dificultoso proporcionarse, en especial fuera de Santiago, los diarios i los periódicos que han aparecido en Chile, mucho mas lo es encontrar los de América i Europa.

Mientras tanto, habria un arbitrio barato i espedito de adquirir un gran número de ellos.

Se sabe que son muchos los que, correo a correo, se traen a las bolsas comerciales, a los clubs i a las imprentas.

Por lo jeneral, pasado algún tiempo, esos periódicos se venden al peso para empaquetar mercaderías.

¿Por qué no habrían de comprarlos las Bibliotecas públicas?

Estamos ciertos de que los establecimientos aludidos darían a éstas la preferencia para la venta.

¿Por qué entónces no se pone en práctica esta medida?

Si así se hiciera, no trascurriría largo tiempo sin que nuestras Bibliotecas poseyeran un gran número de publicaciones extranjeras que, mas de una vez, podrían ser provechosamente explotadas como fuentes de información.

Nada importaría que estas colecciones estuvieran truncas, desde que, por lo comun, cada número de un periódico constituye un todo aislado e independiente.

Si se siguiera con constancia este procedimiento, nuestras Bibliotecas contarían con un acopio de periódicos extranjeros adquiridos a bajo precio.

Esto formaría una verdadera riqueza bibliográfica, como se hallaría en pocas partes.

Es preciso que los directores i los favorecedores de estos establecimientos se fijen en la inmensa importancia de las publicaciones periódicas, i en que, por lo mismo que éstas son de duración mui efímera, pasan a ser mui valiosas al cabo del tiempo, a causa de ser estremadamente difícil encontrarlas i adquirirlas.

Despues de la distribución de premios de las dos secciones del Instituto Nacional, que se verificó el jueves 21 de mayo, el presidente de la república visitó los diversos departamentos de la casa univesitaria.

Entre otras cosas, se informó detenidamente sobre el estado de de la Biblioteca que, como se sabe, va a trasladarse, junto con la de la primera sección del Instituto, a la antigua iglesia de San Diego, que ya se está trasformando con este objeto.

Las dos Bibliotecas componen un total de mas de veinte mil volúmenes escojidos.

El presidente se manifestó mui dispuesto a proteger i fomentar la nueva Biblioteca de San Diego, o mejor dicho, de la Universidad de Chile.

Entre los planes que indicó para realizarlo, estuvo el de que el gobierno se suscribiria a las principales revistas de Francia, de Inglaterra, de Alemania, de Italia, de España i de los Estados Unidos de Norte América, a fin de colocarlas en la nueva mencionada Biblioteca.

Nos complacemos en aplaudir esta exelente idea, que guarda la mas perfecta consonancia con lo que hemos sostenido en este artículo i en otro anterior.

Sin embargo, tenemos que agregar una observación.

Las revistas contienen en el día el resúmen del movimiento literario i científico del mundo civilizado.

Quien las lee a menudo no puede ménos de adquirir una gran copia de conocimientos preciosos.

Así, la reunion de las principales revistas en un establecimiento como la Biblioteca de la Universidad nos parece un pensamiento que puede producir los mejores resultados.

Liceos de Cauquenes i Rancagua.

Santiago, mayo 20 de 1885.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente lo dispuesto en el núm 3 del art. 9 de la lei de 9 de enero de 1879,

Decreto:

Créanse en el liceo de Cauquenes las clases de física i química elementales.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara.*

Santiago, junio 12 de 1885.—Visto el oficio que precede i el antecedente anexo, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 10 del actual,

Decreto:

Créanse las clases de física i química elementales en el liceo de Rancagua.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara.*

Museo nacional.

Valiosas, bajo todo punto de vista, son las adquisiciones que ha hecho este establecimiento.

La comisión científica dirigida por el señor Federico Philippi, que con tan buen éxito exploró en el verano el desierto de Atacama hasta el interior de Tarapacá, ha enriquecido el museo con importantes colecciones de aves i reptiles, en especial por la gran variedad de las primeras. Se tuvo la fortuna de cazar en el desierto un avestruz, *Rhea Darwini*, especie bastante curiosa, que se halla en la falda de la cordillera hasta Magallanes, a una altura de tres a cuatro mil metros. Preparado con todo cuidado, se exhibe ya en la sección de aves con esta leyenda: *Rhea Darwini*. San Pedro de Atacama, febrero de 1885.—Una momia del alto Ejipto es una importantísima adquisición que ha hecho nuestro museo. Fué comprada en Ejipto en mil quinientos francos por el Ministro plenipotenciario señor Blest Gana, quien, a su vez, se valió del cónsul francés en el Cairo para adquirir la momia que en poco tiempo mas tendrán oportunidad de estudiar los amantes de la arqueología i de admirar los aficionados a las curiosidades.

Por de pronto no podremos entrar en detalles prolijos, mientras el director del museo no termine ciertos estudios para la exhibición de la momia i las cubiertas que la guardan, que se componen: la primera de un ataúd, mas o ménos de un metro cincuenta centímetros de largo, de exelente madera, color ocre, en cuya cubierta está dibujada la figura de la momia circundada por una franja que contiene la leyenda en jeroglíficos: i la segunda formada de una mezcla tan compacta i consistente que con el trascurso de los siglos ha tomado la solidez de la piedra i con los mismos dibujos i jeroglíficos que la primera. Esta cubierta que encerraba la momia, ha llegado deteriorada; pero el doctor Philippi conseguirá repararla, mediante a la concienzuda labor i paciencia que ha tenido para reunir todos los pequeños trozos, a fin de dar a esta parte de esa reliquia arqueológica su forma primitiva. Por lo que ha podido descifrar de la leyenda, que es notable por las figuras de los dioses del antiguo Egipto, cree que esta momia es de un individuo de alta posición social i que el sarcófago tiene una antigüedad que puede calcularse entre 2,300 i 2,500 años.

A pesar de lo cuidadosamente arreglado que venia el envío, ha sufrido deterioro i no se podrá exhibir al público hasta tanto no se construyan urnas para las dos cubiertas i la momia.

Se han hecho sacar copias de la leyenda para enviarlas a Europa, a fin de que la descifren por completo los orientalistas del viejo mundo.

Han llegado tambien los cueros i esqueletos de una jirafa i de una hiena, que, una vez que el preparador pueda armarlos, ingresarán a las colecciones del museo.

Mui importantes son por otra parte los obsequios que últimamente ha recibido el museo del señor Francisco Vidal Gormaz, como se verá por la siguiente lista:

1.º Dos pequeñas botijuelas, llamadas *lacrimales* por los anticuarios, de greda, sacadas de escavaciones hechas en la parte baja de Toledo, cerca de las ruinas de un antiguo arco romano. Se cree que los antiguos griegos i romanos guardaban perfumes en estas botijuelas.

2.º Siete azulejos, tres del tiempo de los árabes, cuatro de la época del renacimiento. El uno de los árabes, notable obra artística, es atribuido por los anticuarios españoles a la época llamada *mudejar*; recuerdan los hermosísimos mosaicos en el palacio real i la catedral de Palermo así como en la casa árabe que se ha conservado en la vecindad de esa capital i qué se llama la Zisa. Se

presume que los otros son de la época de los reyes católicos Fernando e Isabel. Todos estos azulejos han sido estraidos de antiguas hermitas moriscas i eran empleados para frisos, pisos i otros mas.

3.º Dos objetos de loza pintada, uno de forma elíptica, otro de forma triangular; parece que han servido para colocar huevos cocidos en ellos. El primero parece mas antiguo, i es talvez de la época *mudarejar*.

4.º Un pequeño vaso de mármol blanco, que ha sido encontrado en escavaciones hechas en ruinas mui antiguas. Se ignora su uso.

El señor don Nathan Miers Cox obsequió una cabeza de hueso con las astas nuevas todavia, cubiertas de la piel, en que no habia crecido aun el gancho del cuerno. Es un objeto mui interesante.

Arturo Prat, la abnegación sublime del patriotismo.

Uno de los primeros hechos de armas en la guerra de las tres repúblicas del Pacífico fué el combate naval de Iquique. Dos buques de madera, chilenos ambos, la *Esmeralda* i la *Covadonga*, que los chilenos habian tomado en 1865 a los españoles, estaban de bloqueo en la parte de costa peruana que corresponde a las provincias de Tarapacá e Iquique. El buque acorazado que acompañaba a esas casi indefensas corbetas se habia alejado en comisión, i ya habia pasado algun tiempo de su alejamiento cuando se presentaban a todo vapor dos buques formidables de la escuadra peruana: uno, el *Independencia*, acorazado de espolon, que llevaba en su seno elementos de destrucción mas que bastantes por sí solos para las débiles embarcaciones hácia las cuales iba; otro, el *Huáscar*, monitor de hierro, de máquina formidable de ruina i muerte, en cuya conducción desde Inglaterra al Callao habian dado muestras de injenio i pericia los marinos peruanos. Iba a su bordo uno de los peruanos mas buenos que ha tenido el Perú en estos últimos años, i el mas simpático entre todos los hombres de guerra que, en tierra o mar, opuso la patria de Atahualpa a la patria de Caupolicán.

Huáscar e *Independencia* caminaron derechamente su camino, i apenas estuvieron a tiro de sus enormes cañones, comenzaron la batalla. Aunque habia de ser mui desigual no la escusaron los

chilenos i cometieron la temeridad de hacer frente a aquellas dos fortalezas flotantes. Como si desde el primer momento se hubieran repartido los tripulantes de la *Esmeralda* i la *Covadonga* el papel que cada uno iba a desempeñar en aquella función de guerra, la *Covadonga* encarándose con el *Independencia*, acometiéndolo, burlándolo, escarceando a su alrededor como potro atrevido caracolea al rededor de un elefante, consiguió que, ciegos de furor los jefes del acorazado peruano, se abalanzara en persecución del leño chileno, sin pensar que aquella obstinada provocación del débil podia ser un ardid de guerra para igualar tan desiguales fuerzas.

I eso era, i ese el lazo en que cayó el *Independencia*. A poco de perseguir a su contrario, la formidable masa se encontró detenida en su camino, i por mas que forzara la máquina, ni adelante, ni atras, ni a los costados podia bordear o continuar. Entónces eran iguales perseguidor i perseguido, i virando de bordo la corbeta chilena i poniéndose en facha, una i muchas veces lanzó sus andanadas contra la paralítica *Independencia*.

I tuvo que reconocer su inferioridad de aquel momento, i apagando sus fuegos no atendió la tripulación mas que a salvarse. I ayudándolos a salvarse estaban los chilenos jenerosos, cuando un grito de angustia i agonía se exhaló de todos los pechos.

Allí mas al mar, la *Covadonga* e *Independencia* habian dejado frente a frente al tremendo *Huáscar* con la impotente *Esmeralda*. I cuando el héroe que la mandaba conoció su impotencia, de su heroismo hizo poder, i pudo sostenerse durante algun tiempo con activo cañoneo con el monitor peruano: gracias al alcance de sus enormes cañones habia podido empezar desde lejos la contienda i la continuaba caminando i acercándose. I no solo se acercó sino que, como el cóndor de pico poderoso que al distinguir desde lejos a su presa, se abalanza pico adelante sobre ella, i cae i taladra, i destroza i aniquila, se abalanzó enderezando hácia la *Esmeralda* su pavoroso espolon, se abalanzó sobre ella i penetró con él en el fondo del buque destrozado, que ya no fué buque ni fué nada, sino una masa de jarcias, de maderas, de hierros i hombres que flotaban confusos por las aguas circunstantes. Pero al levantar de nuevo el espolon, los oficiales del *Huáscar* se vieron acometidos en su propio puente por aquellos a quienes acababan de anonadar.

El comandante de la *Esmeralda* i cinco o seis mas se habian agarrado del mismo instrumento de perdición de su corbeta i se habian presentado sobre el puente del *Huáscar*, desafiando, acometiendo, peleando cada uno contra diez, i manteniendo sus ar-

mas en le mano hasta que el último suspiro les arrebató las armas i la vida.

Arturo Prat se llamaba el buen chileno que tal ejemplo de abnegación de sí mismo ha legado a las posteridades latino-americanas. Esplosión mas espontánea de un frenesí patriótico, abnegación mas completa de la vida, olvido mas absoluto de sí mismo, sacrificio mas heróico a la patria i al deber, nunca o casi nunca se presentan en la historia de los pueblos.—21 de mayo de 1885.

Educación militar: las Bibliotecas para los cuerpos del ejército, por don J. Bernardo Suárez.

Otra de las buenas i oportunas medidas del ilustrado i entusiasta Ministro de Guerra i Marina, señor Antúnez, insinuadas en su última nota a la Inspección jeneral del ejército, ademas de las conferencias semanales en dichos cuerpos, es la creación de Bibliotecas en aquellos para el uso de los oficiales, clases i soldados.

Esta exelente disposición es tanto mas necesaria cuanto que las obras especiales que pueden ser útiles a nuestros militares i que se publican en el estranjero no se encuentran en nuestras Bibliotecas públicas, ni tampoco en el comercio de libros de estas plazas mercantiles. Aun las que se editan en Buenos Aires i otras capitales de las repúblicas sud-americanas no vienen a Chile, i es preciso pedir las a aquellas ciudades, esponiéndose a las contingencias de las pérdidas i extravíos.

Algunos de los ilustrados jefes con que contamos han tenido que encargarse esas obras a Europa, con gran costo; i se comprende fácilmente que no todos los oficiociales de nuestro ejército, principalmente los de grados inferiores, se hallan en el caso de hacer tales sacrificios pecuniarios.

Mientras tanto el gobierno, comprando, por ejemplo, cien ejemplares de cada una de aquellas, las podría obtener a un precio relativamente inferior al pagado por los particulares.

Ademas de las obras estranjeras, las futuras Bibliotecas deben contener tambien las especiales publicadas en el país, las cuales no son muchas.

Estas Bibliotecas, por pequeñas que sean, van a ser en los cuarteles donde se establezcan un depósito interesante, que proporcionará a los oficiales i soldados ratos de útil i agradable pasatiempo,

siendo ellas tambien un complemento indispensable de la escuela i del colejio.

El hombre se instruye de dos maneras: asistiendo a las Universidades para oír a los maestros, o bien leyendo i meditando, esto es, estudiando solo en los libros i en la gran escuela del mundo. De este último modo se han formado sábios físicos como Franklin, publicistas ilustres como Sarmiento, que jamas pisaron los umbrales de un colejio. Esto es grande, noble i bello.

Aquí mismo, en Chile, tenemos jenerales i coroneles que, aunque no han sido educados en la Escuela militar, poseen una lucida instrucción especial, adquirida por medio de la lectura i la meditación. Uno de ellos no hace mucho tiempo que fué director del primer establecimiento científico que existe en el pais para la formación de oficiales. Otro es hoy jefe superior de una oficina militar de alta importancia, i un tercero viene publicando hace años, una interesante *Compilación militar* en 6 volúmenes, que honraria al mas ilustrado de nuestros compiladores.

Los oficiales que no hayan sido educados en la Escuela militar deben tener mui presente estos bellos ejemplos que les dan algunos honorables jefes. Con constancia i estudiosidad no solé se obtienen grados i ascensos en el ejército, sino tambien se adquiere ilustración.

Ademas la lectura es un deber de todo hombre honrado. El que no lee, no tiene motivo para modificar su modo de pensar; i sus ideas sobre Dios, sobre la naturaleza, sobre el hombre, serán siempre las mismas, aunque sean absurdas. Jamas saldrá del error.

Los placeres sociales encantan al hombre; pero no siempre vienen a su encuentro ni dependen de su voluntad. Mientras que los placeres que proporciona un buen libro son de todo tiempo i de todo lugar. «Una novela, ha escrito el ilustre Sarmiento, embriaga por mas tiempo que una botella de vino.»

A este respecto Rioja ha podido decir con mucha verdad:

«Un ángulo me basta entre mis lares,
Un libro i un amigo, un sueño leve
Que no perturben deudas ni pesares.»

Nada mas que consagrando dos horas diarias a la lectura, de las muchas que se pierden en el ocio, un individuo de regular capacidad, a la vuelta de pocos años, puede adquirir muchos conocimientos útiles, profesionales, i hacerse un hombre ilustrado, un sabio.

El señor Ministro de guerra va, pues, a prestar un inmenso ser-

vicio a nuestro valeroso ejército, estableciendo en los cuarteles las Bibliotecas que motivan este artículo. Si no hiciera mas que esto en su puesto de secretario de Estado, habria hecho mucho.

Felizmente la creación de estas Bibliotecas no exige un cuantioso gasto. Bastará que para el año próximo se consulte en el presupuesto respectivo un ítem de *veinte mil* pesos destinados a este objeto, i se encarguen con tiempo a Europa las mejores obras i *revistas* que existan sobre la materia. ¿Que son *veinte mil* pesos empleados en beneficio de los que nos han dado millones?

Todo cuanto se haga en obsequio de nuestros bravos, que saben dar a su patria, no solo dias de gloria, sino tambien escudos, debe mirarse como el pago de una deuda sagrada de gratitud.

En cuanto a las obras nacionales destinadas a la milicia que deben formar parte de las mencionadas Bibliotecas, nos permitimos presentar la siguiente nómina, que comprende las principales i que hemos redactado valiéndonos de nuestros recuerdos:

Recopilacion de leyes, decretos supremos i circulares concernientes al ejército, dispuesta i arreglada por el coronel don José Antonio Varas, 6 volúmenes en 4.º mayor, 1860-1884.

Lejislación militar de Chile, por Dario Risopatron Cañas, 3 volúmenes en 4.º mayor.

Manual del marino, por Antonio Gundian Sol, un volumen en 4.º Ultimamente, si no estamos equivocados, se ha publicado un segundo volumen.

Recopilación de leyes, decretos supremos i circulares vijentes, concernientes a la Guardia Nacional, por el coronel don Ricardo Castro, 1 volumen en 4.º

Ordenanza jeneral del Ejército, 1 volumen en 4.º—Hai varias ediciones, i se halla ademas incluida en la Lejislación militar de Chile del señor Risopatron, con notas ilustrativas.

Proyecto de Código militar, por el coronel don Justo Arteaga, 1 volumen en 4.º

Instrucción i formularios para jueces, fiscales i defensores de militares en consejos de guerra, por don José Alejo Valenzuela, 1 volumen en 4.º

Prontuario de voces i de guías, 1 volumen en 4.º

Guía del instructor, para la enseñanza del soldado en 30 dias.

Reglamento de ejecucion i maniobras de caballería, 1 volumen.

Tratado de ejercicios para la instrucción del cuerpo de artillería por el coronel don Antonio de la Fuente, 1 volumen.

Historia jeneral de Chile, por Diego Barros Arana, 4 volúmenes.

Historia de la campaña del ejército restaurador del Perú en 1838 i 1839, por don Gonzalo Búlnes, 1 volúmen.

Historia de la guerra de la independencia por frai Melchor Martinez, 1 volúmen en 4.º

Historia de las primeras campañas de la guerra de la independencia, por el coronel Ballesteros, 1 volúmen en 8.º (mui escasa.)

Táctica de infantería, por el coronel don José Maria Silva Chávez, 3 volúmenes en 8.º con láminas.

Compendio de táctica de infantería, por el sarjento mayor don José Antonio Velasco, 1 volúmen.

Principios de derecho internacional, por Bello, 1 volúmen en 4.º

Compendio de id. 1 volúmen en 8.º

Principios fundamentales sobre la adopción i efectos de las armas rayadas, por el sarjento mayor don José Eustaquio Gorostiaga, 1 volúmen.

El derecho de la guerra segun los últimos progresos de la civilización (Recopilación oficial), 1 volúmen 4.º

Historia de las últimas campañas de la independencia de Chile (1819-1824) por Vicuña Mackenna, 1 volúmen.

Las campañas de Benavides, por Barros Arana, 1 volúmen.

La Dictadura de O'Higgins, por Miguel Luis Amunátegui, 1 volúmen.

El Ostracismo de los Carreras, por Vicuña Mackenna, 1 volúmen.

El Ostracismo de O'Higgins, por id., 1 volúmen en 4.º

El Album del ejército, por Luis de la Cuadra, 1 volúmen en 4.º

Prontuario de los juicios militares, por id., 1 volúmen en 4.º

Historia de la guerra del Pacífico (1881-1882), por Barros Arana, 2 volúmenes.

Historia jeneral de la república de Chile (1810-1831), anotada por Vicuña Mackenna, 5 volúmenes en 4.º

Historia de la guerra del Pacífico, por Ahumada Moreno, por entregas. Ya esta terminado el tomo primero.

Galería nacional de hombres célebres de Chile, 2 volúmenes en folio, con retratos.

La batalla de Rancagua, por Julio Bañados Espinosa.

El 20 de abril de 1851, por Vicuña Mackenna, 1 volúmen.

Las dos Esmeraldas, por id., 1 volúmen en 4.º

Historia de la campaña de Tarapacá, por id.

Historia de las campañas de Tacna, Arica i Lima, por Vicuña Mackenna, 2 volúmenes en 4.º

Vida del jeneral don Bernardo O'Higgins, por Vicuña Mackenna i por Miguel Luis Amunátegui, 2 tomos en 4.º

A estas obras especiales, i otras que se nos habrá olvidado mencionar, deberá agregarse las del señor Bello i algunos ejemplares de los testos que sirven para los diversos ramos de estudio en la Escuela militar de Santiago, en la Naval de Valparaiso, en el Instituto Nacional i liceos provinciales, i algunas de las escuelas primarias, como las «Lecciones sobre el universo», por Cordovez, los «Descubrimientos modernos», por Sarmiento, la «Física al alcance de todos», por id., el «Compendio de Historia de Chile» por Gaspar Toro i otros.

No creemos necesario insinuar, puesto que no deben faltar en ninguna de dichas Bibliotecas, dos ejemplares a lo ménos de la «Revista militar de Chile» que se edita actualmente en Santiago, i obtener por medio del canje las revistas del mismo jénero que se publican en Buenos Aires i otras capitales de América.

Podemos asegurar al señor Ministro que, de algunas de las obras mencionadas, existen ejemplares, ya en el archivo de la Tesorería fiscal, de Santiago a cargo del Ministerio de Guerra, ya en el depósito de libros de pertenencia del Ministerio de instrucción pública.

Todos estos libros pueden componer la base de las aludidas Bibliotecas; i no vemos inconveniente alguno para que desde luego, desde mañana, si es posible, se proceda a organizarlas en los cuerpos de la capital; mandando construir para cada una de ellas cuatro estantes, una mesa plana i seis asientos. Lo que al tiempo se deja, al tiempo se queda, dice un adajio.

Solo faltan dieziseis meses para que termine la administración del señor Santa María, cuyo entusiasmo por la educación es bien conocido de todos.

Los planos de la ciudad de Santiago.

Con motivo del incendio que, en la madrugada del 23 de mayo último, sobrevino en las casas consistoriales de esta capital, don Benjamin Vicuña Mackenna publicó, en el *Mercurio* de Valparaiso de 3 del corriente, una reseña histórica de estos planos, la cual concluye así:

No terminaremos esta brevísima reseña sin resumirnos, por si alguien deseara o supiese completar nuestra nómina, apuntando de la manera siguiente los planos de Santiago, que por un motivo u otro nos son conocidos:

- 1.º El del padre Ovalle, 1641.
- 2.º El de Frezier, 1712.
- 3.º El de Vicenzo Rossi (copia del anterior), 1773 (?).
- 4.º El de los españoles (id. id.), 1676 (?).
- 5.º El de los jesuitas, 1780 (?).
- 6.º El de O'Higgins (quemado), 1793.
- 7.º El de Cohn Miers, 1825.
- 8.º El anónimo inglés, 1830 (?).
- 9.º El de Gay, 1835-40.
10. El de Herbage, 1841.
11. El de Dejean, 1851.
12. El de Guillis, 1853.
13. El de Fioretti, 1863.
14. El de Ansart, 1877 (?).

Falta ahora, por consiguiente, el plano definitivo de la transformación futura i permanente, que debe ejecutarse en una escala que abarque todos los detalles de los actuales i venideros servicios de la ciudad, es decir, la formación del *plano padron* de la capital, que esto es un deber primordial e ineludible para la edilidad de todas las ciudades de Chile i del mundo, si sus mandatarios quieren dar a los que las habitan i pagan, junto con la belleza de las líneas i la comodidad de todos los adelantos, la salud i la opulencia.

La Academia chilena correspondiente de la Real española.

Desde hace bastante tiempo el secretario perpétuo de la real academia española, don Manuel Tamayo i Baus, habia escrito a varios de los correspondientes chilenos de la real academia, invitándolos a que fundasen en Santiago una corporación análoga a las establecidas en Bogotá, en Quito, en Méjico, en San Salvador i en Carácas, particularmente, a fin de que suministrasen noticias sobre el uso de la lengua castellana en estos paises, i enviasen los datos que se han manester para elaborar un gran diccionario en el cual se encuentren consignadas las voces empleadas por la jente

ilustrada en todas las naciones de la raza española que existen en los dos continentes.

Diversos inconvenientes habian impedido hasta ahora la realización de esta provechosa idea que puede servir para estrechar los vínculos fraternales entre nuestra antigua madre patria i la República de Chile; pero, al fin, deseosos de cooperar en cuanto de ellos dependiera, al cumplimiento de las instrucciones de la academia, los miembros correspondientes de ella, don José Victorino Lastarria, don Diego Barros Arana, don Miguel Luis Amunátegui i don Jorge Huneeus, dirijieron a sus colegas residentes en Chile una circular para proponerles la fundación de una academia chilena correspondiente de la real academia española.

A consecuencia de esta invitación, se reuniéron el viérnes 5 de junio a las tres i media de la tarde, en la sala del Consejo de instrucción pública don Luis Aldunate, don Miguel Luis Amunátegui, don Jorge Huneeus, don José Victorino Lastarria, don Baldomero Pizarro, don Vicente Reyes i don Zorobabel Rodriguez.

El señor Huneeus espuso que el señor don Domingo Santa María i el señor don Diego Barros Arana le habian comunicado que no podian asistir a la reunion, el primero por ocupaciones, i el segundo por mal estado de su salud; pero que estaban prontos a contribuir en cuanto de ellos dependiera a los trabajos de la academia.

Se agregó que se habia invitado tambien a frai Raimundo Errázuriz; que el señor don Benjamin Vicuña Mackenna se hallaba ausente en su hacienda de Colmo, i que los señores don Marcial Martinez i don José Toribio Medina se encontraban en Europa.

Todos los presentes aceptaron gustosos la idea de formar una academia para los objetos indicados.

Se nombró presidente a don José Victorino Lastarria, i secretario a don Zorobabel Rodriguez.

Se acordó celebrar sesiones mensuales, los primeros viérnes de cada mes, a las cuatro de la tarde, en la misma sala del Consejo de instrucción pública.

Se convino en discutir cuanto ántes los estatutos; i se cambiaron diversas ideas sobre los trabajos a que la academia habria de dedicarse con preferencia.

La Academia correspondiente de Bogotá cuenta con 16 miembros; la de Quito con 14, lo mismo que la nuestra; la de Méjico,

con 16; la de San Salvador, con 9; i la de Caracas, con 18. He aquí ahora las personas de que la nuestra se compone, a esta fecha:

Aldunate, Luis.	Medina, José Toribio.
Amunátegui, Miguel Luis.	Pizarro, Baldomero.
Barros Arana, Diego.	Reyes, Vicente.
Errázuriz, Crescente (Frai Raimundo).	Rodriguez, Zorobabel.
Huneus, Jorje.	Santa María, Domingo.
Lastarria, José Victorino	Soffia, José Antonio.
Martinez, Marcial.	Vicuña Mackenna, Benjamin.

Los individuos que la real academia española ha tenido a bien nombrar sus correspondientes en Chile, deseosos de poner en práctica las repetidas indicaciones que este docto cuerpo les ha transmitido para que funden en este país una asociación análoga a las ya establecidas en las otras Repúblicas arriba indicadas, i de adquirir títulos para justificar el honor con que han sido favorecidos, acaban de abrir en Santiago la *Academia chilena*, que se empeñará por llevar a cabo con el mayor acierto posible los trabajos encomendados a las de su clase o que se le encargaren especialmente.

Tenemos por mui provechosa la idea que la academia española se ha esforzado con laudable constancia por plantear en las varias Repúblicas hispano-americanas, i en consecuencia estimamos que sus correspondientes en la nuestra han cumplido con un imprescindible deber realizando, en lo que a ellos toca, un proyecto que puede traer inmensos beneficios a la noble raza de que formamos parte.

Nos parece escusado el que nos detengamos a demostrar la incuestionable importancia de conservar i consolidar la unidad del hermoso idioma castellano, órgano de una tan abundante i rica literatura i hablado a la sazón por mas de 50.000.000 de personas que se encuentran esparcidas por toda la redondez de la tierra.

Basta para ello advertir que la existencia de un idioma semejante es uno de los recursos mas eficaces i poderosos que pueden emplearse para promover el bienestar, la ilustración, el engrandecimiento de un conjunto de pueblos ligados entre sí por los mas estrechos vínculos de parentesco.

Así, hemos de afanarnos con la mas enérgica resolución, i cuéstenos lo que nos cueste, por conservar la enorme ventaja de un idioma comun a tantos millones de hombres.

El único modo de lograrlo es que su fijación sea determinada, no por una o mas porciones de la raza, aun cuando la condición de ellas fuese mui privilegiada, sino por casi todas, o, si es posible, por todas sin escepción.

Si así no se ejecuta, habrán de crearse probablemente uno o mas dialectos que romperán la unidad del idioma nacional, i orijinarán los inconvenientes i los daños representados por el espresivo símbolo de la confusión de las lenguas en la torre de Babel.

Tal es lo que ha comprendido perfectamente la Real Academia Española, i tal es tambien lo que esplica su jeneroso anhelo para que se organice en las diversas secciones del continente hispano-americano academias correspondientes que le presten su ayuda a fin de fijar i de cultivar con los esfuerzos de todos ese idioma que constituye el principal distintivo de familia entre tantas naciones llamadas a destinos mas o ménos prósperos i mas o ménos grandiosos.

La ilustre corporación de los maestros de la lengua, que tiene su asiento en Madrid, no pretende de ninguna manera que el uso de nuestra madre patria sea el predominante i el esclusivo.

Nó, absolutamente nó.

Al contrario, solicita con encarecimiento la cooperación de los españoles americanos para conducir a buen remate su útil i ardua empresa.

Ese es precisamente el propósito que trata de realizar cuando insta por la fundación de academias correspondientes en América.

El autor de la *Advertencia* puesta a la cabeza de la reciente duodécima edición del *Diccionario de la lengua castellana* ha escrito, a nombre de sus colegas, esta significativa i afectuosa frase, que sus deudos de aquiende el mar no han podido ménos de agradecerles en lo mas profundo del alma:

«Pertenece otros aciertos que avaloran esta duodécima edición del *Diccionario* a las academias colombiana, mejicana i venezolana correspondientes de ésta i a insignes americanos que ostentan igual título. Ahora, por vez primera, se han dado las manos España i la América española para trabajar unidas en pro del idioma que es bien comun de entrambas: suceso que a una i otra llena de inefable alegría, i que merece eterna conmemoración en la historia literaria de aquellos pueblos i del que siempre se ufanó llamándolos hijos.»

Los chilenos correspondientes de la Academia española no podían cerrar los oídos a una invitación tan amistosa i delicada

El único modo de conservar la unidad de un idioma usado por distintas naciones que viven a grandes distancias unas de otras, i al propio tiempo uno muy adecuado para perfeccionarlo, es el de estudiar con prolijidad los vocablos i los giros adoptados en cada una de ellas, i comunicarse recíprocamente el resultado de esas observaciones.

A causa de ello, los correspondientes chilenos de la Real Academia, aceptando la invitación, se servían a sí mismos i a sus compatriotas.

Desde treinta años, o mas, se enseña i se aprende en nuestro país con particular esmero la gramática de la lengua nacional, que forma con sobrada razón el fundamento de nuestro curso de humanidades.

El estudio detenido i verdaderamente científico de este ramo, tal como se hace por el excelente i majistral texto de don Andrés Bello, ha depurado notablemente un gran número de los vicios de enguaje en que solía incurrirse.

Sin embargo, el estudio de la gramática en los colejos, por bien dirijido que sea, no es suficiente.

El aprendizaje de un idioma comprende tantas menudencias, que los que aspiren a no cometer muchas faltas han de continuarlo durante su vida entera.

El estudio razonado i comparativo de los vocablos i de los giros usados en Chile, i de los que tienen curso en las demás naciones de la raza española, no puede ménos de contribuir eficazmente, tanto a asegurar la nunca bastante ponderada ventaja de un idioma hablado por millones de hombres, como a mejorarlo i a enriquecerlo.

Comprobaremos con algunos ejemplos tomados al caso la exactitud de la precedente aseveración.

Aun las personas ilustrada dicen, verbigracia, en Chile, *boleta*, *parturienta*, *calomelano*.

El exámen del uso de las otras naciones españolas nos hace saber que la mayoría de la jente culta i literata dice *boleto*, i no *boleto*; *parturiente*, i no *parturienta*; *calomel*, i nó *calomelano*: palabra esta última que solo se usa en plural, *calomelanos*.

Una simple advertencia es suficiente para que no se persista en un uso que no ofrece ventajas de ningun jénero; pero es preciso que alguien se tome la molestia de llamar la atención sobre el punto.

Los chilenos no hacen distinción entre los vocablos, *oficio*, *nota* i *despacho*, i particularmente entre los dos primeros.

Mientras tanto, la Academia Española, no solo ahora en la duodécima edición de su *Diccionario*, sino desde años atras, enseña que, entre los tres, existe una diferencia mui marcada.

Oficio, significa segun el *Diccionario*, comunicación escrita referente a los asuntos del servicio público, en las dependencias del estado, i por extensión la que media entre individuos de varias corporaciones particulares sobre asuntos concernientes a ellas.

Nota, comunicación diplomática que dirijen, en nombre de sus respectivos gobiernos, ya el Ministerio de estado, o sea de relaciones exteriores, a los representantes extranjeros, ya éstos a aquel, o que se dirijen estos mismos entre sí.

Despacho, cualquiera de las comunicaciones escritas entre el gobierno de una nación i sus representantes en las potencias extranjeras.

Creemos que las personas ilustradas de Chile, que son las que usan mas a menudo esos tres vocablos, han de querer emplearlos con la propiedad debida; pero es claro que si no hai quien les haga notar la falta en que incurren, seguirán cometiendo esa i otras en que no han fijado la atención.

La Academia española distingue entre los significados de *casino* i de *club*.

Casino es, segun ella, una sociedad de hombres que se juntan en una casa amueblada i sostenida a sus espensas mediante la cuota fija que de entrada i mensualmente paga cada socio para conversar, leer, jugar, etc.

Club es junta de individuos de una sociedad política, por lo comun clandestina.

Nos parece que los españoles americanos no pueden ni con mucho aceptar esta distinción con la misma facilidad que la antes señalada entre *oficio*, *nota* i *despacho*, palabras las tres mui usadas, aunque sin cuidar de hacer entre ellas la necesaria diferencia.

En Chile, i entendemos que en todas las repúblicas de la América del Sur, no se usa el vocablo *casino* en la acepción mencionada.

Lo que, segun el *Diccionario* se designa con este vocablo, se denomina invariablemente *club*.

Es cierto que a este último vocablo se le da igualmente el significado de sociedad política, pero no clandestina.

Creemos que si hubiera, como la Academia lo desea i lo pide,

individuos o corporaciones que le comunicaran este hecho, lo tomaria probablemente en consideración.

Es natural que, cuando un idioma es hablado por millones de hombres que habitan en rejiones distantes unas de otras, se denote un mismo objeto, aquí con una palabra allá con otra.

Aquella planta que desmaya al peso de su dulce carga i que, cuando exhausta acaba, adulta prole le sucede en torno, segun Bello en la magnífica silva *A la agricultura de la zona tórrida*, se denomina *plátano*, en España i en mucha parte de América, i *banano* en Venezuela i en alguna otra comarca.

Sin duda alguna, seria preferible que esa planta fuese designada con uno solo de esos dos nombres; pero en materia de vocablos hai que acatar los hechos.

Por esto el *Diccionario de la Academia*, que en la edición de 1869 solo autorizaba el uso de *plátano*, ha admitido en la de 1884 tambien a *banano*, que era el nombre que Bello, a ejemplo de los venezolanos, daba a esta planta en la *Agricultura de la zona tórrida*.

La Real Academia, cuando sus correspondientes de América le suministren los datos necesarios, hará estensiva la misma concesión a muchas otras palabras de esta clase.

Tronco, verbi-gracia, cuenta entre las acepciones que el *Diccionario* le reconoce la de par de mulas o caballos que tiran de un carruaje, enganchados al juego delantero i llevando en medio la lanza.

Podemos afirmar que en Chile, i, si no estamos equivocados, por lo ménos en toda la América del Sur, nunca se ha dado tal significado a *tronco*.

En vez de *tronco de caballos o de mulas*, se dice *parejas de caballos o de mulas*.

Nos parece que, cuando la Academia conozca este hecho, no ha de tener reparo para autorizar la aludida acepción.

Si *pareja* significa, segun el *Diccionario*, conjunto de dos personas o cosas, ¿porqué no habia de poder significar tambien conjunto de dos animales?

Si ofrece graves inconvenientes el que, en dos porciones de los pueblos que hablan una misma lengua, se apliquen distintos nombres a un mismo objeto, como sucede en los casos citados de *plátano* i *banano*, i de *tronco* i *pareja*, los tiene i aun mayores el que, en dos porciones de este jénero, un mismo nombre se aplique a distintos objetos.

Raton, verbi-gracia, no significa en España lo mismo que en Chile.

Allá se aplica ese nombre al cuadrúpedo roedor que acá denominamos *laucha*.

Lo que los chilenos llaman *raton* es denominado por los españoles *rata*.

No necesitamos detenernos a demostrar los embarazos que de esto pueden provenir.

Mucho peor es el caso en que las denominaciones se hallan cambiadas.

Escala es, segun el Diccionario, un aparato portátil, que se compone de dos listones gruesos de madera en que están encajonados trasversalmente i a iguales distancias otros mas cortos para subir i bajar.

Escalera es la parte del edificio compuesta de peldaños de piedra, madera u de otra materia para subir i bajar.

En Chile se llama comunmente *escala* lo que segun el Diccionario debe llamarse *escalera*, i *escalera* lo que debe llamarse *escala*.

Para hacer a *escalera* equivalente de *escala*, es preciso decir *escalera de mano*.

Un estudio constante i comparativo de la lengua castellana en los distintos pueblos que la hablan es el medio mas espedito de corregir estos i otros resabios.

Mientras esto no se practique; mientras la Real Academia española no consiga que se funden en todas las republicas hispano-americanas las academias correspondientes que ha promovido con tamaño celo; mientras éstas no trabajen con empeño para proporcionar a la corporación central i directiva los datos de que ha menester i que, haga lo que haga i afánese como se afane, no puede reunir por sí sola, el Diccionario destinado a contener la norma de la lengua nacional será incompleto e imperfecto, sin que pueda dirijirse el menor cargo fundado al ilustre cuerpo que, a fuerza de tanta labor, ha arreglado i dado a la estampa el mui bueno que acaba de aparecer.

Así, verbi-gracia, ese *Diccionario*, que dedica dos artículos a *trastaberino* i a *trastaberino*, el que, respecto de Roma, habita allende el Tíber, no menciona a *atacameño*, el habitante de la provincia de Atacama en Chile, ni a *antioqueño*, el habitante del Estado de Antioquia en Colombia, i, lo que talvez es mas grave, no menciona a *cuzqueño*, el habitante de la ciudad del Cuzco en el

Perú; a *pazeño*, el habitante de la ciudad de La Paz en Bolivia; a *quiteño*, el habitante de la ciudad de Quito, en el Ecuador.

Hai aun algo mas reparable.

El *Diccionario* enumera, entre las academias americanas, la *Salvadoreña*.

Sin embargo, no ha dedicado un artículo a este adjetivo.

Tenemos aun que hacer una observación por lo que toca al adjetivo con que se designa al natural de Chile o lo perteneciente a este pais.

El *Diccionario de la Real Academia* dice que este adjetivo es *chileño* o *chileno*.

La primera forma es, segun él, preferible a la segunda.

El *Diccionario de la Academia* admitió por primera vez el adjetivo *chileño* en su segunda edición, que salió a luz el año 1780.

No autorizó simultáneamente el adjetivo *chileno* hasta la décima edición, que salió a luz el año 1852.

Antes de esta última fecha, dos gramáticos muy reputados, don Vicente Salvá en su *Diccionario de la lengua castellana*, i don Pedro Martinez Lopez en la traducción del prólogo de la *Historia física i política de Chile* por don Claudio Gay (1844), habian reconocido que *chileno* era mas usado que *chileño*.

Esta misma declaración no es aun suficientemente exacta.

No recordamos mas que un solo escritor de la época colonial que use *chileño* en vez de *chileno*.

Don Alonso de Ercilla emplea la segunda de estas formas en la sétima estrofa del canto primero de la *Araucana*, donde dice que Chile se estiende

Hasta do el mar océano i chileno

Mezclan sus aguas por angosto seno.

El padre Alonso de Ovalle, uno de los hablistas reconocidos por la Real Academia en la primera edición de su *Diccionario*, usa siempre, en su *Histórica relación del reino de Chile*, *chileno* i no *chileño*.

Frai Gregorio Garcia, el conquistador Nájera, el jesuita Rosales i todos los demas cronistas i escritores de la época colonial hacen lo mismo, ménos don Domingo José de Arquellada Mendoza, quien, al publicar en 1788 la traducción del *Compendio de la historia del reino de Chile* por don Juan Ignacio Molina, primera parte, usa *chileño* i no *chileno*.

Sin embargo, este procedimiento del traductor mencionado era tan contrario a la práctica uniforme, que habiendo el año 1795 don Nicolas de la Cruz i Bahamonde publicado la traducción de la segunda parte de la obra de Molina, se apartó de su antecesor en este punto, i escribió, no *chileño*, como Arquellada Mendoza, sino *chileno*, como invariablemente desde la conquista hasta ahora han pronunciado los habitantes de Chile i los demas españoles americanos.

Probablemente lo que influyó para que la Real Academia adoptase i prefiriese el vocablo *chileño* mas bien que *chileno*, fué la manifiesta tendencia de la lengua castellana a que los adjetivos que denotan el natural de un lugar o comarca, o lo perteneciente a ese lugar o a sea comarca, terminen en *eño* i nó en *eno*.

Hemos recordado poco antes varios adjetivos de esta clase formados en América con la terminación *eño*, los cuales no aparecen en el *Diccionario*, aunque en nuestro concepto tendrían títulos para ser comprendidos en él.

Hai varios otros de la misma terminación que están incluidos en el *Diccionario*, tales como *estremeño*, *brasileño* (en América se dice siempre *brasileiro*), *caraqueño*, *limeño*, *sanluqueño*, *madrileño*, *malagueño*, *arribeño*, *abajeno*, *isleño*, *costeño*, *porteño*, *ribereño*, *lugareño*, etc.

Sin embargo, este solo antecedente no basta ni con mucho para dar la preferencia a la forma *chileño* sobre la de *chileno*, i aun para dejar subsistente la primera, que en el día no se usa absolutamente, ni en el lenguaje hablado ni en el escrito.

El mismo *Diccionario* reconoce la legitimidad de varios nombres nacionales i gentilicios en *eno* i no en *eño*, como *agareno*, *antioqueno* (natural de Antioquia, en la Siria), *nacianceno*, *nazareno*, *sarraceno*.

I éstos no son los únicos de su especie.

Echando una mirada mui rápida al *Diccionario jeográfico de la Biblia*, que forma uno de los anexos de la traducción de la *Vulgata Latina* por el insigne don Felipe Scio de San Miguel, hemos encontrado *jerasano*, el habitante de la ciudad i territorio de Jersa en la Decápolis.

Pero, aun cuando no hubiera nada de esto, seria suficiente el uso constante e invariable por mas de tres siglos en el país a que se refiere el adjetivo en cuestión, para que *chileno* haya de prevalecer sobre *chileño*, que solo ha sido empleado por rarísimos escritores, completamente estraños a esta rejión del Nuevo Mundo.

El sistema de exámenes escolares.

Se ha discutido i se discute mucho en Chile, como en todos los países civilizados, acerca del mejor sistema de exámenes escolares.

Esta es una de las cuestiones de segundo orden, actualmente ventiladas con mas interes en Francia.

Nosotros los chilenos, desde muchos años atrás, o mejor dicho, desde la fundación de nuestro réjimen escolar, en medio mismo de la gran revolución de la independenciam, tenemos adoptado el plan de los exámenes sucesivos de ramos, el cual ofrece las mayores ventajas, como lo ha demostrado una larga esperiencia, i entre ellas las que siguen:

1.^a Permite que los alumnos, conformándose a los alcances limitados de la naturaleza humana, vayan estudiando paulatinamente, pero con el correspondiente detenimiento, una por una i en orden gradual, las diversas materias a que han de prestar por lo ménos alguna atención si aspiran a salir airosos en el exámen.

2.^a Hace posible que los padres de familia puedan conocer de una manera positiva i fehaciente, al fin de cada año, si sus hijos han aprovechado o no, para determinar, con conocimiento de causa, cual es la profesión u ocupación a que han de destinarlos o que deben aconsejarles.

3.^a Hace posible que un estudiante repare, con solo un atraso de algunos meses, el mal éxito en uno o mas exámenes, cuando ha perdido el tiempo, sea por falta de intelijencia, sea por desaplicación, sea por cualquier otro motivo.

Algunos han pretendido reemplazar este plan de los exámenes sucesivos, que hasta aquí ha surtido entre nosotros tan exelentes resultados, con una o dos pruebas que debieran versar a la vez sobre un cierto número de ramos.

Este sistema presenta, entre otros, los inconvenientes que se mencionan en seguida:

1.^o Obliga a los alumnos a retener un gran número de nociones heterojéneas que la memoria humana es impotente para conservar, salvo cuando se trata de individuos exepcionales i privilegiados.

2.^o Contribuye a que los padres de familia puedan permanecer por largo tiempo equivocados acerca de las aptitudes o de los adelantamientos de sus hijos, sin que, a causa de semejante engaño,

tomen las determinaciones oportunas sobre la especie de ocupaciones a que deberían encaminarlos.

3.º Hace imposible que un estudiante pueda reparar con mas o ménos facilidad un fracaso, pues no es lo mismo repetir el exámen de un ramo o de dos o tres, que el de los veinte que se exigen.

Las razones espuestas, amen de otras que podrian agregarse, bastan i sobran para manifestar que debemos mantener nuestro experimentado sistema de exámenes sucesivos de ramo por ramo, i tender a disminuir o simplificar por lo ménos las pruebas finales mas o ménos enciclopédicas.

El ejemplo de la Francia, donde está en práctica el de las pruebas comprensivas de muchos ramos, suministra una demostración contundente de los defectos de esos exámenes de conjunto que, en mala hora se ha tratado de introducir entre nosotros.

Hace pocos dias que el *Diario Oficial* de Chile insertó en sus columnas una traducción de un interesante artículo escrito por M. H. de Lacale-Duthiers, miembro del Instituto i delegado de las Facultades de ciencias en el Consejo de instrucción.

En ese artículo se lee el siguiente pasaje, que es mui instructivo en la materia sobre que vamos discuriendo.

El autor aludido, despues de ponderar la exesiva induljencia a que se ven obligados los examinadores, la disculpa, i rechaza las acusaciones de los que creen que éstos se muestran demasiado ceveros.

«La razon de esta induljencia es fácil de reconocer. Los programas son demasiado vastos, demasiado estensos, demasiado enredados, como se dice ahora; i los jueces mismos ven que en vista de tantas materias i sobre las cuales, en un instante dado, el alumno debe estar pronto para responder, hai quizás un poco de justicia, no siendo tan exclusivos, tan severos.

«El conocido partidario de la induljencia en el Bachillerato, el honorable Diputado M. Chevandier, ha llamado a menudo la atención de la Cámara con sus quejas hácia este exámen. Ha escrito cartas al Ministro de justicia para que se la hiciese en sus reclamaciones: «Nadie mejor que vos, dijo al Ministro, sabe cuán perjudicial es al alumno, a la sociedad, los resultados de repetidos fracasos. No participais de la ilusión de aquellos que creen que el cerebro de un adolescente puede conservar por largo tiempo la suma exajerada de conocimientos científicos i literarios que se obliga a poseer a éste el dia de su exámen.» Cita tambien como ejemplo de severidad el caso en que una comisión de exámenes no ha

aprobado mas que tres (3) alumnos, de veintitres (23) candidatos que se presentaron.

«No perdona ni aun a los examinadores, a los cuales muestra entronizados en sus cátedras, injeniándose en aniquilar las fuerzas del candidato, no apiadándose ni de su timidez ni de su rudeza, i llevándolo hasta los últimos extremos. Concluye preguntándose maliciosamente si todos estos jueces serian capaces de soportar un exámen semejante al que hacen sufrir.

«Habria mucho que hacer si fuese necesario contestar a todo lo que se ha dicho o escrito sobre el Bachillerato, i sobre todo, a las quejas de los alumnos, de los padres i protectores interesados.

«Pero en fin, las quejas de que se trata han sido remitidas a la tribuna de la Cámara, sobre la cual tambien se ha depositado un proyecto de lei para la supresión del Bachillerato, i han contribuido ciertamente a ajitar los espíritus sobre esta cuestión, a despertar la administración; es necesario, pues, no desoir las.

«M. Chevandier habria podido citar ejemplos de lo que él llama la severidad, de mas evidencia aun que los que da. Así, en una série de 24 candidatos he visto 24 rechazados, i justamente rechazados. La composición escrita los habia eliminado a todos; la timidez i la torpeza no tenian nada que ver en este caso. Fué en la sesión de julio i en la última série en donde tuvo lugar el hecho. Hemos observado, despues de largos años, que en Paris, salvo raras exepciones, los buenos alumnos se inscriben desde la apertura de las sesiones, i algunas veces en las primeras séries, así no es raro ver en 25 candidatos 15 i 18 admisiones.

«Pero al fin los rezagados de las clases nos llegan, i entónces los fracasos son numerosos, como lo acabamos de ver.

«El honorable Diputado, citando el hecho de los tres candidatos aprobados sobre 23 como un ejemplo de exesiva severidad, olvida decir en qué momento de la sesión aconteció el hecho. Nadie mejor que él sabe que, cuando se consulta la estadística, importa no descuidar los elementos que deben servir para aclarar el valor de los resultados.

«No sé donde ha visto M. Chevandier a los examinadores entronizados en sus catedras, dándose el placer de confundir a los candidatos; pero si ha hablado con ellos, es imposible que no haya sabido que oimos sin ninguna sorpresa las cosas mas estraordinarias i las respuestas mas monstruosas, i que repetimos centenares de veces la misma pregunta.

«Sin duda los repetidos rechazos son mui perjudiciales al alum-

no i a la familia; pero no veo el perjuicio que con ello experimenta la sociedad. Si el honorable Diputado conociese todas las solicitudes que se nos dirijen, mas apremiantes las unas que las otras, pero todas basadas en la misma razón, la timidez i la cortedad, no habria quizas tratado tan mal a los examinadores. Me he entretenido en hacer una colección de todas las cartas de recomendación que se me han dirijido. Hace cerca de treinta años que soi examinador. Esta colección es mui curiosa, sobre todo en lo concerniente a las recomendaciones dirijidas por los protectores poderosos, convertidos en tales por los cuidados de las familias, que no deben ser olvidadas, sobre todo cuando se toma en cuenta que las legislaturas se renuevan.

«Confieso que no conozco a ningun examinador en el retrato que hace el honorable Diputado que vea los exámenes, i si despues de esto hai algun reproche que hacerles será sin duda por su indulgencia, i verá que esta tiene por orijen el recargo de los programas.

«Si, es necesario reconocerlo: el exámen del Bachillerato, a justándose a la letra, seria mui difícil, pues las materias con que se relaciona son bastante considerables.»

Un hombre tan competente en la materia cual es M. H. de Lacale-Duthiers, nos hace saber, como acaba de leerse, que los examinadores encargados de tomar en Francia las pruebas enciclopédicas se manifiestan estraordinariamente benignos; pero que, a pesar de esto, son muchos, muchos los estudiantes que fracasan en ellas.

El principal motivo de tan triste resultado, segun el mismo lo declara, es la gran variedad de asuntos o de ramos que comprende cada una de esas pruebas

I a la verdad no podia ser de otro modo.

Los Picos de la Mirándola son mui escasos en todos los países i en todos los tiempos.

Un individuo de talento i de aplicación comun no puede conservar frescos por largo tiempo todos los pormenores de veinte o mas ramos para poder contestar satisfactoriamente sobre cualesquiera puntos que un examinador escoja al acaso.

Los exámenes de conjunto tienen que ser, o una farsa, o un juego aleatorio, o una cosa imposible de realizarse bien por la inmensa mayoría de los estudiantes.

Así, ¡ojalá que los hechos antes referidos hagan escarmentar en cabeza ajena a los que se empeñan por imponer a nuestros jóvenes una tal tortura intelectual!

Certámenes universitarios.

Se nota al presente en Chile un cierto movimiento literario, el cual pudiera suceder mui bien que produjese exelentes resultados.

Precisamente, mientras escribimos estas líneas, recibimos el núm. 22. tomo 3.º, de la *Revista de artes i letras* que contiene los siguientes artículos: El castellano como lengua nueva, por don Benjamin Vicuña Mackenna.—Mal por bien, drama por don Antonio Espiñeira.—Las fotografías de Isidorita, por don Alejandro Silva de la Fuente.—El cometa luminoso de 1882, por don P. Munizaga.—La real cédula de 26 de diciembre de 1804, por don Ramon R. Rosas, i *Revista literaria*, por don Jorje Huneus Gana; i el núm. 2 de la *Revista forense chilena* que contiene los siguientes: El discurso presidencial i la labor lejislativa.—Proyecto de código de enjuiciamiento criminal, por don José Bernardo Lira.—¿A quién corresponde el cuidado personal de las personas naturales que no pueden valerse por sí mismas? por don Paulino Alfonso del Barrio.—Bienes vacantes o mostrencos, por don Cárlos V. Risopatron.—Chile i la declaración de Paris de 1856, por don Nemesio Martinez Mendez.—Indemnización en caso de abordaje culpable.—Don Andrés Bello i el Código civil, por don Miguel Luis Amunátegui Reyes.—*Revista de ciencias políticas*, por don José Zuñueta.—Diccionario de derecho internacional, por don Cárlos Calvo.

La revista literaria que don Jorje Huneus Gana ha empezado a dar a luz en la primera de dichas publicaciones contiene la mención de varias obras chilenas en prosa o verso que han aparecido en el último tiempo.

Los hechos referidos no son los únicos de su clase que pudieran citarse en comprobación de nuestro aserto.

El Consejo de instrucción pública, deseoso de fomentar el aludido movimiento literario i accediendo a las solicitudes de diversas personas que se lo han pedido, ha resuelto, en la última sesión del domingo 14, abrir, para solemnizar las próximas fiestas cívicas del 18 de setiembre, cinco certámenes cuyos temas serán fijados por los decanos de la Facultades el próximo domingo 21.

Las composiciones sobre estos temas deberán ser entregadas en la secretaría jeneral de la Universidad, anónimas i con la debida contraseña ántes del 1.º del referido setiembre.

El Consejo nombrará oportunamente las comisiones que habrán de fallar sobre el mérito de estas composiciones i sobre si son acreedoras o no al premio.

En cada uno de los cinco certámenes podían asignarse dos premios, que consistirán: el primero en una medalla de oro, i el segundo en una de plata.

Como las composiciones que se piden no han de ser largas, nos parece que el término de dos meses señalado para trabajarlas es suficiente para que los que deseen tomar parte en los certámenes puedan hacer algo que les honre.

Es de esperarse que, particularmente los jóvenes, se apresurarán a responder a este llamamiento.

Escuela práctica de agricultura de Santiago.

Santiago, junio 15 de 1885.—Hallándose inscrito ya un número suficiente de alumnos para dar principio a los cursos de la Escuela práctica de agricultura, establecida en Santiago en cumplimiento de las prescripciones de la lei de 22 de diciembre de 1881; i estando terminados los edificios para recibir los alumnos, como disponibles tambien los terrenos anexos para iniciar los cultivos necesarios para la instrucción de aquellos,

Decreto:

La Escuela práctica de agricultura de Santiago tendrá para su dirección, administración i servicio, el siguiente personal:

Dirección

Un director jeneral, que será el mismo que desempeñe estas funciones en el Instituto agrícola.

Un sub-director encargado de la parte económica i de la dirección de los estudios, conforme a las instrucciones del director, con un sueldo anual de mil quinientos pesos.

Un director de la sección agrícola, que será el profesor de agricultura del Instituto agrícola, con un sueldo anual de mil pesos.

Un director de la sección de zootecnia, que será el profesor de zootecnia del Instituto agrícola, con un sueldo de mil pesos.

Profesores.

Un profesor de agricultura teórica, con quinientos pesos al año.

Un profesor de ganadería (elementos de zootecnia i veterinaria), con quinientos pesos al año.

Dos inspectores, profesores de instrucción primaria, con seiscientos pesos anuales cada uno.

Un profesor de relijión i capellan, con quinientos pesos al año.

Jefes de estudios prácticos.

Un jefe de cultivo, con ochocientos pesos al año.

Un arboricultor hortelano, con mil doscientos pesos al año.

Un viticultor i vinicultor, con mil doscientos pesos al año.

Un ganadero, jefe de establos, con mil pesos al año.

Servicio doméstico.

Un despensero guarda-almacenes, con cuatrocientos ochenta pesos al año.

Un lavandero, con doscientos pesos al año.

Un ayudante de lavandero, con ciento ochenta pesos al año.

Un cocinero, con trescientos sesenta pesos anuales.

Dos mozos, con ciento ochenta pesos al año cada uno.

Un portero, con doscientos cuarenta pesos al año.

Todo el precedente personal será nombrado por el Presidente de la República, con exepción del que corresponde al servicio doméstico, que será nombrado por el sub-director.

La Escuela práctica de agricultura de Santiago estará bajo la supervijilancia del Consejo directivo del Instituto agrícola.

Las atribuciones que en este carácter correspondan a dicho Consejo, así como las atribuciones i deberes del director, sub-director, profesores i demas empleados, serán materia de reglamento especial; como lo serán tambien el plan de estudios i el réjimen interno que deban observarse en la Escuela.

Asígnase por el presente año la cantidad de quince pesos mensuales para la alimentación, vestuario i demas gastos de cada alumno; la de mil pesos, para compra de libros i útiles de escritorio para la Escuela i su dirección; i la de dos mil pesos para herramientas i útiles de labranza i cultivo.

Tómese razón, comuníquese i publíquese.—SANTA MARIA.—*Cárlos Antúnez.*

Conservatorio nacional de música.

Santiago, junio 19 de 1885.—Visto el informe que precede,
Decreto:

Art. 1.º En el Conservatorio de música se enseñarán los ramos siguientes:

I. Solfeo i teoría de la música, lectura i escritura musical, bello canto, declamación.

II. Piano, órgano, violín, viola, violoncelo i contrabajo, arpa, flauta i su familia, clarinete i oboe, cuerno inglés, fagot, cuerno o trompa, corneta piston i clarín, trombon, oficleide, timbales i demas instrumentos de percusión.

III. Armonía i contrapunto, sencillo i doble, con todas las reglas para la composición. Instrumentación.

Art. 2.º El curso durará cinco años, en esta forma:

Primer año.

Solféo i teoría de la música, lectura i escritura musical.

Segundo año.

Continuación del solfeo i teoría, primera sección de la música vocal e instrumental.

Tercer año.

Continuación del solfeo i teoría, segunda sección de la música vocal e instrumental.

Cuarto año.

Tercera sección de música vocal e instrumental, lecciones de declamación.

Quinto año.

Cuarta sección de música vocal e instrumental, lecciones de declamación. Estudio de la armonía i contrapunto sencillo i doble.

Los alumnos que hayan terminado su curso podrán continuar durante dos años en el establecimiento, para dedicarse al ejercicio i perfeccionamiento de la música vocal e instrumental.

Art. 3.º La enseñanza del Conservatorio es gratuita.

Art. 4.º El establecimiento tendrá los siguientes empleados:

Un director, que será profesor de las clases de piano para os hombres i de la superior del mismo instrumento para los

alumnos de ambos sexos, i de las de Órgano, armonía i contrapunto;

Un sub-director i profesor de solfeo i teoría de la música, i de un instrumento de viento o cuerda.;

Dos profesores de canto;

Tres profesores de piano para la sección de mujeres;

Un profesor de instrumentos de cuerda;

Un id. de declamación

Un inspector, que hará las veces de archivero, para la sección de hombres;

Una inspectora para la sección de mujeres;

Cinco ayudantes para cada una de las dos secciones, i un portero.

Todos los profesores i ayudantes tendrán la obligación de hacer tres horas de clase al día, según la distribución del tiempo acordada por el director.

Art. 5.º Los alumnos de ámbos sexos que hubieren terminado sus estudios podrán optar a un diploma de competencia expedido por el Ministerio de instrucción pública, rindiendo una prueba final ante el director i dos profesores del establecimiento.

Art. 6.º Los empleados i alumnos del Conservatorio deben prestar los servicios de su especialidad en las ceremonias públicas que, en cada caso particular, se designarán por el indicado Ministerio.

Art. 7.º Establécese en el Conservatorio una Academia de música, la cual se compondrá de los profesores de uno i otro sexo de aquel establecimiento, de los alumnos i alumnas que hubieren obtenido diploma de competencia, i de los profesores de música vocal e instrumental que el director de la Academia nombre miembros de esta institución.

El objeto de la Academia es el cultivo de la música i la difusión de los conocimientos relativos a este arte. Al efecto, dará, cuando el directorio lo determine, conciertos públicos o privados, a todos los cuales podrán asistir los alumnos i las alumnas del Conservatorio.

Tómese razón, publíquese e insertese en el *Boletín de las leyes*.
—SANTA MARIA.—José Ignacio Vergara.

El 8.º tomo de las obras completas de Bello.

Acaba de aparecer el volúmen octavo de esta colección estrema-
damente notable por el contenido i por la forma tipográfica, que
el Consejo de instrucción pública, en cumplimiento de una lei,
continúa dando a luz con la diligencia i constancia posibles.

Esa colección es un verdadero monumento destinado a honrar
la memoria del eminente sabio a quien Chile debe tanto; i a poner
juntamente a los alcances de las nuevas jeneraciones las instructi-
vas i variadas lecciones del insigne maestro.

La edición oficial de las obras completas de Bello manifiesta
que nuestro pueblo no olvida los grandes servicios; i es buen tes-
timonio del grado de ilustración a que este pueblo ha llegado, pues
es claro que, si no hubiera alcanzado uno bastante alto, no habria
acometido un trabajo de esta especie.

El volúmen octavo, que es el tercero de los *Opúsculos literarios
i críticos*, contiene 484 pájinas.

Va ademas presidido de una *Introducción* por don Miguel Luis
Amunátegui, la cual lleva otras 118 pájs.

El nuevo volúmen comprende, no solo diversos escritos de Bello
que, a pesar de haber sido impresos, es ya mui difícil proporcionarse,
sino tambien diversos otros completamente inéditos que no eran
conocidos i que aparecen por la primera vez.

Don Andrés Bello, durante su permanencia en Lóndres, pro-
yectó escribir una obra sobre el ritmo antiguo i el ritmo moderno;
pero, aunque alcanzó a acopiar muchos materiales, la imposibili-
dad de encontrar un editor que la imprimiese fué causa de que
no llevara a completo término su propósito.

Evidentemente, eran capítulos de esta obra el ensayo sobre el
*Uso antiguo de la rima asonante en la poesía latina de la edad me-
dia i en la francesa, i observaciones sobre su uso moderno* i otros de
los artículos insertados en el volúmen sexto.

Con posterioridad se han descubierto manuscritos los cinco artí-
culos siguientes, que, sin duda alguna, eran tambien capítulos de
la misma obra: *Del ritmo i el metro de los antiguos; Del ritmo lati-
no bárbaro; Del ritmo acentual de las principales especies de verso
en la poesía moderna; La rima, sobre el oríjen de las varias especies
de verso en la poesía moderna.*

Los cinco artículos mencionados no son los únicos inéditos que
contiene el volúmen octavo, en el cual se han incluido ademas

otros dos de largo aliento, titulados: *Romances del ciclo carlovinjio* i *Romances derivados de las tradiciones británicas i armoricanas*, i dos cortos fragmentos que versan, el uno sobre los *Viejos romances españoles asonantados*, i el otro sobre la *Etimolojia de algunos vocablos castellanos*.

Don Andrés Bello pensaba que la lacra de la literatura chilena era la incorrección del lenguaje.

Fuera de pocas i honrosas escepciones, los neolojismos i los solecismos abundaban en las producciones chilenas como los cardos i los abrojos en un terreno sin cultivo.

Esa literatura se anunciaba tan robusta como variada; pero se presentaba al mundo bajo un traje desaliñado que la deslucía i afeaba.

La escuela, el colejio i la prensa suministraron a Bello medios poderosos i adecuados para inculcar a la juventud el recto uso de las palabras i frases.

Los volúmenes anteriores manifiestan sus esfuerzos incansables para que nuestros oradores hablasen i nuestros literatos escribiesen con la perfección correspondiente a las brillantes dotes de que estaban adornados.

Los hechos han venido a probar con evidencia irrecusable que sus consejos no fueron vanos i que sus esfuerzos no fueron infructuosos.

El volúmen octavo que anunciamos da a conocer dos nuevos trabajos de Bello sobre el uso de las palabras, trabajos mui interesantes, pero, por desgracia, inconclusos.

El año 1860, el abogado don Valentin Gormaz publicó en Valparaiso una obra titulada *Correcciones lexicográficas sobre la lengua castellana en Chile*.

Don Andrés Bello concibió la idea de completar i de rectificar la obra del señor Gormaz a que encontraba bastante mérito i a la cual no tenia empacho en confesar que le era deudor de algunas provechosas advertencias, no obstante el largo estudio que habia hecho de la lengua, pero en la cual tambien habia encontrado omisiones notables i aun algunos conceptos que le parecian erróneos, lo que no es de estrañar (agregaba Bello) siendo tanta la multitud de voces i frases impropias de que está plagado entre nosotros el castellano.

Efectivamente, empezó la tarea, pero sus abrumadoras ocupaciones le estorbaron llevarla a término.

Sin embargo, lo que alcanzó a escribir i lo que ahora se dá a

luz, contiene mas de una útil indicación, la cual puede servir no solo en Chile, sino aun en España.

El año 1855, el venezolano, individuo de la Real Academia española, don Rafael María Baralt, dió a la estampa en Madrid su famosa obra titulada *Diccionario de galicismos*.

Don Andrés Bello formó el propósito de hacer un exámen razonado de este libro; pero como la voluntad no basta cuando escasea el tiempo, solo alcanzó a redactar el trozo mui instructivo que se publica ahora por primera vez en el volúmen octavo, i que de seguro llamará la atención de los aficionados a esta clase de estudios.

La intelijencia vigorosa de don Andrés Bello se aplicó a la observación e investigación de todo lo existente, desde lo infinitamente pequeño hasta lo infinitamente grande.

Cuando jóven, se puso a examinar las costumbres de las hormigas, i consignó sus observaciones en una prolija memoria, que destruyó despues de haber leído otra relativa al mismo asunto, escrita por el naturalista suizo Huber, la cual quitaba toda novedad a la suya.

El hombre que se tendía en la tierra para escudriñar un hormiguero sabia levantar la vista al cielo o jirlarla en torno suyo para penetrar los innumerables arcanos del universo.

Por esto, si Bello se dedicó a los estudios mas minuciosos referentes a las palabras i a las frases, empleó igualmente todo el tiempo de que pudo disponer en leer lo que se habia escrito acerca de las mas abstrusas cuestiones metafísicas i en reflexionar acerca de ellas.

Asi, Bello fué, no solo uno de los gramáticos mas conspicuos de la lengua castellana, sino tambien un filósofo mui distinguido, que habia formado concepto propio i bien meditado sobre todos i cada uno de los puntos sustanciales concernientes al entendimiento humano.

En el volúmen 7.º de sus obras se reprodujeron tres artículos en que se dilucidan algunas de las doctrinas sostenidas por el presbítero don Jaime Balmes en su *Filosofía fundamental*.

Una feliz casualidad ha hecho descubrir, i una larga paciencia ha permitido poner en limpio, otros tres artículos de Bello referentes a la *realidad del mundo exterior* i a la idea de *espacio*, los cuales vienen a completar los anteriormente conocidos.

El volúmen octavo contiene numerosos e incontestables documentos por los cuales se comprueba que don Andrés Bello fué, no solo un literato eximio i un filósofo profundo, sino tambien un

hombre de acción calorosamente empeñado en difundir i consolidar la ilustración de la sociedad chilena.

Vamos a esponer lijeramente algunos de los valiosos servicios que, segun lo que el volúmen octavo testifica, don Andrés Bello prestó al país en la propagación de la enseñanza i en el majisterio público.

El sabio de que vamos tratando procuró el fomento de la instrucción con sus textos, con sus escritos, con sus lecciones orales i con su conversación, siempre amena i provechosa.

Animado de un celo ardiente por la difusión de las luces, promovió la acción del gobierno i de la sociedad para el logro de tan santa empresa.

Apenas llegó a Chile, sostuvo de palabra i por la prensa la necesidad de estudiar las ciencias naturales, i la ventaja de ensanchar o reformar las demas asignaturas, especialmente la de la gramática, que se hallaba en un atraso deplorable.

A su juicio, la enseñanza científica debía marchar conjuntamente con la enseñanza literaria, si se deseaban un progreso sólido i una gloria cierta.

Una buena parte del volúmen octavo es un testimonio irrecusable de los asertos anteriores.

El ilustre sabio comenzó su propaganda en favor de las ciencias naturales, indicando en el número del *Araucano* correspondiente al 2 de octubre de 1830 las inmensas ventajas que su conocimiento podia proporcionar al país

Cuando don Andrés Bello vino a Chile solo habian tres carreras en auge: la de abogado, la de agrimensor i la de eclesiástico.

El resultado de tal situación era que solo se estudiaban con detenimiento la jurisprudencia, las matemáticas i la teología.

La medicina no tenia cátedras ni adeptos.

Don Andrés Bello levantó su prestigiosa voz, en el *Araucano* fecha 25 de enero de 1833, para estimular a la juventud a que abandonara ese retraimiento injustificable que provenia de rancias ideas aristocráticas.

El periódico aludido fué para su principal redactor una especie de cátedra desde la cual promovió el cultivo de las ciencias i de las letras, i entre ellas el de la filosofía, por medio de artículos propios o traducciones del inglés o francés, a que, de cuando en cuando, solia agregar algunas notas.

El 25 de noviembre de 1834 la Biblioteca Nacional de Santiago abrió sus puertas al público.

La instalación fué una fiesta a que asistieron el Presidente de la República, los Ministros del despacho i varios empleados i particulares.

El establecimiento debia abrirse todos los dias desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, escepto los domingos.

Don Andrés Bello trató de poco cómodo el arreglo indicado, pues no era fácil que pudieran concurrir a tales horas casi todos aquellos en quienes debia suponerse mas inclinación a leer o consultar alguna obra, o mas necesidad de hacerlo.

En cambio, defendió la disposición que prohibia a los concurrentes penetrar en los salones donde los libros estaban colocados.

Posteriormente don Andrés Bello apoyó con eficacia la circular fecha 17 de abril de 1842, dirigida por el Ministro de instrucción pública don Manuel Montt a los intendentes de provincia para que los dueños de imprenta remitiesen a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de todas las obras que publicasen.

El Ministro de estado i el redactor del periódico oficial querian que la Biblioteca de Santiago tuviese, entre los tesoros acumulados del saber humano, un archivo completo de la literatura chilena.

Desde que vino a Chile, don Andrés Bello fué uno de los mas ardientes partidarios de que se formara una estadística exacta que suministrase datos precisos sobre el estado del pais.

Solo ella podia proporcionar una base firme para emprender reformas convenientes i un crisol seguro para aquilatar las teorías escogitadas en la soledad del gabinete.

El 9 de enero de 1835 empezó a insertar en el *Araucano* un artículo referente a estadística, traducido de una revista inglesa, el cual, en su opinion, encerraba consideraciones fáciles de aplicar a Chile.

Asi, fué uno de los mas calorosos sostenedores de la oficina de estadística organizada el 27 de octubre de 1843 por el Ministro del interior don Ramon Luis Irrarrázaval.

Se contó igualmente entre los que apoyaron con mas entusiasmo el establecimiento de la Escuela Normal de preceptores, fundada el 18 de enero de 1842 por el ministro Montt.

Tomó una parte mui activa en la creación de la Universidad de Chile, que tanto ha contribuido al progreso intelectual de nuestro pais i de que fué rector por mas de veinte años, hasta su fallecimiento.

El volúmen octavo contiene el brillante discurso pronunciado

por Bello al inaugurarse esta institución el 17 de setiembre de 1843, la memoria quinquenal de 29 de octubre de 1848, la de igual clase de 11 de marzo de 1854, i la hasta ahora inédita de 1859 que el mal estado de su salud le impidió presentar.

Estos cuatro estensos trabajos componen una verdadera historia del desenvolvimiento intelectual de Chile desde 1843 hasta 1859.

El predilecto para Bello entre los establecimientos de Chile fué el Instituto Nacional, al que consideraba, en el *Araucano* fecha 4 de marzo de 1842, como el «precioso plantel de nuestra juventud, primer fruto sustancial de nuestra gloriosa revolución, que debía seguir la suerte de ella, sucumbir cuando sucumbió la patria, renacer mas bello el dia de la restauración de esta misma patria, i dar, desde poco tiempo despues, al Estado los varones distinguidos que debian dirijirlo, defenderlo e ilustrarlo.»

Asistia con frecuencia a los exámenes para interrogar a los alumnos en gramática castellana, latin, filosofia, derecho, sin desdeñar por eso los colejos privados, i casi siempre daba en la prensa cuenta de sus obseruaciones.

Concurría igualmente a las distribuciones de premios, que deseaba se hicieran con gran pompa i solemnidad.

Bello profesaba al Instituto Nacional un afecto paternal; se empeñaba en la mejora de sus textos i de sus métodos, i se regocijaba con sus adelantamientos i sus triunfos.

Se fijaba hasta en la pronunciación de los niños.

Los alumnos del Instituto Nacional no hicieron mas que pagarle una deuda de gratitud cuando acompañaron en masa su ataúd a la última morada.

En muchas vidas de santos i de varones piadosos se lee la frase estereotipada: *Pertransiit benefaciendo*.

Del mismo modo, en la biografía del primer rector de la Universidad de Chile, puede escribirse con toda exactitud: *Pasó su existencia enseñando*.

El majisterio de don Andrés Bello ha continuado ejerciéndose aun despues de su fallecimiento, no solo por sus obras impresas durante su vida, sino tambien por las producciones publicadas despues de su muerte.

Estudios pedagógicos.

Santiago junio 22 de 1885.—Teniendo presente lo dispuesto en el inciso 6.º de la lei de 11 de octubre de 1883,

Decreto:

Comisiónase a los preceptores normalistas don Juan Antonio Alvarado i don Ramon Luis Lopez para que se trasladen a Estados Unidos, con el objeto de dedicarse a perfeccionar sus estudios pedagógicos en alguno de los establecimientos especiales de aquel pais, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los nombrados permanecerán en Estados Unidos hasta por el término de cuatro años, si ántes no hubieren terminado su aprendizaje a satisfacción del gobierno.

2.^a Estarán obligados a permanecer, mientras dure su residencia en Estados Unidos, en el establecimiento en que los coloque el cónsul de Chile en Boston, bajo la vijilancia de éste i en las condiciones que les determinará por escrito, de las cuales dará cuenta al respectivo ajente diplomático de la República i al Ministerio de instruccion pública.

3.^a Deberán consagrar todo su tiempo al estudio de los conocimientos especiales que habrán de adquirir, sin poder dedicarse a ningun trabajo u ocupación estraños a su profesión.

4.^a Deberán acreditar su asistencia a los cursos i su aprovechamiento por medio de certificados de sus maestros, que remitirán cada tres meses al referido cónsul.

5.^a Enviarán anualmente al Ministerio de instruccion pública una memoria en que se desarrolle algun tema de estudio que pueda aplicarse al mejoramiento de la instruccion primaria en Chile.

6.^a Acreditarán ante el ajente diplomático respectivo, por medio de diplomas o certificados, haber alcanzado el grado de preparación necesario para volver al pais.

7.^a Estarán obligados a servir, a su regreso a Chile i por el término de siete años, el cargo que el gobierno tuviere a bien encomendarles en la instruccion primaria, con la remuneración correspondiente. Si no se allanaren a cumplir esta obligación, devolverán al fisco la suma invertida en sus gastos de viaje i permanencia en Estados Unidos.

8.^a El cumplimiento de la cláusula anterior será garantizado por una fianza calificada por el director del tesoro.

9.^a El gobierno abonará a cada uno de los nombrados una pensión de seiscientos pesos anuales, que comenzarán a gozar desde el día de su embarque en Valparaiso. Dicha pensión les será pagada mensualmente por el cónsul de Chile en Boston, a quien se autoriza para jirar por la suma necesaria contra la legación de Chile en Francia.

10. El gobierno pagará los gastos de viaje de los comisionados, en cámara de segunda clase, tanto de ida como de regreso.

11. El director del tesoro reducirá a escritura pública los contratos que se celebren con cada uno de los nombrados o con sus representantes legales en su caso, insertando en ellos el presente decreto. Una copia autorizada de esos contratos se remitirá al Ministerio de instrucción pública.

Tómese razón i comuníquese.—SANTA MARIA.—*José Ignacio Vergara.*»

BIBLIOTECA NACIONAL.—SU MOVIMIENTO EN EL MES DE JUNIO DE 1885.

RAZON POR ÓRDEN ALFABÉTICO: 1.º de los diarios i periódicos; 2.º de las obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas, que, en cumplimiento de la lei, han sido entregadas al establecimiento durante este tiempo; 3.º de lo que solo se ha entregado un ejemplar, o entregándose incompleto; 4.º de lo que no se ha entregado ejemplar alguno, no obstante la publicación hecha; 5.º de lo que se ha entregado tres ejemplares para obtener privilejio de propiedad literaria; 6.º de lo que se ha adquirido por obsequio; 7.º de lo que se ha adquirido por compra; 8.º de las obras que han sido leídas por los concurrentes a los dos departamentos de la Biblioteca; i 9.º del número de volúmenes que se ha encuadernado.

DIARIOS I PERIÓDICOS.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS, DESDE TAL HASTA CUAL.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Abeja.....	Cauquenes	Abeja.....	Nada han traído.
Americano.....	Santiago.....	Librería Americana.....	Nada han traído.
Amigo del país.....	Copiapó.....	Amigo del país.....	1536—1547.....	
Anales de la Universidad de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	1.ª i 2.ª sección de abril.	
— de la sociedad de Farmacia.....	Santiago.....	Librería Americana.....	Nada han traído.
Araucanía civilizada, 2.ª época.....	Mulchen.....	Araucanía.....	521—524.....	
Arauco.....	Arauco.....	Arauco.....	357—360.....	
Arturo Prat.....	Quirihue.....	Arturo Prat.....	213—216.....	
Asamblea.....	Valparaiso.....	Asamblea.....	Nada han traído.
—	Cauquenes	—	Nada han traído.
Aspiración.....	Liaillai.....	Correo de Quillota.....	Nada han traído.
Atacameño.....	Copiapó.....	Atacameño.....	1246—1272.....	Nada han traído.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Atalaya.....	Vichuquen....	Atalaya.....	Nada han traído.
Ateneo de Santiago.....	Santiago.....	Victoria.....	25-26.....	Nada han traído.
Aurora.....	Talca.....	Novedades.....	Nada han traído.
.....	Yungay.....	Aurora.....	Nada han traído.
.....	Vallenar.....	Liberal.....	224-228.....	Nada han traído.
.....	Talca.....	Valparaiso.....	Nada han traído.
Barbero.....	Bio-Bio.....	798-804.....	Nada han traído.
Bio-Bio.....	Nacional.....	16 i 17 del tomo XVI	
Boletín de la Sociedad de Agricultura.	Santiago.....	Nacional.....	El núm. 5 del 2.º año.	
— de la Sociedad Fomento fabril.	36 i 37 del 2.º año...	
— de Minería.....	Época.....	Hasta el núm. 11 del	año 13.
— de Medicina.....	1-4.....	
— del día.....	Bombero.....	Nada han traído.
Bombero.....	Valparaiso.....	Luz.....	Nada han traído.
Buen consejo.....	Vichuquen.....	Calle Arturo Prat.....	97-120.....	Nada han traído.
Caplina.....	Tacua.....	Católico.....	47-53.....	
Católico.....	Ancud.....	Censor.....	550-557.....	
Censor.....	San Felipe.....	Victoria.....	470-493.....	
Chileno.....	Santiago.....	Universo.....	491-494.....	
Chilam times (The).....	Valparaiso.....	Faro del sur.....	783-785.....	
Chilote.....	Ancud.....	Nuevo Mercurio.....	108-111.....	
Colonie française.....	Valparaiso.....	Comercio.....	373-375.....	
Comercio.....	San Felipe.....	Aviso.....	Nada han traído.
.....	Vallenar.....	Constituyente.....	7534-7568.....	
Constituyente.....	Copiapo.....	Coquimbo.....	1117-1129.....	
Coquimbo.....	Coquimbo.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Correo.....	Osorno.....	Correo.....	Nada han traído.
— de Quillota.....	Quillota.....	Correo de Quillota.....	1174-1187.....	Nada han traído.
Damas.....	Osorno.....	Esmeralda.....	232-256.....	los anteriores.
Debates.....	Santiago.....	República.....	El n.ºm. 147; faltan.....	
Desierto.....	Chañaral.....	Del Pueblo.....	1291-1298.....	
Deutsche Nachrischten.....	Valparaiso.....	Albion.....	2431-2454.....	
Diario Oficial.....	Santiago.....	Nacional.....	188-200.....	
Diócesis.....	Serena.....	Diócesis.....	2208-2219.....	
Discusión.....	Chillan.....	Nueva.....	228-234.....	
Eco del sur.....	Angol.....	Eco del sur.....	59-71.....	Nada han traído.
Elquilino.....	Vicuña.....	Elquilino.....	
Época.....	San Carlos.....	Época.....	1227-1251.....	
—.....	Santiago.....	Época.....	418-422.....	
Esmeralda.....	Coronel.....	Esmeralda.....	474-477.....	
Esperanza.....	Cauquenes.....	Esperanza.....	3319-3344.....	
Estandarte Católico.....	Santiago.....	Estandarte.....	
Estrella de Curicó.....	Curicó.....	Estrella de Curicó.....	
Faro.....	Tomé.....	Faro.....	382-385.....	
Fénix.....	Rancagua.....	Fénix.....	514-518.....	
Ferrocarril.....	Santiago.....	Ferrocarril.....	9427-9451.....	
— del sur.....	Curicó.....	Ferrocarril.....	Nada han traído.
Gaceta de los Tribunales.....	Santiago.....	República.....	2135-2138.....	
Guía mercantil.....	Valparaiso.....	J. Real Prado.....	Nada han traído.
Heraldo.....	—.....	Heraldo.....	508-511.....	
Huasco alfino.....	Vaenar.....	Huasco alfino.....	92-95.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Imparcial.....	Rengo.....	Imparcial.....	35-37.....	
—	Santiago.....	Librería Americana.....	6-13.....	Faltan los núms. 10 11 i 12.
Independencia.....	Coquimbo.....	Serena.....	—	Nada han traído.
Independiente.....	Santiago.....	Independiente.....	6514-6538.....	
Industria.....	Iquique.....	Industria.....	817-843.....	
—	San Felipe.....	Comercio.....	58 solamente.....	
Industrial.....	Antofagasta.....	Industrial.....	1118-1143.....	
Infante.....	Aneles.....	Infante.....	—	Nada han traído.
Lautaro.....	Rancagua.....	Lautaro.....	619-620.....	
Lectura.....	Santiago.....	Cervantes.....	Hasta el número 98.....	en jeneral.
Liberal.....	Ancud.....	Liberal.....	—	Nada han traído.
—	Lebu.....	Liberal.....	—	Nada han traído.
—	Añejes.....	—	—	Nada han traído.
Libertad.....	Talca.....	Libertad.....	1622-1740.....	
— Católica.....	Concepción.....	Libertad Católica.....	1731-1755.....	
Limachino.....	Limache.....	Limachino.....	El núm. 15.....	Faltan los anteriores.
Lircai.....	Talca.....	—	2-4.....	
Locomotora.....	Unión.....	Locomotora.....	—	Nada han traído.
Lota.....	Lota.....	Lota.....	1006-1010.....	
Llallai.....	Llallai.....	Correo de Quillota.....	—	Nada han traído.
Maule.....	Maule.....	Maule.....	375-378.....	
Mayaca.....	Quillota.....	Mayaca.....	137-150.....	
Mensajero del pueblo.....	Santiago.....	Correo.....	—	Nada han traído.
Mercurio.....	Valparaiso.....	Mercurio.....	17500-17525.....	
Minería.....	—	Excelsior.....	—	Nada han traído.
Minero.....	Freirina.....	Minero.....	—	Nada han traído.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PREIÓDICOS	LUGARE.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Murciélago.....	Valparaiso.....	Patria.....	El núm. 1.º de la 2.ª época.	
Nacional.....	—.....	Calle de Maipú.....	22 i 24.....	
Norte.....	Illapel.....	Norte.....	105-108.....	Nada han traído.
—.....	Pisagua.....	Id.	655-661.....	
Ñuble.....	Chilán.....	Ñuble.....	Union.....	Nada han traído.
Obrero.....	Yungay.....	Union.....	Opinion.	Nada han traído.
Opinion.....	Antofagasta.....	Opinion.	Im. i litog. S. Isidro.	Nada han traído.
Padre Cobos.....	Santiago.	Padre Padilla.....	628-636 de la 3.ª época.	
— Padilla.....	Id.....	Padre Padilla.....	117-129.....	
Palanca.....	Union.....	Palanca.....	6703-6728.....	Nada han traído.
Patria.....	Valparaiso.....	Patria.....	81-83.....	
Porvenir.....	Curepto.....	Porvenir.....	746-747.....	
Progreso.....	Melipilla.....	Progreso.....	1663-1675.....	
—.....	Serena.....	Id.	232-253.....	Nada han traído.
Protector.....	Iquique.....	Comercio.....		Nada han traído.
Provincia.....	Curicó.....	Provincia.....		Nada han traído.
—.....	Rancagua.....	Id.		Nada han traído.
Pueblo.....	San Carlos.....	Pueblo.....		Nada han traído.
Razón.....	Ligua.....	Razón.....		Nada han traído.
Record (The).....	Valparaiso.....	Razón.....	2502-2514.....	
Reforma.....	Serena.....	Reforma.....	109-114.....	
Rejeneración.....	Vichuquen.....	Rejeneración.....	33-39.....	
República.....	Bulnes.....	República.....		Nada han traído.
Republicano.....	Valparaiso.....	Republicano.....		Nada han traído.
Revista del sur.....	Concepcion.....	Union.....	3728-3738.....	
Revista de artes i letras.....	Santiago.....	Revista.....	Hasta el núm. 24 del año 1.º	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA I OTRAS OBSERVACIONES.
Revista médica de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	10 11 del tomo XIII	
— militar.....	—.....	Progreso.....	9-11	
— forense chilena.....	—.....	Cervantes.....	1-3	
San lúnes.....	Santiago.....	Padre Padilla.....	4-8	
Shares, government securities, etc.....	Valparaiso.....	Autograf. particular.....		Nada han traído.
Semana.....	Valparaiso.....	Litografía Universal.....	47-51	
Tacora.....	Bacora.....	Tacora.....	713-737	
Taller.....	Tulnes.....	Taller.....		Nada han traído.
Tarapacá.....	Iquique.....	Comercio.....	204-217	
Teléfono.....	Melipilla.....	Voz del pueblo.....	218-221	
Teléfono.....	Chillan.....	Teléfono.....	2262-2265	
Unión.....	Yungai.....	Unión.....	43-50	
Unión.....	Valparaiso.....	Calle Pratt.....	109-133	
Veintuno de mayo.....	Iquique.....	Veintuno de mayo.....	1567-1590	
Verdad.....	Talca.....	Verdad.....		Nada han traído.
Verdad.....	Valdivia.....	Verdad.....		Nada han traído.
Vergara.....	Nacimiento.....	Vergara.....	448-452	
Voz de Itata.....	Quirihue.....	Voz de Itata.....	565-569	
Voz del pueblo.....	Santiago.....	San Isidro.....	1-3	
Yumbelino.....	Yumbel.....	Yumbelino.....	71-74	

II.

Obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas.

- Azaares por Ricardo Dávila Boza.—1 vol. de 33 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Cervantes*, Santiago.
- Banco Nacional de Chile. Proyecto de reforma de sus estatutos.—1 vol. de 20 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta del Universo*, Valparaíso.
- Batallón Arica 4.º de línea (El). Relación histórica por J. Domingo Amunátegui Rivera.—1 vol. de 101 pájs., 4.º, 1885, 1885, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.
- Catálogo de los asuntos pendientes en la Cámara de Diputados en 14 de mayo de 1885.—1 vol. de 60 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Compañía Huanchaca de Bolivia. 11.ª memoria del directorio, etc.—1 vol. de 8 pájs., 4.º, 1884, *Nuevo Mercurio*, Valparaíso.
- Cuestión de los ferrocarriles de Tarapacá (La), considerada en sus aspectos administrativo i judicial. Informe, etc.—1 vol. de 41 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- ferrocarriles de Tarapacá. Observaciones al informe del intendente de aquella provincia.—1 vol. de 36 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta de la Epoca*, Santiago.
- Discurso de S. E. el Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional de 1885.—1 vol. de 24 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Elecciones de Vichuquen en 1885 (Las).—1 vol. de 79 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Cervantes*, Santiago.
- Instituto Nacional.—Distribución de premios el 21 de mayo de 1885.—1 vol. de 29 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Discurso pronunciado en esa distribución por el profesor Julio Bañados Espinosa.—1 vol. de 11 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Medicina: el sublimado como antiséptico. Memoria de prueba,

- etc., por Roberto Humeres O.—1 vol. de 28 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Memoria sobre las cordilleras del desierto de Atacama i rejiones limítrofes, presentada al gobierno por don Alejandro Bertrand.—1 vol. de 306 pájs. fuera de 6 mapas, etc., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Misión de Francisco Vidal Gormáz a Estados Unidos i a Europa.—1 vol. de 44 pájs., 4.º, 1884, *Imprenta de la Época*, Santiago.
- Negociación en participación entre las compañías de salitres i ferrocarril de Antofagasta, etc.—1 vol. de 14 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Nueva retórica epistolar, etc., por Márquez i Espejo, nueva edición arreglada al uso de las Repúblicas de América—1 vol. de 209 pájs., 12.º, 1885, *Nuevo Mercurio*, Valparaiso.
- Reglamento interior de la Cámara de Diputados. (Reimpresión)—1 vol. de 52 pájs., 4.º, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- consular de la República de Chile i documentos anexos.—1 vol. de 54 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Rejistro civil. Documentos i notas sobre la intelijencia i aplicación de esta lei.—1 vol. de 51 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Union chilena. 43.ª memoria del directorio a la junta jeneral de accionistas, etc.—1 vol. de 10 pájs., 4.º, 1885, *Imprenta de la Época*, Santiago.
- Venta de agua del canal municipal de San Carlos.—1 vol. de 7 pájs., 12.º, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.

V.

De lo depositado para propiedad literaria.

- Diccionario biográfico moderno. Texto de lectura para la enseñanza primaria por don Fanor Velasco.—1 vol. 8.º, cart., de 97 pájs., 1885, *Imprenta del Progreso*, Santiago. Depositado por el autor.

VIII.

Obras que, durante este tiempo, han sido leídas en el establecimiento.

EN FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.
Biografía.....	27
Filosofía mental i moral.....	2
Historia civil.....	90
Jeografía i descripciones.....	5
Lenguas.....	22
Literatura, crítica, erudición.....	41
Miscelánea i variedades, periódicos.....	229
Poesía, pintura, escultura, música.....	16
Retórica, elocuencia, etc.....	4
Romances i novelas.....	168
Viajes.....	10

616

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Astronomía i Cosmografía.....	3
Botánica.....	2
Guerra i Marina.....	2
Historia natural.....	1
Industria, artes i comercio.....	5
Matemáticas.....	11
Química.....	13

37

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Anatomía.....	6
Cirujía.....	4
Arquitectura.....	3
Higiene.....	2
Medicina legal.....	1

16

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS.

Derecho natural i legislación universal.....	20
Derecho de jentes.....	16
Derecho público, constitucional i administrativo.....	14
Derecho civil, jurisprudencia en jeneral....	30
Derecho canónico.....	2
Economía política.....	7
Política.....	10

99

EN CIENCIAS SAGRADAS.

Historia eclesiástica.....	4	}	8
Oratoria sagrada, predicables.....	4		
Manuscritos.....	16	}	16
Suma total del número de obras leídas..			<u>792</u>

Cuarenta i cinco volúmenes han sido en este mes encuadernados, todos ellos nuevos para los Catálogos. Santiago, junio 30 de 1885.—*El Bibliotecario.*

